



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE OCTUBRE DEL 2018

NUMERO 199

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS a los Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del Decreto Número 332, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 190, Décima Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018. 3

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ESTATUTO del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato..... 6

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

CRITERIOS para Tercer Período de Validación de Aspirantes a Ingresar a las Instituciones Formadoras de Docentes Públicas y Particulares con autorización en el Estado de Guanajuato en el ciclo escolar 2018-2019..... 31

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO General del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante el cual se emiten las "Recomendaciones Generales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública con motivo del procedimiento de entrega-recepción a realizarse por las administraciones municipales del Estado de Guanajuato"..... 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ACÁMBARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual se otorga a la Asociación Civil Pro-Vivienda La Huerta A.C., ahora denominada Acción Comunitaria "Plutarco Elías Calles" A.C., representada por el C. Salvador Santos Maldonado, la Autorización de Fraccionamiento respecto de 179 lotes, de uso habitacional unifamiliar que forman parte del fraccionamiento denominado "Los Sauces", de ese municipio.....	39
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL – HUANÍMARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición de la Administración Pública Municipal de Huanímaro, Guanajuato.....	42
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

REGLAMENTO de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.....	47
REGLAMENTO de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Gto.....	64

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se reforman las fracciones 11, 111 y IV del artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.	100
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 35, Segunda Parte, de fecha 01 de marzo de 2016, consistente en la modificación a los artículos 28 y 29.....	102
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

PROGRAMA Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Santiago Maravatío, Guanajuato.....	108
---	------------

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del Decreto número 332, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, décima tercera parte, de fecha 21 de septiembre de 2018.

Dicen:

«**Artículo Tercero.** El **Instituto Estatal de Ecología**, Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, e Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, transferirán a las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y del Migrante y Enlace Internacional, según corresponda, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

El personal de...

Por lo que...

La Secretaría de...

Artículo Cuarto. Las secretarías de...

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias al **Instituto Estatal de Ecología** y Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a que alude el presente Decreto acorde a éste y a las reformas de los demás ordenamientos.

Para todos los...

Las referencias a...

Artículo Séptimo. Las Secretarías de Finanzas, inversión y Administración, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas realizarán un dictamen técnico-jurídico para determinar los pasos a seguir en el proceso de extinción del **Instituto Estatal de Ecología**, del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato y del Instituto Estatal de Atención Al Migrante Guanajuatense. Dicho dictamen deberá señalar el personal y en su caso, los recursos materiales y financieros que integran el patrimonio del organismo que se extingue.

Los asuntos que...»

Deben decir:

«**Artículo Tercero.** El **Instituto de Ecología del Estado**, Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, e Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, transferirán a las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y del Migrante y Enlace Internacional, según corresponda, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

El personal de...

Por lo que...

La Secretaría de...

Artículo Cuarto. Las secretarías de...

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias al **Instituto de Ecología del Estado** y Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a que alude el presente Decreto acorde a éste y a las reformas de los demás ordenamientos.

Para todos los...

Las referencias a...

Artículo Séptimo. Las Secretarías de Finanzas, inversión y Administración, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas realizarán un dictamen técnico-jurídico para determinar los pasos a seguir en el proceso de extinción del **Instituto de Ecología del Estado**, del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato y del Instituto Estatal de Atención Al Migrante Guanajuatense. Dicho dictamen deberá señalar el personal y en su caso, los recursos materiales y financieros que integran el patrimonio del organismo que se extingue.

Los asuntos que...»

La Presidenta del Congreso del Estado



Diputada Lorena del Carmen Alfaro García

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato

Mtro. Javier Pérez Salazar, Auditor Superior del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4, 87, fracción VIII, 96 y 98 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 9, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

La necesidad de autonomía de las entidades de fiscalización ha sido postulada a nivel internacional, esencialmente por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores, y su similar a nivel nacional, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, esta última instancia, coadyuvante en materia anticorrupción por disposición de la ley general respectiva, con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Tal autonomía se consagra, como una característica *sine qua non* de las entidades de fiscalización para realizar su función, por parte de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 116, fracción II, párrafo sexto, garantiza la autonomía técnica, de gestión y presupuestaria de dichas entidades.

Esta característica de autonomía es retomada por nuestra Constitución local, en su artículo 66, primer párrafo, para la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Bajo esta tesis, el Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de cinco iniciativas, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de

diciembre de 2017, y el cual dio lugar a la reforma de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato de fecha 18 de diciembre de 2017, hace una clara referencia a la necesidad de que la autonomía de la Auditoría Superior se vea fortalecida conforme al mandato constitucional y mejores prácticas nacionales e internacionales.

El Dictamen de referencia, haciendo cita del estudio «Aproximación al Concepto de Autonomía Técnica y de Gestión» de la Auditoría Superior de la Federación, puntualiza la necesidad de la entidad de fiscalización local para determinar su estructura y organización interna, necesidad que surge de la especialidad de las funciones y carácter técnico de la institución.

La autonomía de las entidades fiscalizadoras superior se explica, en el carácter técnico de sus funciones - *señala el Dictamen* -, las cuales exigen independencia para su cabal realización.

Así, con la más reciente reforma a la *Ley de fiscalización*, se posibilita al Auditor Superior para que pueda designar al personal de la institución, incluido mandos superiores, lo cual se plasma en las modificaciones a los artículos 87, fracciones VIII y IX y 98 de dicha Ley; señal indubitable del robustecimiento que ha recibido la autonomía de la institución.

Es, precisamente, la autonomía técnica y de gestión propia del ente fiscalizador la que hace insoslayable la pertinencia de contar con un estatuto que garantice que los servidores públicos de su adscripción satisfagan los requisitos extremos para su selección y profesionalización, de tal manera que las funciones encomendadas puedan realizarse con alto grado de calidad, confiabilidad y credibilidad, a la vez de que otorgue certidumbre sobre la permanencia y estabilidad de los propios servidores públicos.

Es de suma importancia para la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, que se cuente con un sistema de carrera para un mejor desempeño en sus atribuciones y funciones, y que sus servidores públicos dispongan de instrumentos jurídicos y administrativos, que les otorguen certeza, seguridad e incentivos para ingresar, permanecer y desarrollar una carrera profesional dotada de elementos suficientes, como lo es la capacitación para así complementar, perfeccionar y actualizar los conocimientos y habilidades

para el eficiente desempeño de sus miembros y así poder garantizar la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente de los programas y procesos sustantivos, asegurando además que sus servidores públicos se apeguen a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y profesionalismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato

Capítulo Primero Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las normas, lineamientos, mecanismos, programas e instrumentos del Servicio Fiscalizador de Carrera en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 2. El Servicio Fiscalizador de Carrera tiene como finalidad dotar a la Auditoría Superior de Servidores Públicos calificados, profesionales y especializados, que contribuyan al cumplimiento del ejercicio de las funciones y autonomía técnica de la Auditoría Superior; asegura que el desempeño de sus integrantes se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, y otorga permanencia, estabilidad y certeza jurídica a sus Servidores Públicos.

Artículo 3. Pertenecen al Servicio Fiscalizador de Carrera, los Servidores Públicos que prestan sus servicios de manera continua, permanente, regular y profesional a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

Quedan exceptuados de la aplicación del presente Estatuto, los titulares de las unidades administrativas señaladas en las fracciones e incisos del

artículo 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, los que se consideran de libre designación.

El personal de libre designación podrá gozar de los beneficios y prestaciones que establece este Estatuto.

Artículo 4. El Servicio Fiscalizador de Carrera regulará el ingreso, permanencia, ascenso, evaluación, estímulos, prestaciones y profesionalización de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, optimizando los recursos humanos.

Artículo 5. A falta de disposición expresa en este Estatuto, se aplicarán, supletoriamente, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios y en su caso, la Ley Federal del Trabajo, las leyes en materia de responsabilidades administrativas, los principios generales del derecho, la costumbre y el uso.

En caso de duda debe estarse a la norma más favorable al Servidor Público.

Artículo 6. La operación y el desarrollo del Servicio Fiscalizador de Carrera deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores del Servicio Fiscalizador de Carrera y la competencia de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 7. Para efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior:** La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- II. **Ascenso:** El procedimiento mediante el cual un Servidor Público de carrera accede a otro puesto superior dentro del Servicio Fiscalizador de Carrera;
- III. **Catálogo:** El catálogo de puestos del Servicio Fiscalizador de Carrera;

- IV. **Estatuto:** El Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- V. **Ingreso:** El procedimiento mediante el cual se integra una persona como Servidor Público de la Auditoría Superior;
- VI. **Puesto:** La unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos y delimita jerarquías y autoridad dentro del Servicio Fiscalizador de Carrera;
- VII. **Servicio:** El Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y
- VIII. **Servidor Público:** Los Servidores Públicos de la Auditoría Superior adscritos al Servicio.

Capítulo Segundo

Autoridades del Servicio

Artículo 8. Son autoridades en materia del Servicio, el Auditor Superior y la Dirección General de Administración, en los términos establecidos en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y remover libremente a los titulares de las Unidades Administrativas, sin perjuicio de los procedimientos específicos que, para su remoción, establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato;
- II. Expedir los nombramientos de los titulares de las Auditorías Especiales y Direcciones Generales de la Auditoría Superior;
- III. Autorizar la designación del personal temporal y de libre designación;

- IV. Aprobar el programa anual de cursos generales que se impartirán a los Servidores Públicos;
- V. Aprobar el Estatuto y sus reformas; y
- VI. Las demás que se desprendan de este Estatuto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La Dirección General de Administración es la instancia rectora en materia de consulta, planeación, organización, coordinación y apoyo en la aplicación de las etapas y procedimientos del Servicio.

Artículo 11. La Dirección General de Administración tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y operar el Servicio;
- II. Planear, programar y presupuestar, en el ámbito de su competencia, los recursos de la Auditoría Superior para la operación del Servicio;
- III. Emitir la normativa complementaria al presente Estatuto que estime pertinente para el adecuado desarrollo del Servicio;
- IV. Expedir los nombramientos de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior cuya expedición no corresponda al Auditor Superior;
- V. Interpretar las disposiciones de este Estatuto y su normativa complementaria;
- VI. Presentar los informes que solicite el Auditor Superior con la periodicidad que éste indique;
- VII. Controlar y evaluar la correcta instrumentación y operación del Servicio; y
- VII. Las demás que se desprendan de este Estatuto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Las autoridades del Servicio, para el cumplimiento de sus atribuciones, contarán con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional y de las unidades administrativas, según corresponda.

Capítulo Tercero

Principios de Estabilidad y Permanencia

Artículo 13. La permanencia de los Servidores Públicos estará condicionada al cumplimiento de sus obligaciones, al cumplimiento satisfactorio de la capacitación que para el caso se determine, a la aprobación de la evaluación al desempeño, y a la observancia de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, de este Estatuto, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior y demás normativa aplicable.

Artículo 14. Son derechos de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos jurídicos, los siguientes:

- I. Obtener su nombramiento de ingreso y en su caso, los de ascenso en los puestos que corresponda, previa satisfacción de los requisitos establecidos;
- II. Recibir las remuneraciones correspondientes al puesto que ocupe y los incentivos que correspondan;
- III. Obtener la autorización correspondiente para el disfrute de permisos o licencias, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Ser restituido en el goce y ejercicio de sus derechos y prestaciones cuando obtenga resoluciones favorables en términos del presente Estatuto;
- V. Recibir los cursos de capacitación y profesionalización que comprende la formación, actualización y especialización;

- VI. Ser evaluado en su desempeño y capacitación conforme a lo establecido en el presente Estatuto, así como conocer los resultados correspondientes;
- VII. Recibir un trato respetuoso de sus superiores jerárquicos, subordinados y compañeros, en el desempeño del servicio;
- VIII. Contar con los elementos materiales para el adecuado desarrollo de sus actividades, cuidando de los mismos, y
- IX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Son obligaciones de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos jurídicos, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los fines del Servicio y aportar el máximo de sus capacidades y profesionalismo en los cargos que ocupen;
- II. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad y profesionalismo que rigen el Servicio;
- III. Aportar los elementos informativos necesarios para la evaluación de su desempeño;
- IV. Participar en los programas de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización;
- V. Cumplir con la evaluación anual que se establezca en materia del Servicio, concerniente al desempeño y al programa de formación y desarrollo profesional;
- VI. Proporcionar, en caso de que se separen de manera provisional de sus cargos, la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus atribuciones al Servidor Público que se designe para suplirlo, y
- VII. Las que señalen las leyes y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto Selección, Promoción y Permanencia

Sección Primera Catálogo de Puestos

Artículo 16. El catálogo de puestos contendrá los elementos suficientes para establecer la descripción y el perfil de éstos y los requisitos específicos para su ocupación.

Artículo 17. El catálogo contendrá, además, la referencia al nivel que corresponde a cada puesto dentro del tabulador general de sueldos del Poder Legislativo.

Artículo 18. La elaboración del catálogo, así como su actualización permanente, observará los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, la que tomará en consideración la opinión de los titulares de las unidades administrativas de la Auditoría Superior, a efecto de presentar el catálogo y sus propuestas de modificación al Auditor Superior para su aprobación.

Sección Segunda Selección, Ingreso y Ascenso al Servicio

Artículo 19. El ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes o puestos de nueva creación al Servicio y en general, la adscripción e inducción en los puestos de acuerdo a la clasificación y perfiles de estos.

Excepcionalmente, se podrá ocupar una plaza vacante o puesto de nueva creación mediante la selección de personal temporal en los términos del presente Estatuto, el cual, durante el plazo que dure su nombramiento estará sujeto al Servicio, en lo conducente.

Artículo 20. Para cubrir cualquier puesto perteneciente al Servicio se deberá atender a la clasificación y perfiles del puesto, por lo que se evaluarán aspectos de conocimientos, curriculares y demás pertinentes a fin de determinar que se cumple con los requerimientos de aptitudes y habilidades que el puesto de que se trate requiere, así como los requisitos mínimos de ingreso al Servicio por parte de los aspirantes.

Artículo 21. El acceso al Servicio será el concurso de oposición, mismo que podrá ser, según determine la Dirección General de Administración, de carácter interno con la participación de quienes cuentan con la calidad de Servidor Público o de carácter mixto con la participación, además, de aspirantes externos.

Artículo 22. Para la selección los Servidores Públicos se integrará un Comité de Selección por cada proceso, el que será responsable del análisis curricular y entrevista de los aspirantes, de emitir la ponderación correspondiente, y demás funciones que se prevean en este Estatuto.

El Comité de Selección se integrará por:

- I. El Auditor Especial, Director General o Secretario Técnico de la Unidad Administrativa donde se genere la plaza vacante;
- II. El Director de área o titular de Unidad al que se encuentre adscrita la plaza vacante; y
- III. La Dirección General de Administración.

Cuando la plaza vacante se encuentre adscrita a la Dirección General de Administración participará en el Comité de Selección el Secretario Técnico.

Artículo 23. La Dirección General de Administración en todo proceso de selección, ya sea para ocupar un puesto de nueva creación o una vacante, garantizará en la convocatoria respectiva el derecho a participar en el proceso a quienes ya cuentan con la calidad de Servidores Públicos.

Artículo 24. En todo proceso para ocupar vacantes o puestos de nueva creación, deberá formularse convocatoria que contendrá por lo menos:

- I. Puestos de nueva creación o vacantes a concursar;
- II. Fecha en que se desarrollará la etapa de inscripción;
- III. Calendario de actividades para:
 - a) Verificación de requisitos;
 - b) Aplicación de evaluación técnica, a la que le corresponderá al menos un 55 por ciento del total de la ponderación y la su calificación mínima aprobatoria será de 70 sobre 100;
 - c) Análisis curricular, al que le corresponderá hasta un 15 por ciento del total de la ponderación;
 - d) Entrevista, a la que le corresponderá hasta un 30 por ciento del total de la ponderación; y
 - e) Notificación de resultados.
- IV. Mecanismos para considerar la evaluación del desempeño, en su caso;
- V. Mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del concurso, y
- VI. Mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los instrumentos de evaluación.

La convocatoria deberá publicarse en los medios idóneos por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que inicie la etapa de registro o inscripción al proceso de selección.

Artículo 25. Efectuada la evaluación técnica y obtenidos los resultados, la Dirección General de Administración convocará al Comité de Selección para el análisis curricular y posterior entrevista de los aspirantes que aprobaron la evaluación técnica.

El aspirante que obtenga el mayor puntaje de las ponderaciones que se refieren en el artículo 24 será el que ocupará la plaza vacante.

El Comité de Selección emitirá el fallo correspondiente.

Artículo 26. En caso de empate, el resultado del concurso de oposición se decidirá por el Comité de Selección, conforme a lo siguiente:

- I. Entre candidatos internos, se optará por quien tenga mayor antigüedad en la Auditoría Superior.

De persistir el empate, se optará por quien tenga un mayor nivel académico en áreas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior;

- II. Entre un candidato interno y uno externo, se optará por el interno; y

- III. Entre candidatos externos, se optará por quien tenga mayor experiencia laboral en áreas relacionadas con la actividad de la Auditoría Superior.

De persistir el empate, se optará por quien tenga un mayor nivel académico en áreas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior.

Para efectos de desempate el personal contratado mediante honorarios asimilables a salarios se considerará interno.

Artículo 27. Procederá la selección de personal temporal para ocupar una plaza vacante, cuando:

- I. Un proceso de selección se declare desierto por dos ocasiones; y
- II. La Unidad Administrativa en la que se haya generado la vacante justifique la urgencia de la contratación a criterio de la Dirección General de Administración.

Artículo 28. Para la designación de personal temporal, la Dirección General de Administración conformará, con el carácter de reserva estratégica, un

padrón derivado de los concursos de oposición celebrados, con los aspirantes que no resultaron seleccionados en los mismos, pero que obtuvieron calificaciones aprobatorias en la evaluación técnica.

Los aspirantes que integren la reserva estratégica permanecerán en ella durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso, en cuyo caso podrán ser seleccionados para ocupar temporalmente una vacante.

La vacante sólo podrá ser ocupada con la reserva estratégica correspondiente a una plaza equivalente a la que concursó el aspirante. Si éste cuenta con los conocimientos necesarios y el perfil de otra plaza, previa autorización del Comité de Selección podrá ser considerado ocupar la plaza vacante.

Artículo 29. Acreditado el supuesto que corresponda de los previstos en el artículo 27, la Dirección General de Administración convocará al Comité de Selección al que proporcionará los expedientes de al menos tres aspirantes de los que conforman la reserva estratégica, que hayan obtenido los mejores resultados en los concursos de oposición en los que no resultaron seleccionados.

Los integrantes del Comité de Selección, del análisis que efectúen al expediente que se les proporcione, ponderarán en una escala de uno a diez a los aspirantes, siendo diez la ponderación más alta.

Será seleccionado el aspirante que obtenga el promedio más alto en la ponderación, previa autorización del Auditor Superior.

Artículo 30. La temporalidad del personal designado no podrá ser mayor de doce meses, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 31. La Dirección General de Administración llevará un registro de las plazas ocupadas temporalmente y realizará la convocatoria y el concurso de oposición respectivo con la anticipación suficiente al término de aquellas, con la finalidad de evitar que a su conclusión se vea afectado el desarrollo de las funciones de la Auditoría Superior.

Capítulo Quinto

Personal de Libre Designación

Artículo 32. Son requisitos para la selección del personal de libre designación con cargo de director de área o titular de unidad:

- I. La acreditación del nivel curricular y experiencia profesional del aspirante, así como la justificación por parte del Auditor Especial, Director General o Secretario Técnico, para la selección de aquél;
- II. La comprobación curricular que, en su caso, realice la Dirección General de Administración;
- III. La práctica de un examen psicométrico; y
- IV. La autorización del Auditor Superior.

Tratándose de los Auditores Especiales, Directores Generales, del Secretario Técnico y del Secretario Particular, su designación se efectuará directamente por el Auditor Superior, previa realización, si así lo estima conveniente, del examen a que se refiere la fracción III de este artículo.

Capítulo Sexto

Nombramiento

Artículo 33. El nombramiento contendrá como mínimo los datos siguientes:

- I. Nombre y apellidos, registro federal de contribuyentes, y cédula única del registro de población;
- II. Fecha de inicio de los efectos del nombramiento;
- III. Plaza, puesto y área de adscripción; y
- V. El carácter provisional o permanente de ocupación de la plaza.

Capítulo Séptimo

Estímulos en el Sistema Salarial

Artículo 34. Los estímulos previstos en el presente Estatuto tienen por objeto impulsar el desempeño diario de las labores de los Servidores Públicos, buscando en todo momento la excelencia en la prestación del servicio.

Artículo 35. La Dirección General de Administración es la encargada de la evaluación de los programas y metas que deban llevar a cabo los Servidores Públicos de la Auditoría Superior y la facultada para la determinación del otorgamiento de estímulos.

Artículo 36. Los estímulos por evaluación al desempeño son aplicables a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior.

Para que un Servidor Público sea acreedor a un estímulo deberá considerarse la evaluación del área a la que está adscrito y la evaluación del Servidor Público en lo individual.

La evaluación comprenderá los conceptos siguientes:

- I. A la productividad. El cumplimiento de las metas programadas en los tiempos establecidos;
- II. A la eficiencia. La generación de economías en los presupuestos asignados, y
- III. A la calidad. La evaluación favorable de cada unidad administrativa, respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las metas y objetivos planteados en los programas respectivos, así como la relativa del Servidor Público.

No podrá otorgarse este estímulo al personal que obtenga una calificación no satisfactoria de acuerdo al formato de evaluación de desempeño y los presentes criterios, así como aquellos servidores que no cumplan con el plan anual de cursos generales.

Artículo 37. La Dirección General de Administración, tomando en cuenta los recursos presupuestales disponibles, determinará el número de días máximo que habrá de otorgarse por concepto de estímulos a los diferentes niveles establecidos en el tabulador general de sueldos del Poder Legislativo.

Capítulo Octavo Evaluación al Desempeño

Artículo 38. Para la evaluación al desempeño, las unidades administrativas deberán elaborar su programa anual de actividades, el cual contendrá las metas, objetivos y funcionarios responsables de su ejecución, así como el cronograma en el que se señalen fechas o periodos en que deban cumplirse.

La evaluación anual estará a cargo de las distintas unidades administrativas de la Auditoría Superior.

Artículo 39. Los titulares de las direcciones de área y unidades, en coordinación con su superior jerárquico inmediato, elaborarán un análisis que contenga las consideraciones técnicas para determinar si procede o no el estímulo, atendiendo a la evaluación del área y de cada uno de los Servidores Públicos, señalando en su caso, la propuesta del número de días de salario que deberá entregarse.

Artículo 40. La Dirección General de Administración, con base en el análisis técnico referido en el artículo anterior, determinará los Servidores Públicos con derecho al estímulo y el número de días de salario que corresponda, para que dicho estímulo se otorgue en el mes de diciembre del año correspondiente.

Capítulo Noveno Capacitación Permanente

Artículo 41. La capacitación tiene como objetivos primordiales desarrollar las aptitudes del personal de la Auditoría Superior, en relación con las

actividades inherentes a los puestos, estimular su vocación, atender su desarrollo humano y profesional, auspiciar las posibilidades de ascenso y promover la calidad y la eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 42. La capacitación comprende:

- I. La inducción al Puesto;
- II. La participación en los cursos generales que corresponda dentro del programa que se determine para el efecto; y
- III. El acceso a los apoyos para estudios, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. Una vez expedido el nombramiento, la Dirección General de Administración, en colaboración con la Unidad Administrativa correspondiente, serán corresponsables de la inducción del Servidor Público al puesto que desempeñará.

Dicha inducción comprenderá:

- I. El señalamiento de las atribuciones del puesto;
- II. Un esquema de capacitación inmediata sobre el contenido de la normativa interna y el plan estratégico correspondiente;
- III. La presentación de sus superiores jerárquicos y, en su caso, subordinados;
- IV. En general, toda aquella información que requiera para el inicio de sus funciones.

Artículo 44. Los Servidores Públicos deberán cumplir con los cursos generales que sean señalados dentro del programa respectivo.

Al término de cada curso general se aplicará una evaluación al personal participante.

Artículo 45. Los Servidores Públicos que asistan a capacitación proporcionada por terceros fuera de la sede de la Auditoría Superior deberán colaborar con el Servicio a efecto de proporcionar y transmitir la capacitación recibida.

Capítulo Décimo Desarrollo Institucional

Artículo 46. Corresponde al Dirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Desarrollo Institucional, el establecimiento de medidas y programas de fortalecimiento interinstitucional que redunden en el mejoramiento del clima laboral y que propicien mejores condiciones laborales para los Servidores Públicos.

Artículo 47. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Institucional, en colaboración con las distintas unidades administrativas de la Auditoría Superior, deberá efectuar diagnósticos continuos y permanentes que le permitan conocer la situación laboral que prevalece y en función de ella proponer los cursos generales y acciones de mejora continua que procedan en los términos del presente Estatuto.

Artículo 48. La Dirección de Desarrollo Institucional propondrá al Director General de Administración, las medidas, políticas, convenios, programas y demás instrumentos que propicien efectivamente el desarrollo administrativo integral de la Auditoría Superior y la mejora continua de las condiciones laborales de sus Servidores Públicos.

Capítulo Décimo Primero Separación del Servicio

Artículo 49. A todo Servidor Público, en caso de separación del Servicio, se le deberán cubrir las prestaciones que conforme a derecho le corresponden, sin perjuicio de lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 50. El nombramiento de los Servidores Públicos adscritos al Servicio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para la Auditoría Superior, por las siguientes causas:

- I. Renuncia;
- II. Sentencia ejecutoria que imponga al Servidor Público una pena que implique la privación de su libertad;
- III. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Estatuto;
- IV. Incapacidad permanente que le impida el desempeño de sus funciones, dictaminada por la institución médica que corresponda;
- V. Cuando se efectúe una reestructuración o reorganización administrativa que implique la supresión o modificación de áreas de la Auditoría Superior, salvo que sea posible la reubicación al interior de las unidades administrativas;
- VI. Obtener resultados no aprobatorios en la evaluación al desempeño por tres ocasiones consecutivas; y
- IV. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 51. Los Servidores Públicos tienen derecho a una prima de antigüedad que consistirá en el importe de por lo menos quince días de salario tabular por cada año de prestación de servicio, en el supuesto de no haber cumplido el año, la parte proporcional que le corresponda siempre y cuando hayan cumplido cinco años de servicio.

La prima de antigüedad se pagará en los siguientes supuestos:

- I. En los casos de retiro voluntario;
- II. En los casos de disolución de la relación laboral independientemente si es o no justificada;

- III. En caso de muerte del Servidor Público, y
- IV, En los casos de retiro definitivo o pensión en los términos de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Tratándose de los titulares de las unidades administrativas gozarán del derecho de la prima de antigüedad por el importe de 12 días de salario tabular, por cada año de servicio; o su parte proporcional en el caso de no cumplir con el año de servicio.

Artículo 52. Los Servidores Públicos cuya relación de trabajo se extinga en el supuesto de retiro definitivo o pensión en los términos de ley tendrán derecho a:

- I. Participar en eventos y festejos generales que se organicen para los Servidores Públicos;
- II. Participar, como instructores, en cursos generales y específicos de conformidad con el plan anual de capacitación, y
- III. Participar en los procesos para cubrir interinatos que se generen en la Auditoría Superior, teniendo en igualdad de circunstancias, preferencia sobre los aspirantes externos.

Capítulo Décimo Segundo Otorgamiento de Licencias y Permisos

Artículo 53. Los Servidores Públicos, personal temporal y de libre designación podrán solicitar licencia con goce de sueldo a su Plaza, conservando los derechos con que cuenten a la fecha del otorgamiento, en los términos que señalen las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Son licencias, las siguientes:

- I. Por razones personales;

- II. Por nacimiento de hijo;
- III. Por matrimonio; y
- IV. Por defunción de algún familiar.

Artículo 54. La licencia por nacimiento de hijo se otorgará al padre por cinco días a partir de la fecha de alumbramiento; la licencia por matrimonio será de cinco días y la licencia por defunción de familiar, por tres días. En el caso de licencias por matrimonio, deberán solicitarse con por lo menos, quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda contraer matrimonio. Las licencias comprendidas en las fracciones II, III y IV del artículo anterior serán con goce de sueldo.

Los días referidos en el presente artículo se entienden como días laborables.

Artículo 55. Las licencias por razones personales serán sin goce de sueldo, y autorizadas por la Dirección General de Administración, con la valoración del titular de la unidad administrativa y en su caso del Auditor Superior, de conformidad con la temporalidad y naturaleza que motive la necesidad de la solicitud.

Artículo 56. Los Servidores Públicos tienen derecho a permisos en los casos siguientes:

- I. Para el ejercicio del derecho al voto;
- II. Para el cumplimiento de obligaciones de carácter electoral o censal;
- III. Para asistir a eventos de carácter académico, vinculados con su puesto o cargo, y
- IV. Para presentar examen de grado académico.

Artículo 57. Las solicitudes de permiso deberán presentarse a la Dirección General de Administración con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que deban cumplir con las obligaciones electorales o censales, del inicio del evento académico o de la fecha de presentación del examen.

En el supuesto de las solicitudes referidas en el artículo anterior, los permisos serán con goce de sueldo.

Capítulo Décimo Tercero

Recurso de Inconformidad

Artículo 58. El participante que se considere afectado por las resoluciones derivadas del concurso de oposición, del otorgamiento de estímulos y de la evaluación del desempeño, podrá impugnarlas mediante la interposición del recurso de inconformidad ante la Dirección General de Administración.

Artículo 59. El plazo para interponer el recurso de inconformidad es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya publicado el resultado del acto que se impugna.

Artículo 60. El recurso de inconformidad en contra del concurso de oposición versará exclusivamente sobre las formalidades y reglas de este, sin que puedan ser cuestionados ni impugnados los criterios de evaluación aplicados.

La interposición del recurso de inconformidad por el participante suspenderá los efectos del resultado del Concurso de Oposición.

Artículo 61. La Dirección General de Administración podrá solicitar informes de otras Unidades Administrativas para mejor proveer la resolución del recurso de inconformidad.

Artículo 62. El escrito con el que se presente el recurso de inconformidad deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre completo del recurrente y domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato;
- II. El acto o resolución que se impugne, así como la fecha en que fue publicado;

- III. Los agravios que le cause el acto impugnado y los argumentos de derecho que considere le asisten;
- IV. Las pruebas documentales que estime pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los agravios y argumentos de derecho que haga valer;
- V. Indicación de la fecha en que haya sido notificado el acto impugnado, o la fecha en que se haya tenido conocimiento de este; y
- VI. La firma del recurrente.

Artículo 63. El trámite del recurso de inconformidad se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Administración acordará sobre la admisión o desechamiento del recurso;
- II. El recurso lo tendrá por no interpuesto y acordará su desechamiento, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se hayan consentido expresa o tácitamente los actos o resultados que se impugnen, es decir, aquéllos contra los que no se promueva el recurso dentro del plazo establecido;
 - b) Cuando el recurrente no firme el escrito de presentación del recurso;
 - c) Cuando no se exprese agravio alguno en el escrito de interposición del recurso.
- III. La Dirección General de Administración acordará sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el recurso de inconformidad. Se admitirán sólo las pruebas documentales que se hayan acompañado al escrito en el que se

interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

- IV. La Dirección General de Administración deberá dictar resolución en un término que no excederá de treinta días hábiles contados a partir de aquel en que se tengan por desahogadas las pruebas;
- V. La resolución examinará todos y cada uno de los argumentos hechos valer por el recurrente, y la autoridad tendrá la facultad de invocar hechos notorios, pero cuando uno de los argumentos sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de éste; y
- VI. La resolución se notificará personalmente al recurrente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó ésta y contra ella no procederá recurso alguno.

Artículo 64. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Sobreseerlo:
 - a) Cuando el promovente se desista expresamente y ratifique ante la Dirección General de Administración el escrito respectivo;
 - b) Por muerte del recurrente durante el trámite del recurso;
 - c) Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrada la inexistencia del acto o resultado recurrido;
- II. Confirmar el acto impugnado; y
- III. Reponer el acto o concurso de oposición impugnado.

Artículo 65. En todas las cuestiones relativas al desahogo del recurso de inconformidad no previstas en este Título, así como en la apreciación de las

pruebas, se observarán en lo conducente las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

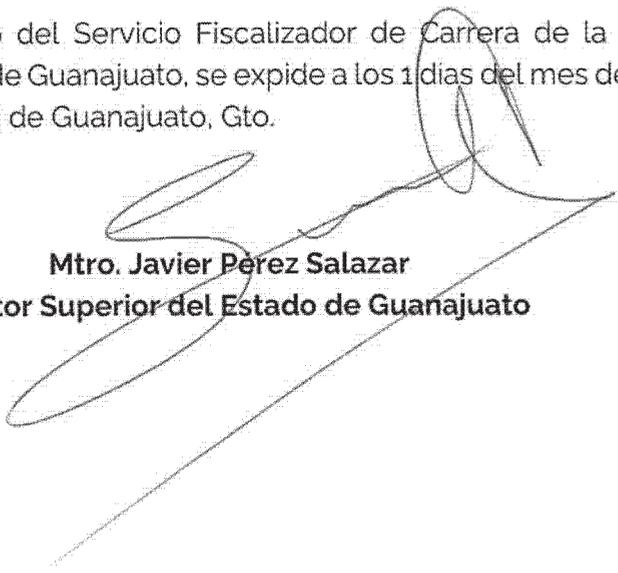
Artículo 66. Para la instrucción del recurso la Dirección General de Administración contará con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Las disposiciones relativas al otorgamiento de estímulos, evaluación al desempeño y profesionalización entrarán en vigor para el ejercicio fiscal 2019

El presente Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se expide a los 1 días del mes de octubre de 2018, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

Maestro Raúl Noriega Ponce, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, con fundamento en los artículos 32 Ter. Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Décimo, fracción H, de las Normas Generales de Control Escolar Relativas a las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica y

CONSIDERANDO

Que con fechas 18 de enero de 2018 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior A.C. Guanajuato, en la cual se emitió el acuerdo CE 13.18.01.18 y el día 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior A. C. Guanajuato en la cual se emitió el acuerdo AG 06.22.02.18, en ambos acuerdos se estableció la conformación de una Comisión Especial entre la SICES, la presidencia de la COEPES y la SEG, para generar estrategias de atención a las Necesidades y Problemática de Personal Docente en Educación Básica en el estado de Guanajuato.

Es por ello, que en fecha 01 de marzo de 2018 se emitieron las Bases para que las Escuelas Normales Públicas y particulares con autorización en el estado de Guanajuato emitieran su convocatoria para el *“Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2018-2019 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Física y Especial”*, de la cual hubo un proceso de validación de selección de aspirantes, en dos etapas. Una vez concluido el segundo período de validación y considerando los Acuerdos de la COEPES ya referidos, se identifica la necesidad de incrementar la matrícula en las Escuelas Normales, por lo que para ello se emiten los siguientes:

CRITERIOS

- I. Llevar a cabo un tercer período de validación de aspirantes para ingresar en el ciclo escolar 2018-2019 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Educación Física, Inclusión Educativa y en Enseñanza y Aprendizaje de las diferentes especialidades en la Educación Secundaria, en una Institución Formadora de Docentes pública o particular con Autorización en el estado de Guanajuato.
- II. En este período pueden participar sólo los aspirantes que hayan realizado el proceso de selección (Examen EXANI II, Prueba psicométrica, entrevista vocacional) para el ciclo escolar 2018-2019.
- III. Validar los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. La matrícula autorizada por cada licenciatura y los lugares disponibles con los que cuenta la Institución, una vez concluidas la primera y segunda etapa de validación contempladas en las *Bases para que las Escuelas Normales Públicas y Particulares con autorización en el estado de Guanajuato emitan su Convocatoria para el “Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2018-2019 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Física y Especial”*.
 2. Los aspirantes que cumplan con las siguientes combinaciones tanto del resultado del EXANI II del CENEVAL y el promedio de Educación Media Superior serán validados conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Resultados CENEVAL	Promedio de Educación Media Superior	Curso propedéutico	Observaciones
Mayor a 950 puntos	Promedio entre 6.0 y 6.9	Aprobado	Se valida
Mayor a 950 puntos	Promedio entre 6.0 y 6.9	Que no haya aprobado uno o más módulos del Curso propedéutico	Deberá aprobar los módulos no acreditados y firmar una carta compromiso
Mayor a 950 puntos	Promedio entre 6.0 y 6.9	Que no haya realizado Curso propedéutico	Deberá aprobar el Curso propedéutico y firmar una carta compromiso

3. Que hayan aplicado la prueba psicométrica.
4. Que hayan aprobado la entrevista vocacional estandarizada.

- IV. El Curso propedéutico será ofertado durante tres semanas por la Institución en donde se valide al aspirante. Asimismo, la Institución debe conservar las evidencias del desarrollo del mismo para el momento en el que les sea solicitado.
- V. La inscripción formal al Sistema Educativo Nacional de los aspirantes, quedará condicionado a la acreditación del Curso propedéutico en el caso que aplique, conforme a la carta compromiso que deberán firmar.
- VI. Las Escuelas Normales Públicas y Particulares con autorización en el estado de Guanajuato deben emitir y publicar en los tableros de avisos de las mismas, su convocatoria para el Tercer Periodo de Validación del Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2018-2019, a más tardar el 28 de septiembre de 2018.
- VII. Las Instituciones tienen hasta el 5 de octubre del 2018 para enviar a la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, las solicitudes de los aspirantes que hayan encuadrado en los supuestos antes mencionados.
- VIII. Los supuestos que no se encuentren contemplados en estos criterios, serán resueltos por la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación.

Silao de la Victoria, Guanajuato. 24 de septiembre de 2018.

Atentamente



Mtro. Raúl Noriega Ponce
Subsecretario de Educación Superior

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS “RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A REALIZARSE POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO”. -----

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente: -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 14 Apartado B BASE PRIMERA de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la garantía al derecho de protección de datos personales, así como la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de estos derechos; además, en el ámbito de sus atribuciones coadyuva en la implementación de políticas y mecanismos de participación social.-----

SEGUNDO. Que el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que las elecciones ordinarias para Ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de julio del año 2018. -----

Que el artículo 17 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece la periodicidad con que habrán de celebrarse las elecciones ordinarias para la renovación de los ayuntamientos. -----

Que los artículos 113 y 116 de la Carta Magna, establecen respectivamente, que los presidentes municipales, regidores y síndicos durarán en su encargo tres años, e iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 10 diez de octubre del año de la elección. -----

TERCERO. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fija el procedimiento de entrega-recepción municipal y establece que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante, del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega-recepción. -----

CUARTO. Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, señala que la información será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezca. En concordancia con lo anterior, el artículo 25 de la citada Ley, establece las obligaciones a las que se constriñen los sujetos obligados, entre otras, a saber: -----

(...)

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

VII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional;

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

XII. Difundir proactivamente información de interés público;

XIII. Dar atención a las recomendaciones del Instituto;

(...).

Finalmente, el diverso 194 de la Ley en cita, establece sanciones para los sujetos obligados por incumplimiento a las obligaciones establecidas de los titulares de los sujetos obligados.-----

Así pues, con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 fracciones X, XIII y XIV y 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, emite el presente:-----

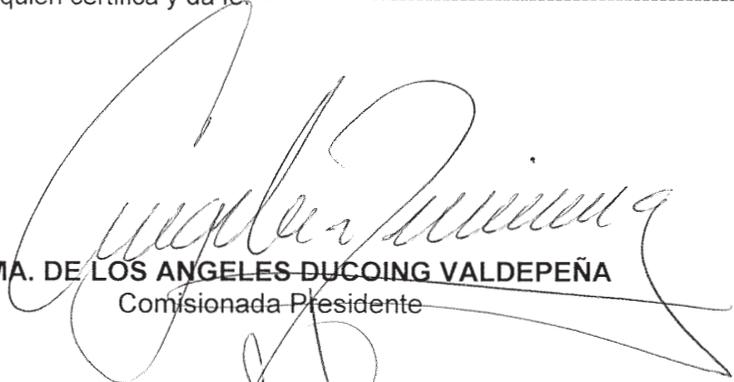
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las "*Recomendaciones Generales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Motivo del Procedimiento de Entrega-Recepción a realizarse por las Administraciones Municipales del Estado de Guanajuato*", conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Acuerdos del Instituto, a realizar las gestiones necesarias para la notificación del presente Acuerdo a los sujetos obligados por los medios legales aplicables, así como al Director de Asuntos Jurídicos para su publicación en el portal de

Internet del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su debida difusión.-----

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su 20/a vigésima sesión extraordinaria administrativa del 15/o décimo quinto año de ejercicio, celebrada en fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fe.-----



Lic. MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA
Comisionada Presidente



Lic. ANGELA LORENA VELA CERVANTES
Comisionada



Lic. JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN
Secretario General de Acuerdos

RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A REALIZARSE POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

PRIMERA. El presente documento tiene por objeto emitir recomendaciones de carácter general para los sujetos obligados, en el marco de los procedimientos de entrega-recepción de todas las áreas que conforman cada una de las dependencias y sus administraciones municipales; a efecto de garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de solicitar, acceder, consultar, difundir, reproducir y publicar información que deba ser pública, que haya sido generada por éstas o estado en su posesión. -----

SEGUNDA. Las administraciones salientes y entrantes, durante el proceso de entrega-recepción, deberán garantizar en todo momento, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, consagrados en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ---

TERCERA. Las administraciones salientes y entrantes, deberán cuidar que la información que se transmita en el acto de entrega-recepción, sea información congruente con las funciones y atribuciones que realizan, y que entre esta información, se incluya la información catalogada como Obligaciones de transparencia tanto comunes, como específicas, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se genere, así como la que se genere para el llenado de los formatos atinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

En caso de no existir documento o información pública generada con motivo de una atribución, obligación o facultad determinada, en el mismo acto de entrega-recepción, deberá justificarse o motivarse dicha circunstancia, y en su caso, asentarse la observación en el acta que para estos efectos se levante. -----

CUARTA. Las administraciones salientes y entrantes, deberán cuidar que durante el acto de entrega-recepción no se difunda, sustraiga o transfiera ilegalmente información catalogada como reservada o confidencial, debiendo implementar para ello, medidas de seguridad necesarias y suficientes. -----

QUINTA. Los servidores públicos, deberán sujetarse a lo siguiente:-----

- I. Bajo ningún concepto se considera que la información pública es propiedad de quien la produjo, por lo que deberán abstenerse de destruir o sustraer cualquier tipo información pública, independientemente del formato en el que se encuentre; -----
- II. Deberán llevar un registro de los documentos tanto físicos como electrónicos que manejen, generen, utilicen, administren o resguardan, para facilitar su transmisión en la entrega-recepción; y-----
- III. Una vez terminado su encargo, deberán hacer entrega de toda la información pública que estuvo en su poder, so pena de la aplicación de las sanciones que establecen las leyes aplicables en esta materia. -----

SEXTA. Las Unidades de Transparencia, al momento de preparar su entrega-recepción, deberán tomar en consideración lo siguiente: -----

- a) Verificar que el sujeto obligado cuenta con un Sistema de Publicación de Información Pública, en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como que actualiza, al menos una vez al mes, la información que le corresponde; en el mismo tenor, se deberá verificar que se entregan las claves de usuario y contraseñas para la administración de estos sistemas, lo cual deberá quedar debidamente asentado en el acta correspondiente;-----
- b) Verificar que el sujeto obligado cuenta con clave de usuario y contraseña para la Plataforma Nacional de Transparencia, así como con el respaldo de los formatos que correspondan a cada sujeto obligado, y que la transmisión de éstos quede debidamente asentada en el acta correspondiente;-----
- c) Verificar que el sujeto obligado cuenta con clave de usuario y contraseña para el Sistema Infomex Guanajuato, y que la transmisión de éstas quede debidamente asentada en el acta correspondiente;-----
- d) Verificar que entre la información que se transmita, se encuentren las actas de sesión del Comité de Transparencia;-----
- e) Verificar si existen solicitudes de acceso a la información, o solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO pendientes de responder;-----
- f) Verificar en su caso, la existencia de recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información o recursos de revisión en materia de datos personales, que se estén substanciendo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, señalando en su caso, el estado procesal en el que se encuentran;-----

- g) Dar cuenta de los correos electrónicos designados para recibir notificaciones por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como de las contraseñas para su acceso; y -----
- h) Documentar, en su caso, la existencia de acuerdos de concentración o convenios de adhesión entre sujetos obligados, y verificar la vigencia de éstos. -----

SÉPTIMA. Una vez efectuada la entrega-recepción, el titular entrante del sujeto obligado, con auxilio de la Unidad de Transparencia cuando así corresponda, deberá considerar la atención de manera prioritaria de los asuntos siguientes: -----

- a) Designar al titular de la Unidad de Transparencia;-----
- b) Llevar a cabo la debida integración del Comité de Transparencia y su notificación al Instituto; -----
- c) Notificar al Instituto los datos de contacto tanto del titular del sujeto obligado, como del titular de la Unidad de Transparencia, así como el correo electrónico que se habilite para recibir notificaciones; -----
- d) Atender las solicitudes de acceso a la información y de protección de información que se encuentren pendientes;-----
- e) Verificar que la información clasificada como reservada se haga pública cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o expire el plazo de clasificación;-----
- f) Renovar, en caso de ser procedente, los acuerdos de concentración o convenios de adhesión entre sujetos obligados, para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; y-----
- g) Actualizar la información que corresponda a cada sujeto obligado tanto en su Sistema de Publicación de Información Pública, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

EL LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II. FRACCIÓN V INCISOS A), D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 117 FRACCIÓN I, FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III, 29, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO N), FRACC. II INCISOS A), B) Y H) "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: OTORGAR LICENCIAS, PERMISO Y AUTORIZACIONES, PUDIENDO DELEGAR ESTA ATRIBUCIÓN" DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA EXTINTA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL ACTA DE CABILDO No. 127 CIENTO VEINTISIETE DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE.

ACUERDO

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO-VIVIENDA LA HUERTA A.C. AHORA DENOMINADA ACCIÓN COMUNITARIA "PLUTARCO ELÍAS CALLES" A.C. REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR SANTOS MALDONADO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE LOTES, DE LOS CUALES TODOS SON DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, REPARTIDOS EN 8 OCHO MANZANAS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.; POR TANTO SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE LA MANZANA 1 LOS LOTES (1-28), MANZANA 2 LOS LOTES (1-14), MANZANA 3 LOS LOTES (1-24), MANZANA 4 LOS LOTES (1-26), MANZANA 5 LOS LOTES (1-29), MANZANA 6 LOS LOTES (1-31), MANZANA 7 LOS LOTES (1-17) Y DE LA MANZANA 8 LOS LOTES (1-10), QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SAUCES".

ANTECEDENTE

PRIMERO: LA TITULARIDAD DE DICHO INMUEBLE, SE ACREDITÓ MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,099. DOS MIL NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN XIII, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO GARCÍA DE ALBA CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 CINCO. EN LEGAL EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y SU PARTIDO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESE PARTIDO JUDICIAL.

SEGUNDO: QUE CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, AL MARGEN DEL OFICIO NÚMERO 1091, EL CIUDADANO ARQ. MIGUEL ÁNGEL RANGEL CRUCES, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, DIO LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, EL CUAL CUENTA CON 179 LOTES DISTRIBUIDOS EN 8 MANZANAS, MISMO QUE CONTABA CON UNA SUPERFICIE DE 41,972.580 M2 CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUTO Y CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS

TERCERO: CON FECHA 12 DOCE DE JUNIO DEL 2017, DOS MIL DIECISIETE, AL MARGEN DEL OFICIO DU/0492-2017, EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ NARVÁEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DIO LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO.

CUARTO: LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ACCIÓN COMUNITARIA "PLUTARCO ELÍAS CALLES" A.C. HA DADO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PROCEDIENDO A DESGLOSAR LOS PÁRRAFOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

I. SE TIENE LA ESCRITURA DE ÁREAS DE DONACIÓN NUMERO 21,988 TOMO CLXIX CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2018. PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ NARVÁEZ MANCERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 2 DOS, EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL, DE ACÁMBARO GUANAJUATO. Y LA ESCRITURA DE ÁREA DE VIALIDADES NUMERO 21,987 TOMO CLXIX CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO DE FECHA 27

DE JULIO DEL 2018. PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ NARVÁEZ MANCERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 2 DOS, EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL, DE ACÁMBARO GUANAJUATO.

II. EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL ÁREA DE LA JEFATURA DE URBANÍSTICA, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y LA JUMAPAA, DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, PROCEDIERON A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO QUE NO EXISTEN OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE REALIZAR.

III. OBRA AGREGADO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, EL PLANO DE MODIFICACIÓN DE TRAZABAJO EL OFICIO DU/0492-2017, ESPECIFICANDO LA NUMERACIÓN, MANZANAS; ASÍ COMO LOS LOTES NUMERADOS Y ACORADOS INTERIORMENTE EN EL TERRENO.

SE RESUELVE:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO-VIVIENDA LA HUERTA A.C. AHORA DENOMINADA ACCIÓN COMUNITARIA "PLUTARCO ELÍAS CALLES" A.C. REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR SANTOS MALDONADO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE LOTES, DE LOS CUALES TODOS SON DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, REPARTIDOS EN 8 OCHO MANZANAS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA EXTINTA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATOPOR TANTO SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE LA MANZANA 1 LOS LOTES (1-28), MANZANA 2 LOS LOTES (1-14), MANZANA 3 LOS LOTES (1-24), MANZANA 4 LOS LOTES (1-26), MANZANA 5 LOS LOTES (1-29), MANZANA 6 LOS LOTES (1-31), MANZANA 7 LOS LOTES (1-17) Y DE LA MANZANA 8 LOS LOTES (1-10), QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SAUCES" MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 1 UNO AL 28VEINTIOCHO INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "1".
- LOTES DEL 1 UNO AL 14 CATORCE INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "2".
- LOTES DEL 1 UNO AL 24 VEINTICUATRO INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "3".
- LOTES DEL 01 UNO AL 26 VEINTISÉIS INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "4".
- LOTES DEL 01 UNO AL 29 VEINTINUEVE INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "5".
- LOTES DEL 01 UNO AL 31 TREINTA Y UNO INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "6".
- LOTES DEL 01 UNO AL 17 DIECISIETE INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "7".
- LOTES DEL 01 UNO AL 10 DIEZ INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO "8".

CONDICIONANTES DEL PERMISO

PRIMERO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS, Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, ASÍ TAMBIÉN SE ESTABLECERÁ EN EL MISMO QUE EL LOTE TIENE UN GRAVAMEN JUDICIAL CON EL FIDECOMISO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES Y QUE ES IMPORTANTE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DEL CRÉDITO VENCIDO PARA QUE PUEDAN SER LIBERADAS DE TODO GRAVAMEN LAS ESCRITURAS DERIVADAS DE ESTE TRÁMITE; EN EL SUPUESTO QUE LOS PARTICULARES YA HUBIESEN CUBIERTO EL ADEUDO RESPECTO A SU PREDIO ANTE EL FONHAPO PODRÁ SER BENEFICIADO CON LA ESCRITURA PÚBLICA LIBRE DEL GRAVAMEN PLENO CORRESPONDIENTE. Y EL FRACCIONADOR PODRÁ PROCEDER A LA VENTA DE LOS LOTES DEL

FRACCIONAMIENTO Y DEBERÁ INCLUIR EN TODO TIPO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTA Y EN LOS CONTRATOS DE ENAJENACIÓN QUE OTORGUE, EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 CUARENTA Y UNO Y 63 SESENTA Y TRES DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDO. A COSTA DEL SOLICITANTE, INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, Y SE PUBLICARÁ DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN. EN BASE AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO SE EMITE EXCLUSIVAMENTE EN BASE A LA NORMATIVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO CUAL NO SE AUTORIZA TANTO LA VENTA COMO LA PUBLICACIÓN DE LA VENTA HASTA HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 64 DE LA LEY DESCRITA EN SUPRALÍNEAS.

LO ANTERIOR EN BASE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III, 29, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA EXTINTA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 3° TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y DEMÁS CORRELATIVOS Y APLICABLES.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA SEISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
ACÁMBARO, GTO.

LIC. KAREN MONTROYA NÚÑEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN.

CIUDADANO M.V.Z. OSCAR CHACON VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIMARO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACER SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018 QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN 1, INCISO B), Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y LOS ARTÍCULOS 48, 49, 50, 51, 52, Y 53 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y CONSIDERANDO QUE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018 SE DEBERÁ LLEVAR A CABO, POR MANDATO DE LA LEY, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PREVER EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL UNA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN QUE CUBRA LOS REQUERIMIENTOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

QUE POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY CITADA, LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DEBERÁN EMITIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EN EL EJERCICIO DE DICHA PARTIDA Y QUE ES UN COMPROMISO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, HACER UN USO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; POR LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN APROBAR EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 56 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, LAS SIGUIENTES

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las presentes disposiciones administrativas se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tienen por objeto fijar las normas en el ejercicio de los recursos para cubrir los gastos derivados del proceso de transición de la Administración pública Municipal de Huanímaro, Gto.

Artículo 2. La aplicación de los recursos para la transición deberá sujetarse a las prevenciones establecidas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuesta! de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2018; así como las presentes disposiciones administrativas.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA PARTIDA DE TRANSICIÓN.

Artículo 3. Los recursos para la transición sólo podrán ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta del Presidente Municipal Electo y únicamente por los integrantes del Comité de Transición.

Artículo 4. Los recursos de la partida 7993 de Gastos derivados del proceso de transición y los correspondientes del capítulo 2000 Materiales y Suministros y al capítulo 3000 Servicios Generales, aprobados por Ayuntamiento en el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018 en sesión ordinaria número 56 de fecha 29 de diciembre de 2017, ascienden a la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), y en sesión ordinaria número 72 de fecha 31 de agosto de 2018, aprueban aumentar la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

Los recursos que refiere la fracción anterior, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Artículo 5. El Comité de Transición aprobará los rubros específicos para las erogaciones que habrán de aplicarse con cargo a la partida 7993 de Gastos derivados del proceso de transición y pudiendo asignarse montos a los correspondientes del capítulo 2000 Materiales y Suministros y al capítulo 3000 Servicios Generales, y sólo a las partidas que por su concepto tengan relación con la transición.

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO DE LA PARTIDA DE TRANSICIÓN.

Artículo 6. Todos los requerimientos estrictamente indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal, deberán ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos, en su caso los pondrá inmediatamente a disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

Artículo 7. Una vez ejercido el importe asignado a la partida en el presupuesto de egresos, no se permitirá la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

CAPÍTULO IV

DE LA OPERACIÓN DE LA PARTIDA Y COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES.

Artículo 8. El Comité de Transición requerirá a la Tesorería Municipal, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición, quien remitirá a las unidades administrativas copia del mismo con el visto bueno a efecto de que se realicen los procesos de registro correspondientes, mismo que en un plazo no mayor a dos días naturales estará obligada a ejecutar.

El requerimiento deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, constancia de recepción del bien o servicio, así como el rubro específico que justifique la erogación.

Artículo 9. La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre del proveedor de los bienes o del prestador de servicios requeridos para la entrega-recepción, por parte del Comité de Transición.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro de Transición ni de los servidores públicos electos.

Cada vez que se afecte la partida de gastos de transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida.

Artículo 10. Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición, deberán estar expedidos a nombre del municipio de Huanímaro, Gto., y deberán reunir los requisitos fiscales en los términos establecidos en el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, o de su Reglamento, según corresponda.

Artículo 11. El plazo para comprobar las erogaciones efectuadas con cargo a la partida 7993 de Gastos derivados del proceso de transición y a los correspondientes del capítulo 2000 Materiales y Suministros y al capítulo 3000 Servicios Generales, no excederá de 3 días naturales contados a partir de la liberación del pago.

Artículo 12. Los importes que no sean comprobados en el plazo establecido en el artículo anterior, se deberán reintegrar a la Tesorería Municipal en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

CAPÍTULO V

DEI INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA.

Artículo 13. La tesorería deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida 7993 de Gastos derivados del proceso de transición y a los correspondientes del capítulo 2000 Materiales y Suministros y al capítulo 3000 Servicios Generales, el nombre del beneficiario, la fecha de liberación del pago y el rubro específico de gasto.

El informe a que refiere la fracción anterior, será integrado en un apartado específico del concentrado de la cuenta pública correspondiente al 2018 que el Municipio rinda al Congreso del Estado en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 14. Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de Transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES.

Artículo 15. Los integrantes del Comité de Transición, así como el Tesorero Municipal, deberán observar la normativa contenida en las presentes disposiciones administrativas.

Artículo 16. El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones, será causal de responsabilidad administrativa y se estará en lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones entran en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones administrativas de la partida de transición de la administración 2012-2015, así como todas las disposiciones que se opongan al presente.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VII y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia 09 del honorable ayuntamiento constitucional de Huanímaro, Guanajuato, a los 31 días del mes de Agosto de 2018.

ifl
u J 17
te
MVZ. OSCAR VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
C. JOAQUÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

el municipio de

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del artículo 21 establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a bases mínimas que regulen la selección, ingreso y formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, asimismo la Ley General del Sistema señala que la Federación, las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización.

Del mismo modo, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, faculta en a los municipios, en el ámbito de su competencia constituya Academias de formación de personal operativo para las instituciones de seguridad pública.

En la actualidad, ya no se espera sólo que las corporaciones policiales cumplan con tareas de reacción, sino que, ante los cambios a un concepto de seguridad ciudadana relativa a todas aquellas circunstancias relacionadas con el respeto y la protección de los derechos, bienes de las personas, así como su integridad física, derivadas de la convivencia ciudadana integral, se formen policías que identifiquen además esa problemática social y que contribuyan con ello, a la cohesión del tejido social de las familias que la conforman.

Por lo tanto se considera que debe existir plena confianza en el actuar de los policías, generando la certeza que la seguridad que brindan, es parte fundamental e integral de los derechos humanos de las personas y que cuando ésta es vulnerada, otros derechos humanos pierden la oportunidad de realizarse en su plenitud por éstas, tales como la libertad, la integridad o la vida.

Este documento normativo integra disposiciones que regulan la estructura orgánica y facultades del consejo directivo de la Academia Metropolitana, así como la dirección general, considerando la regulación del régimen disciplinario y la imposición de sanciones a los cadetes.

N DIAZ TORRES

AYUNTAMIENTO

Dentro del Capítulo Primero se contemplan las Disposiciones Generales, donde se establece el objeto del Reglamento y glosario.

El Capítulo Segundo establece la naturaleza y el objeto de la Academia como un ente de formación inicial y profesional, sus atribuciones, la conformación de su patrimonio y los órganos directivos y administrativos que la integran.

El Capítulo Tercero refiere la integración y funcionamiento del órgano de gobierno de la Academia, integrado por un consejo que garantiza el involucramiento de autoridades municipales y académicas, así como la participación ciudadana en materia de seguridad pública.

El Capítulo Cuarto señala la organización y atribuciones de la Dirección General y las direcciones de área con las que actualmente cuenta, adicionando dos unidades administrativas una encargada de los asuntos jurídicos y otra relacionada con las actividades operativas.

El capítulo Quinto y Sexto, contemplan el régimen disciplinario para quienes se encuentren en formación o capacitación dentro de la Institución, basándose en los principios de actuación para los cuerpos de seguridad pública y respeto a los derechos humanos.

Considera también los derechos y obligaciones de los cadetes, así como las sanciones que derivan del incumplimiento a las normas de conducta interna, determinando el objeto y conformación del órgano colegiado encargado del procedimiento para la imposición de sanciones y en su caso los recursos de impugnación y aplicabilidad de otros ordenamientos legales.

En conclusión, este Ayuntamiento convencido que debe existir plena confianza en el actuar de los policías y la certeza en la seguridad que brindan, como parte fundamental e integral de los derechos humanos, se da cumplimiento al enfoque pedagógico en la formación inicial y continua para el desarrollo de competencias de los aspirantes a integrarse a las corporaciones de seguridad, a través de la Academia, estableciendo atribuciones de la

institución con un alto nivel de excelencia académica, a la cual tengan acceso todas aquellas personas con un verdadero deseo de servir y proteger a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el **Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato** para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público y observancia general, teniendo por objeto regular la estructura orgánica, funcionamiento y servicios de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Academia:** La Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
- II. **Aspirantes:** Las mujeres y los hombres que manifiestan su voluntad de ingresar a la Academia y sujetarse a los procedimientos de reclutamiento y selección;
- III. **H. Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de León, Guanajuato;
- IV. **Cadetes:** Las mujeres y los hombres que están en el curso de formación inicial;
- V. **CECEG:** Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato;
- VI. **Consejo:** Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad de León, Guanajuato;
- VII. **Código de Conducta:** EL Código de Conducta Interno de la Academia para cadetes;
- VIII. **Corporaciones:** Las Direcciones Generales de policía y tránsito del municipio;
- IX. **Dirección General:** La Dirección General de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
- X. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- XI. **Personal Operativo:** Servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, que realizan funciones operativas y que se encuentran adscritos a las direcciones generales de policía, tránsito, oficiales calificadores, protección civil y del sistema de cómputo, comando, comunicaciones y control (C4);
- XII. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal de León, Guanajuato; y
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ACADEMIA

Naturaleza y objeto

Artículo 3.- La Academia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto:

- I. Diseñar e implementar los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución para:
 - a. El reclutamiento y selección de las y los aspirantes para entrar a la Academia;
 - b. La impartición del curso de formación inicial;
 - c. El desarrollo de los cursos de formación continua;
 - d. Coadyuvar en la promoción y reconocimiento del personal de las corporaciones;
 - e. Coadyuvar en el cumplimiento de los requisitos de permanencia del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato deba acreditarse.
- II. Impartir asesorías, capacitación y adiestramiento en materia de seguridad pública a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten.

Domicilio

Artículo 4.- La Academia tiene su domicilio en el Municipio de León, Guanajuato.

Atribuciones

Artículo 5.- La Academia tiene las siguientes atribuciones:

- I. En materia de Reclutamiento y Selección:
 - a. Promover el ingreso a la Academia mediante la convocatoria respectiva, así como los eventos o campañas de difusión que se implementen para tal efecto; y
 - b. Reclutar y seleccionar a las y los aspirantes, determinando mediante evaluaciones, el cumplimiento de los requisitos legales, físicos, psicológicos y del perfil del puesto a cubrir.
- II. En materia de formación inicial:
 - a. Proporcionar a los cadetes, los elementos teóricos y prácticos básicos para el desempeño de su futura labor en las corporaciones, a través de procesos formativos y educativos dirigidos a la adquisición de competencias de la función en materia de seguridad pública; y
 - b. Coadyuvar en la evaluación al desempeño y el rendimiento profesional del personal operativo, con instrumentos para detectar necesidades de formación y optimizar el servicio.
- III. En materia de formación continua y profesional:
 - a. Impartir la formación continua de acuerdo con la estructura curricular definida para cada uno de los niveles jerárquicos del servicio profesional de carrera policial;
 - b. Coadyuvar en la evaluación al desempeño y el rendimiento profesional del personal operativo, con instrumentos para detectar necesidades de formación y optimizar el servicio.
- IV. Coordinar los programas de investigación que se realizan en materia de seguridad pública, desarrollándolos y difundiendo sus resultados para su mejor aprovechamiento;
- V. Instrumentar y promover los convenios relativos a becas e intercambios en investigación y desarrollo, asesoría y demás actos de colaboración mutua, que se realicen con instituciones afines en materia de seguridad;
- VI. Establecer vínculos con autoridades federales, estatales, municipales, así como con entidades públicas y privadas vinculadas con la Seguridad Pública para el desarrollo de planes y programas de capacitación de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, así como eventos, difusión, promoción, fomento e investigación del objeto de la Academia;
- VII. Promover y organizar eventos o actividades relacionados con el diseño e implementación de cursos de capacitación especializada, asesorías, seminarios y conferencias en materia de seguridad pública;

- VIII. Expedir constancias de los diplomados, talleres, seminarios y cursos que se impartan a los aspirantes y cadetes, así como el personal operativo y demás personas participantes;
- IX. Diseñar y ejecutar los planes y programas de estudio con base en los lineamientos y directrices que emitan los sistemas nacional y estatal de seguridad pública;
- X. Coadyuvar en la conformación y seguimiento del plan de previsión social para cadetes;
- XI. Diseñar e impartir los cursos, programas, así como talleres de capacitación, actualización y formación profesional a las empresas del sector privado que presten servicios de seguridad, mediante los convenios o contratos respectivos;
- XII. Establecer servicios complementarios dentro de las instalaciones de la Academia, tales como cafeterías, restaurantes, así como la venta de artículos educativos, recreativos y comerciales de la Academia; y
- XIII. Las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Patrimonio

Artículo 6.- El patrimonio de la Academia estará formado por:

- I. Los recursos que se destinen en el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad, así como derechos, créditos y obligaciones que llegare a adquirir por cualquier título;
- III. Los subsidios, donaciones y aportaciones que se le otorguen para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Los productos y demás ingresos que le generen sus bienes, actividades y servicios que preste; y
- V. Las asignaciones, concesiones, adjudicaciones, herencias, legados y demás recursos en dinero o en especie, que se otorguen en su favor por cualquier título legal.

Órganos

Artículo 7. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la Academia contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General; y
- III. Las unidades administrativas establecidas en el presente ordenamiento.

CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Integración

Artículo 8.- El Órgano de Gobierno de la Academia es la máxima autoridad y estará integrado por un Consejo, organizado conforme a lo siguiente:

- I. **Presidencia**, cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- II. **Secretaría**, cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la Dirección General de la Academia;
- III. **Tesorería**, cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la Dirección Administrativa de la Academia;
- IV. **Representación** de la Contraloría Municipal, con la persona que ésta designe;
- V. Las **Vocalías** siguientes:

- a. Dos integrantes de la Comisión de Ayuntamiento que trate los asuntos relativos a seguridad pública, quienes serán designados por la propia comisión;
- b. La persona que ocupe la titularidad de la Dirección General de Policía Municipal;
- c. La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Tránsito Municipal;
- d. Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; y
- e. Un representante de cada uno de los Municipios que conforma la zona Metropolitana León, Silao San Francisco y Purísima del Rincón
- f. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato, que no tenga el carácter de funcionario público; y
- g. Un representante del sector académico de Universidades públicas o privadas.

La Dirección General emitirá la invitación respectiva a los organismos e instituciones señaladas en la fracción IV incisos "d", "e", "f" y "g", para que propongan a su consejero propietario y suplente.

Integración al Consejo de otros miembros

Artículo 9.- El Ayuntamiento podrá acordar la integración de otros miembros a propuesta del Presidente Municipal, cuando a su consideración sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones y objetivos del Consejo.

Designación del cargo de consejero

Artículo 10.- Los titulares y los representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, asumirán el cargo por el hecho de su nombramiento y los demás vocales por designación del Ayuntamiento.

Consejeros ciudadanos

Artículo 11.- No se considerarán Servidores Públicos los consejeros ciudadanos señalados en la fracción IV incisos "f" y "g", sin perjuicio de las responsabilidades que establecen las leyes que los regulan.

Designación de los miembros del Consejo

Artículo 12.- El Consejo será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Naturaleza del cargo

Artículo 13.- Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Duración del cargo

Artículo 14.- Los integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años que coincidirá con el periodo de la administración municipal, excepción hecha de los miembros del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias que asumen el cargo por el hecho de su nombramiento y hasta en tanto dure el mismo.

Atribuciones del Consejo

Artículo 15.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los programas, manuales, lineamientos y políticas de procedimientos y organización al interior de la Academia, necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- II. Crear las comisiones y comités que sean necesarios para la ejecución de los planes, programas y actividades de la Academia;
- III. Discutir y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Academia;
- IV. Aprobar los informes trimestrales sobre el ejercicio de las funciones de la Academia;
- V. Nombrar al titular de la Dirección General, a propuesta del Presidente Municipal;
- VI. Remover al titular de la Dirección General;

- VII. Nombrar a los titulares de las unidades administrativas a propuesta de la Dirección General;
- VIII. Designar a quien deba fungir como enlace de control interno;
- IX. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio de la Academia, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y del Reglamento de Adquisiciones, comodatos y contratación de servicios para el Municipio de León, Guanajuato;
- X. Aprobar el otorgamiento y la revocación de poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración con las facultades y limitaciones que considere convenientes;
- XI. Aprobar los cambios al Código de Conducta para cadetes a propuesta del titular de la Dirección General;
- XII. Aprobar la celebración de convenios o cualquier otro acto jurídico de coordinación o colaboración, así como ejecutar los que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto; y
- XIII. Las demás acciones que se deriven del presente ordenamiento, y de las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le asigne el Ayuntamiento.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 16.- La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo, pudiendo delegar dicha atribución en la Dirección General;
- III. Convocar por conducto del Secretario, a las sesiones del Consejo;
- IV. Representar legalmente al Consejo y a la Academia, en su caso podrá delegar esta representación a la Dirección General;
- V. Suscribir conjuntamente con el titular de la Dirección General, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que se comprometa el patrimonio de la Academia;
- VI. Comparecer su titular ante el Ayuntamiento con el titular de la Dirección General cuando así se le solicite, para informar sobre el ejercicio de las funciones de la Academia;
- VII. Otorgar y revocar, previa aprobación del Consejo, los poderes generales y especiales para los pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del presente ordenamiento; y
- VIII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 17.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Levantar las actas de cada sesión celebrada por el Consejo;
- II. Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo de la Academia;
- III. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Consejo y de su Presidencia;
- IV. Suplir las ausencias de la presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- V. Auxiliar al Consejo y a la presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Realizar las convocatorias de las sesiones del Consejo, previa instrucción de la Presidencia;
- VII. Resguardar el archivo del Consejo; y,
- VIII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Atribuciones de la Tesorería

Artículo 18.- La Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio de la Academia y proponer los procedimientos para que la misma se realice en forma expedita, confiable y segura;
- II. Proponer a la Dirección General, para su autorización, las medidas para la guarda, conservación y correcta administración del patrimonio de la Academia; y
- III. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Atribuciones de las Vocalías

Artículo 19.- Las Vocalías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo;
- II. Cumplir las funciones inherentes al cargo, así como aquellas que el Consejo le comisione;
- III. Proponer al Consejo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Academia; y,
- IV. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Sesiones ordinarias

Artículo 20.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes, previa convocatoria que deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Realizarse al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión;
- II. Mencionar el lugar, día y hora en que tendrá verificativo; y,
- III. Acompañarse del orden del día y, en su caso, de la información relacionada con la misma.

Sesiones Extraordinarias

Artículo 21.- El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a que se refiere el artículo anterior.

Quorum

Artículo 22.- El quorum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para ser válidas se requiere la asistencia de la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría en caso de ausencia de aquel.

Segunda convocatoria

Artículo 23.- De no reunirse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se emitirá en forma inmediata una segunda convocatoria para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes; en este caso, el Consejo sesionará con los miembros que asistan, siendo válidos los acuerdos que se tomen en ella.

Derecho a voz y voto

Artículo 24.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto la persona representante de la Contraloría Municipal, quien únicamente tendrá derecho a voz.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y en caso de empate, quien presida el Consejo tendrá voto dirimente.

Funcionamiento del control interno

Artículo 25. Para el adecuado funcionamiento de las tareas propias del enlace de control interno, se observarán los ordenamientos normativos aplicables en la materia, así como aquellas disposiciones que le sean asignadas por la Presidencia del Consejo.

CAPITULO CUARTO
DEL FUNCIONAMIENTO Y
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Unidades Administrativas

Artículo 26.- La Dirección General debe planear, dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. La Dirección Académica;
- II. La Dirección del Sistema Integral del Desarrollo Policial;
- III. La Dirección Administrativa; y
- IV. Los departamentos:
 - a) Jurídico; y
 - b) Operativo.

Requisitos para el cargo

Artículo 27.- Para ocupar el cargo en la Dirección General se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar legalmente inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- III. Contar con título y cédula profesional como mínimo de nivel licenciatura;
- IV. Aprobar el proceso de control y confianza correspondiente;
- V. Contar con conocimientos y experiencia mínima de dos años relacionada con la Seguridad Pública.

Atribuciones

Artículo 28.- La Dirección General cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las determinaciones del Consejo;
- II. Administrar, resguardar y conservar el patrimonio de la Academia;
- III. Someter a consideración del Consejo los asuntos que por su importancia y trascendencia, puedan afectar el funcionamiento de la Academia;
- IV. Someter a consideración del Consejo, las medidas que tiendan a incrementar los recursos económicos de la Academia, así como los proyectos de fuentes alternas al funcionamiento;
- V. Nombrar al personal adscrito a las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Contratar asesores externos, de acuerdo a las necesidades de la Academia y conforme a los montos que anualmente son aprobados por el Ayuntamiento;
- VII. Revisar anualmente el inventario de los bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles propiedad, en posesión o al resguardo de la Academia, dando cuenta de ello al Consejo;
- VIII. Coordinar la ejecución de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que procedan;
- IX. Administrar la aplicación de los recursos y bienes de la Academia, y llevar la contabilidad correspondiente;
- X. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública el seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Academia;

- XI. Elaborar el informe trimestral del estado financiero y de actividades realizadas por la Academia para aprobación del Consejo y posterior presentación ante la Comisión de Ayuntamiento que trate los asuntos de seguridad pública;
- XII. Organizar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, académicas técnicas y operativas de la Academia;
- XIII. Representar a la Academia con carácter de apoderado general para los pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable;
- XIV. Aplicar las sanciones a cadetes que incumplan con las disposiciones disciplinarias del presente Reglamento; lo anterior respetando en todo momento el derecho de audiencia y defensa del infractor;
- XV. Revisar periódicamente las cartas curriculares y planes de estudios de la Academia, a fin de estar a la vanguardia en la preparación y formación de los cadetes y personal operativo;
- XVI. Vigilar el uso adecuado del equipo, mobiliario e instalaciones de la Academia a través de las unidades administrativas a su cargo;
- XVII. Aprobar el orden pedagógico, el desarrollo de planes y programas de formación inicial, de actualización, especialización y promoción;
- XVIII. Designar a quien deba fungir como enlace de la unidad de transparencia
- XIX. Presidir las comisiones o comités internos, que se establezcan para el funcionamiento de la Academia; y
- XX. Las demás que le sean conferidas por el presente reglamento o el Consejo en el ámbito de su competencia.

Línea de mando

Artículo 29.- La Dirección General establecerá la línea de mando o jerarquización entre el personal a su cargo pudiendo delegar funciones en el mismo, así como la imposición de sanciones a cadetes.

Ausencias

Artículo 30. Las ausencias del Dirección General por licencia, permiso o causa justificada, serán suplidas por quien esté a cargo de la Dirección Académica como encargado de despacho, debiendo entregar un reporte a la Dirección General al término del cargo, dentro de los tres días hábiles siguientes de aquellas gestiones realizadas.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Atribuciones comunes

Artículo 31.- Las unidades administrativas cuentan con las siguientes atribuciones en común:

- I. Dar seguimiento puntual a los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;
- II. Coadyuvar con la Dirección General en la organización de las sesiones del Consejo;
- III. Acordar con la Dirección General los asuntos relevantes a cargo de su área y proponer la solución a los mismos;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades y despacho de los asuntos que correspondan a su área;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, que le sean delegados o correspondan por suplencia;
- VI. Proporcionar la información requerida por el enlace de control interno relativa a su área, y cumplir con diligencia las recomendaciones, observaciones, requerimientos y resoluciones que reciba del mismo;
- VII. Presentar al Director General un informe trimestral de resultados y avances del área a su cargo;

- VIII. Proponer al Director General las adecuaciones a la estructura orgánica de las unidades administrativas de su adscripción, que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Proporcionar en tiempo y forma la información que le sea solicitada por el enlace de la unidad de transparencia de la Academia;
- X. Supervisar y promover que el personal a su cargo cuente con la capacitación y adiestramiento necesario para el desarrollo de las actividades que se les encomienden;
- XI. Coadyuvar con la Dirección General en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Academia;
- XII. Brindar la asesoría correspondiente en asuntos de su competencia al personal de las demás unidades administrativas de la Academia que requieran para el debido cumplimiento de sus funciones; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el presente reglamento o el Consejo en el ámbito de su competencia.

Del personal

Artículo 32.- Para el desempeño de sus funciones, las unidades administrativas contarán con el personal que de acuerdo al presupuesto municipal, les sean autorizadas, así como las que les sean asignadas respectivamente en los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo.

Ausencias de los titulares de las unidades administrativas

Artículo 33. Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas, por licencia, permiso o causa justificada, serán suplidas por quien designe la Dirección General.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Atribuciones

Artículo 34.- La Dirección Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar e informar al Director General para su validación, los planes de estudio, orientación pedagógica y didáctica, plantilla de profesores, seguimientos y estadísticas, a fin de coadyuvar en la formación inicial y continua del policía y la capacitación del personal operativo;
- II. Proponer, elaborar y revisar los cursos de formación inicial y continua, en apego a las disposiciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Proporcionar al Sistema Nacional de Seguridad Pública las estadísticas e informes que le solicite a la Academia;
- IV. Realizar los trámites académicos y actualizaciones de planes y programas de estudio para el fortalecimiento profesional del personal que integra la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- V. Coadyuvar con la Dirección General en la asesoría de asuntos académicos; el análisis de la currícula escolar para todos los niveles jerárquicos, en la viabilidad y conveniencia sobre la impartición de cursos de acuerdo al desarrollo integral de los cadetes;
- VI. Coadyuvar con la Dirección del Sistema Integral del Desarrollo Policial en la aplicación de evaluaciones de conocimientos y competencias de la función policial para promociones y ascensos de los policías.
- VII. Implementar técnicas didácticas, innovadoras y eficaces dentro de los cursos para las corporaciones;
- VIII. Efectuar las evaluaciones de desempeño docente, a fin de asegurar la calidad académica de los cursos;
- IX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración y cooperación, celebrados por la Dirección General con instituciones educativas públicas de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones privadas e internacionales;
- X. Supervisar en conjunto con las áreas involucradas de la Academia, la logística para la graduación de los cadetes y eventos de reconocimiento al personal operativo;

- XI. Proponer y aprobar las propuestas de trabajo de investigación a desarrollar;
- XII. Revisar y aprobar la solicitud de recursos que será enviada a la Dirección Administrativa para desarrollar los trabajos de investigación y sus publicaciones;
- XIII. Proponer un calendario de eventos, competencias, seminarios y conferencias, así como los presupuestos para el desarrollo de los mismos;
- XIV. Solicitar a la Dirección General la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas de conformidad con los objetivos planteados para la Academia y líneas de Investigación;
- XV. Aprobar las bases y requisitos que deben cubrir los aspirantes a estancias de investigación y prácticas profesionales;
- XVI. Proponer la publicación de los trabajos de investigación, así como los medios en que se difundirán;
- XVII. Planear y coordinar las actividades académicas y de formación Inicial, continua y profesional;
- XVIII. Aplicar evaluaciones teóricas y prácticas para promoción de ascenso del personal de las corporaciones; y
- XIX. Supervisar que los docentes e instructores cumplan con el programa de clases de formación inicial.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA
INTEGRAL DEL DESARROLLO POLICIAL**

Atribuciones

Artículo 35.- La Dirección del Sistema Integral de Desarrollo Policial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el ingreso al servicio profesional de carrera policial, el reclutamiento y la selección de aspirantes;
- II. Ser enlace con el CECCEG en los términos previstos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Fungir su titular, como miembro y vocal ante la Comisión Municipal, debiendo informar a la misma, de los avances en el tema de reclutamiento y selección, así como, de las altas y bajas del periodo que se reporta, aviso y propuestas de convocatorias externas, internas y de nuevo ingreso;
- IV. Registrar cada una de las fases que contemplan las evaluaciones de carácter biopsicosocial de reclutamiento y selección de las y los aspirantes, así como, su programación ante el CECCEG y dar cumplimiento con el requisito;
- V. Coordinar el control de programaciones y estatus de resultados de los aspirantes a cadetes y personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública municipal.
- VI. Coadyuvar con la dirección administrativa, la gestión de las plazas vacantes para el alta de personal de nuevo ingreso como cadete ante la Dirección General de Desarrollo Institucional del Municipio de León, Guanajuato.
- VII. Coadyuvar con el departamento operativo en el funcionamiento de los módulos de las campañas permanentes de reclutamiento de aspirantes.
- VIII. Gestionar con la dirección administrativa, las acciones para llevar a cabo las campañas de reclutamiento.
- IX. Participar y proponer el diseño y modificación de perfiles de puesto del personal operativo;
- X. Proporcionar atención psicológica a los cadetes de la Academia que lo requieran; y
- XI. Realizar y ejecutar las funciones que le competen, derivadas del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de León, Guanajuato.

**SECCIÓN QUINTA
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Atribuciones

Artículo 36.- La Dirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos y bienes económicos, humanos y técnicos de la Academia, conforme al presupuesto autorizado;
- II. Presentar a la Dirección General para su validación, el anteproyecto de presupuesto de egresos y el pronóstico de ingresos de la Academia del siguiente ejercicio fiscal;
- III. Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;
- IV. Proponer a la Dirección General cuando sea necesario, las modificaciones a las Reglas de Operación y Administración para ser sometido a la consideración del Consejo;
- V. Informar a la Dirección General para su validación, los estados financieros trimestrales y anuales de la Academia; así como llevar un sistema contable adecuado para la operatividad de la misma;
- VI. Elaborar el programa anual de presupuesto de la Academia;
- VII. Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales de la Academia, así como atender con oportunidad los informes de auditoría realizados por los diversos entes u organismos fiscalizadores;
- VIII. Emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y otras disposiciones administrativas aplicables en armonía con los emitidos por el Ayuntamiento;
- IX. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Academia;
- X. Someter a consideración del Consejo, las medidas que tiendan a incrementar los recursos económicos de la Academia de fuentes alternas al funcionamiento o servicios complementarios;
- XI. Autorizar y ejecutar las erogaciones que deban efectuar en cumplimiento de los fines de la Academia, autorizadas por la Dirección General y en su caso validadas por la Dirección Académica.
- XII. Revisar la contabilidad de la Academia e informar trimestralmente al Consejo sobre el estado que guarda;
- XIII. Llevar el inventario de los bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles propiedad, en posesión o al resguardo de la Academia, dando cuenta de ello al Consejo; y
- XIV. Coordinar el servicio social profesional.

**SECCIÓN QUINTA
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

ARTÍCULO 37.- El departamento jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y brindar la asesoría jurídica necesaria a las unidades administrativas de la Academia, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Elaborar y analizar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico en que intervenga la Academia, así como aquellos que le sean solicitados por las distintas unidades administrativas relacionadas con su función, debiéndose proporcionar para ello todos los elementos necesarios para su realización;
- III. Llevar un registro de control respecto de los actos jurídicos referidos en la fracción anterior, con los datos necesarios que permitan una plena identificación;
- IV. Presentar denuncias y/o querrelas ante la autoridad competente cuando se afecten los intereses o bienes de la Academia, para lo cual contará con los poderes generales o especiales que para tales casos le otorgue el consejo para representar al organismo;

- V. Realizar la defensa legal de los intereses de la Academia, en todas las instancias y tribunales judiciales y administrativos de la Federación, Estado y Municipio, tramitando desde su inicio hasta su conclusión los diversos procedimientos que resulten necesarios;
- VI. Elaboración de actas y seguimiento de acuerdos del Consejo;
- VII. Elaborar para aprobación del Director General los proyectos del informe con justificación a la Procuraduría de Derechos Humanos con motivo de las quejas presentadas ante esta autoridad;
- VIII. Coadyuvar en los trámites jurídicos solicitados por la Unidad de Transparencia;
- IX. Ejercer las acciones legales de los bienes incorporados al patrimonio de la Academia mediante cualquier título; y
- X. Las demás que le encomiende el consejo o el Director General inherentes a su función.

SECCIÓN SEXTA DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO

ARTÍCULO 38.- El departamento operativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer el mando del personal que se encuentra en capacitación, cursos de formación continua, especialización y alta dirección;
- II. Vigilar el correcto cumplimiento de las normas disciplinarias y las sanciones que deriven del presente reglamento, así como del código de conducta;
- III. Vigilar y supervisar el correcto uso de las instalaciones, armamento, uniformes y equipo de entrenamiento;
- IV. Salvaguardar la seguridad del inmueble y la integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Academia;
- V. Supervisar que el personal de instructores, cadetes y personal operativo se encuentre en sus actividades respectivas y cumplan con el programa de estudios;
- VI. Supervisar las prácticas de tiro que se realicen en la institución, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Coordinar la planeación operativa para el cumplimiento de servicios internos;
- VIII. Supervisar y coordinar el buen desempeño de los servicios ordinarios, extraordinarios y especiales que realice el personal de cadetes en apoyo a otras dependencias municipales;
- IX. Coadyuvar en las actividades de graduación de los cadetes que concluyan la formación inicial;
- X. Realizar y supervisar la actividad de inducción a los cadetes;
- XI. Coadyuvar en la realización de exhibiciones técnica-tácticas policiales del personal de cadetes para fomentar el interés de ingreso a personas a esta institución.

CAPÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Principios

Artículo 39.- Todo cadete, instructor e integrante de la Academia, deberá cimentar su conducta en la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, ordenes, jerarquías y respeto a los derechos humanos, con base en un alto concepto del honor, justicia, obediencia, moral, lealtad y ética profesional.

Carta compromiso

Artículo 40.- Los cadetes, deberán obligarse mediante carta compromiso al cumplimiento formal de las disposiciones disciplinarias del presente reglamento y demás normas aplicables.

Derechos de los cadetes

Artículo 41.- Los cadetes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno y respetuoso por parte de sus compañeros, autoridades, instructores y personal adscrito o comisionado en la Academia;
- II. Ejercer el derecho de petición en forma individual, escrita y respetuosa ante cualquier autoridad de la Academia;
- III. De audiencia en los casos y formas previstos en este reglamento por los acuerdos que emita el comité disciplinario;
- IV. Participar activamente en eventos científicos, culturales, cívicos, deportivos, sociales y demás que se programen de acuerdo con sus aptitudes; y
- V. Exigir calidad académica para su formación integral, combinando diferentes opciones teóricas y prácticas que garanticen su formación personal, profesional y ciudadana.

Obligaciones de los cadetes

Artículo 42.- Los cadetes tendrán las siguientes obligaciones académicas y disciplinarias en la formación inicial:

- I. Cumplir con diligencia y sin demora las órdenes que reciban por parte de las autoridades de la Academia, pudiendo solicitar que le sean aclaradas solamente cuando les resulten confusas;
- II. Acatar las disposiciones disciplinarias y del código de conducta para mantener en alto el prestigio de la Academia;
- III. Asistir puntualmente a clases y demás actividades o reuniones de acuerdo con el horario establecido;
- IV. Conservar en buen estado los uniformes, equipo o armamento de entrenamiento, así como el mobiliario y demás equipo propiedad de la Academia, cualquier daño ocasionado en los mismos deberá ser reparado o restituido por quien esté encargado o resulte responsable;
- V. Acatar las órdenes e instrucciones que sean emitidas por el superior jerárquico en la línea de mando que determine la Dirección General, a excepción de las contrarias a la ley; y
- VI. Plantear las inconformidades siguiendo los conductos de comunicación establecidos por la línea de mando.

Clasificación de las faltas

Artículo 43.- Las faltas cometidas al orden interno de la Academia, se clasificarán en graves y no graves y se sancionaran conforme prevea el presente reglamento.

Consecuencia de las faltas cometidas por los cadetes

Artículo 44.- Las faltas no graves cometidas por los cadetes serán sancionadas por la Dirección General con amonestación o arresto y las graves por el comité disciplinario con suspensión o expulsión de la Academia.

Cada cadete tendrá 150 puntos de mérito en la formación inicial, si llegara a cero puntos de demérito el cadete causará baja de la academia de manera automática.

Tipo de sanciones

Artículo 45.- A quien cometa alguna de las faltas señaladas en el presente reglamento, se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación.- Acto por el cual el titular de la Dirección General o quien ésta designe, señala a cadetes o persona que reciba capacitación, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, debiendo notificarse por escrito y anexarse al expediente respectivo;
- II. Arresto.- Acto mediante el cual la persona que recibe formación inicial, permanecerá hasta treinta y seis horas en el lugar que para tal efecto se designe.

El arresto se notificará por escrito y se anexará al expediente de quien haya cometido la falta.

- III. Suspensión.- Retiro temporal de cadetes de la Academia, sin goce de la beca económica y podrá ser de uno a tres días; y

IV. Baja.- Separación definitiva de la Academia de la persona que recibe formación.

***Faltas cometidas
por personas en capacitación***

Artículo 46.- Cuando se trate de faltas cometidas por personas en capacitación o formación continua, se dará aviso a la dependencia que corresponda para que instaure el procedimiento administrativo que proceda;

Para el caso de la comisión de faltas graves la Dirección General podrá suspender a la persona infractora, de las actividades académicas o de capacitación.

Imposición de correctivos

Artículo 47.- El superior jerárquico en la línea de mando tiene la facultad de imponer los correctivos disciplinarios cuando se trate de amonestación o arresto y en el caso de suspensión o baja será notificada por el titular de la Dirección General o por quien designe el Comité Disciplinario.

***Motivación y fundamentación
de los correctivos disciplinarios***

Artículo 48.- Para la imposición de los correctivos disciplinarios, el superior jerárquico deberá asentar por escrito los hechos y los preceptos legales que motiven y fundamenten la aplicación de un correctivo, especificar el correctivo disciplinario impuesto y firmar el documento.

***Notificación de los
correctivos disciplinarios***

Artículo 49.- Se deberá notificar por escrito al infractor el correctivo disciplinario dentro de las 24 horas posteriores a cometer la falta quien lo firmará de enterado, indicando la fecha, hora de su recepción quien podrá manifestar de manera oral o escrita su inconformidad.

Al cadete que se le sancione por alguna falta contenida que amerite amonestación o arresto, podrá solicitar el recurso de revisión ante el comité disciplinario.

Cumplimiento de los arrestos

Artículo 50.- Los arrestos a los que se hayan hecho acreedores los cadetes, se cumplirán en las instalaciones de la academia los días sábados y domingos de descanso, o bien los días festivos o descansos según lo determine la Dirección General o el Comité Disciplinario.

**CAPITULO SEXTO
DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**

Objeto

Artículo 51.- El Comité Disciplinario es el cuerpo colegiado de la Academia, que tiene por objeto hacer cumplir las normas disciplinarias establecidas en el Código de Conducta, instaurando los procedimientos para la imposición de faltas graves y sus sanciones, así como los recursos de revisión de los correctivos disciplinarios.

Integración

Artículo 52.- El Comité Disciplinario estará integrado por quien sea titular:

- I. De la Dirección General, quien tendrá funciones de presidencia;
- II. Del Departamento Operativo, quien tendrá funciones de Secretaría;
- III. De la Dirección Académico;
- IV. De la Dirección del Sistema Integral del Desarrollo Policial;
- V. De la Dirección Administrativo; y
- VI. Las vocalías que designe la presidencia del comité.

Los Integrantes serán de carácter permanente, así como a los suplentes en caso de ausencia de alguno de ellos.

Atribuciones

Artículo 53.- El comité disciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar los procedimientos disciplinarios de los asuntos que se le turnen por conducto de la dirección de área vinculada con el evento;

- II. Practicar por medio de su secretario, las diligencias necesarias para la investigación y substanciación de los asuntos o cuestiones respecto a la disciplina e imposición de sanciones de los cadetes;
- III. Analizar los proyectos de resolución de los asuntos que le sean turnados, dando cuenta en las sesiones, señalando los argumentos, fundamentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de los mismos;
- IV. Imponer a los cadetes los correctivos disciplinarios o puntos de demérito que correspondan por la comisión de las faltas señaladas en el Código de Conducta, con independencia de cualquier otra responsabilidad que les resulte; y
- V. Las demás que le sean conferidas por el Consejo.

Sesiones

Artículo 54.- Las sesiones del comité disciplinario se realizarán en donde designe la Dirección General, atendiendo lo siguiente:

- I. Serán ordinarias cuando se traten asuntos de faltas al presente reglamento y se llevarán a cabo mínimo una vez por mes y extraordinarias en cualquier momento cuando el índole del asunto así lo amerite;
- II. Por instrucción de la o el presidente la convocatoria será realizada por el secretario con al menos tres días de anticipación a la sesión ordinaria y veinticuatro horas cuando se trate de extraordinaria;
- III. Habrá quórum con la presencia de la o el presidente, el secretario y dos vocales más;
- IV. Los miembros contarán con voz y voto y las resoluciones que se emitan serán aprobadas por mayoría de votos; y
- V. Se levantará por el secretario, acta circunstanciada al finalizar cada sesión la cual será firmada por los presentes.

Recursos

Artículo 55.- Los actos y resoluciones dictadas por las autoridades de la Academia conforme a sus atribuciones, podrán ser impugnados en los términos de este Reglamento o de la normatividad vigente aplicable.

Aplicabilidad de otros ordenamientos legales

Artículo 56.- En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Administración Pública de León, Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 133, Segunda Parte, de fecha 20 de agosto de 2010;

Tercero.- Se abroga el Reglamento Interior de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 42, Segunda Parte, de fecha 15 de marzo del 2011.

Cuarto.- El organismo público que refieren los Reglamentos que se abrogan, en los artículos anteriores, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, manteniendo todos los derechos y responsabilidades jurídicas adquiridas desde su creación, bajo la organización, funcionamiento, procedimientos y atribuciones previstas en este ordenamiento.

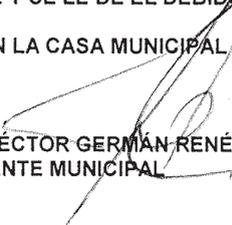
Quinto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Sexto.- Los miembros ciudadanos que actualmente integran el Consejo, permanecerán en su cargo por el periodo para el que fueron designados y por única ocasión, durarán hasta la conclusión de la administración municipal 2018-2021.

Séptimo.- El consejo deberá emitir el Código de Conducta para los cadetes en un plazo no mayor a 90 días naturales.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO COMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.


C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La actual administración municipal, sensible a las exigencias de la sociedad de brindar resultados congruentes en materia de seguridad ciudadana de aquellas conductas y hechos que agravan el entorno de las personas, está obligada a establecer los límites que puedan ser identificados tanto por la propia sociedad en general como por los cuerpos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 115, fracción III, inciso h) establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad pública, en los términos del artículo 21, que comprende entre otras la sanción de las infracciones administrativas, en los reglamentos del bando de policía y de tránsito en los términos de la Constitución Local.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece las atribuciones al Ayuntamiento para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, así como dentro de los servicios públicos que tiene a su cargo se contemplan el tránsito y vialidad.

De igual forma la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato establece las bases para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, garantizando las condiciones y derechos para su desplazamiento en las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

La seguridad ciudadana como bien público de la sociedad en general obliga a las autoridades a velar por ese orden civil en donde las personas coexisten de forma pacífica; de ahí que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, respecto a la seguridad ciudadana se enfoca en todas aquellas causas potenciales que derivan en delitos o violencia entre las personas, exigiendo entonces que las autoridades fortalezcan acciones tendientes a la prevención de la violencia y de control de la criminalidad.

Es por esto, que el instrumento jurídico municipal que permita integrar aquellas conductas que puedan vulnerar los bienes jurídicos en las personas o ponerlas en peligro, debe ser una eficaz herramienta jurídica que contribuya a la cohesión del tejido social y a la protección de los derechos humanos, con el establecimiento de alternativas que favorezcan su fortalecimiento.

De esta forma, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando se hable de seguridad no podemos limitarnos solo a la lucha contra la delincuencia, sino también cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, por consiguiente, atendiendo el concepto de seguridad ciudadana se debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención, así como acciones alternativas que la fortalezcan.

Es por ello que surgen propuestas en relación al trabajo comunitario, el cual no debe traducirse en una obligación de los individuos, sino en una participación voluntaria pero que se convierta en un beneficio real hacia los valores sociales, que permiten una verdadera convivencia con calidad de vida y de resocialización a quienes vulneren esas reglas de convivencia cívica y ciudadana.

Otra de las inquietudes, en el caso del trabajo de las personas identificadas como franeleros, el imponer a la Dirección General de Tránsito la obligación de un registro de las personas dedicadas a ésta actividad, es necesario señalar que dicha actividad no debe regularse administrativamente, pues si bien es una actividad que no ha sido considerada como trabajo o servicio, tampoco debe criminalizarse, sin embargo, la misma ha crecido por múltiples motivos de tipo social, como la desigualdad y marginación, pero, ante la alta proliferación de dicha actividad e infiltración de organizaciones criminales en ella, han ocasionado que se ponga mayor énfasis y atención a la misma, surgiendo propuestas para controlarla.

De lo anterior, se propusieron acciones encaminadas a llevar a cabo registros administrativos para saber quiénes se dedican a esta actividad, pero una vez analizado, además de convertirse en una carga regulatoria para sectores vulnerables de la población, no resulta del todo conveniente, pues generaría un mecanismo de verificación por parte de las autoridades de vialidad para que cuenten con dicho registro, traduciéndose en un control administrativo de la actividad, lo que puede derivar en un estigma de ilicitud para quienes no se encuentren registrados.

Ante ello, el presente reglamento contempla brindar a los ciudadanos en general una garantía de que el espacio o vía pública es accesible para todos por igual, no permitiendo que el mismo pueda ser motivo de lucro o administrado por persona alguna y por lo tanto surja o se exija un pago obligatorio hacia alguien por el uso de dicho espacio, considerándose esta conducta en una falta administrativa, sujetando además a quienes se dedican a esta actividad a las demás obligaciones del reglamento como cualquier otro ciudadano.

En ese orden de ideas, éste ordenamiento, no solo constituye una herramienta más al catálogo normativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, sino que constituye una respuesta eficaz y sólida a la necesidad social de proteger los bienes jurídicos, considerando que en la esfera del ciudadano se deberán respetar y proteger su derechos humanos.

Por otra parte y siguiendo con la búsqueda de prevención de conductas que agravan el entorno del ciudadano, resulta importante establecer límites que sean identificados tanto por la sociedad en general como por los cuerpos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, y que los mismos permitan establecer deberes y obligaciones en situaciones concretas, aplicando en su caso las sanciones por la violación de aquellos supuestos normativos de manera eficiente y ejemplar, en el entendido, que las sanciones tienen como objetivo, por un lado prevenir la comisión de faltas o infracciones disuadiendo su comisión y por otro, una vez impuesta la sanción, que la persona que comete una falta o infracción no reincida o vuelva a cometerla, siendo menester además establecer los parámetros para la aplicación de las sanciones.

En tales condiciones, se integran en este instrumento jurídico todas aquellas disposiciones de cultura cívica y vialidad que tienen una relación directa con el gobernado estableciéndose los alcances de los derechos de las personas bajo reglas muy precisas, señalando los supuestos de infracciones o faltas administrativas que conllevan una sanción consistente en arresto o multa, los procedimientos para la detención en flagrancia y su presentación ante los oficiales calificadores, así como las reglas para el funcionamiento en los centros de detención preventiva.

El capítulo primero contempla el objeto del reglamento, glosario, las autoridades competentes y auxiliares para la aplicación y vigilancia del mismo, así como los tipos de sanciones que se impondrán a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

El capítulo segundo establece la naturaleza del actuar del policía, estableciendo las obligaciones de los ciudadanos que contribuyen a una cultura de civilidad, en un catálogo de faltas, permitiendo así que los ciudadanos puedan conocer con mayor facilidad las reglas de convivencia social.

El capítulo Tercero hace referencia al proceso de detención y sanción que se debe llevar con la finalidad de generar certeza jurídica, estableciendo protocolos específicos para la actuación de los cuerpos operativos de seguridad pública, con lo que se prioriza una mínima intervención por dichos elementos de policía y tránsito, atendiendo exclusivamente las circunstancias de hecho en las cuales incurran los ciudadanos y su posterior aplicación de las sanciones correspondiendo a este capítulo el procedimiento apegado en todo momento a los derechos humanos de la persona.

En el capítulo cuarto se innova con la posibilidad de que los infractores puedan contribuir de manera voluntaria en programas preventivos de apoyo a la comunidad, como una prerrogativa, que les permita cambiar las horas de arresto o multa impuestas por acciones sociales con un fin de conciencia social, conservación del medio ambiente, salud, cultura, deporte, educación vial y con sentido de pertenencia como formas de resocialización.

El capítulo quinto relativo al funcionamiento de las áreas de reclusión preventiva, estableciendo de igual forma las reglas mínimas para la estancia preventiva de toda persona, conforme a las características naturales de las mismas y su estancia en espacios dignos, atendiendo a la naturaleza jurídica de la norma vulnerada.

El capítulo sexto se integran todas aquellas normas de tránsito y vialidad, relacionados con los requisitos como documentos, placas y aditamentos necesarios para la conducción legal y segura de los vehículos de motor.

Del mismo modo se consideran aquellas reglas que afectan los derechos colectivos de las personas como son la eficiencia en la movilidad del transporte público, la afectación a la calidad del aire y el seguro vehicular mínimo para garantizar el pago de daños a terceros en aquellos hechos de tránsito que se ocasionan.

Así mismo se encuentra en este capítulo el uso de estacionamiento en vía pública de los espacios reservados para personas con movilidad reducida, adultos mayores y mujeres embarazadas.

En cuanto a las normas de circulación se establecen las obligaciones y prohibiciones relativas a las preferencias de paso de los peatones, ciclistas y conductores de vehículos de motor, adecuando la aplicación de sanciones más energéticas para aquellos conductores de vehículos de motor que con un actuar negligente o imprudente ponen en mayor peligro la seguridad pública o en su caso, aumentan el riesgo o peligro de vulnerar los bienes jurídicos de las personas, considerando entonces sanciones más ejemplares como es la conducción en estado de ebriedad, no

respetar los límites de velocidad, la señal de alto de los dispositivos para el control de tránsito y el uso de elementos distractores durante la conducción, entre otros.

El capítulo séptimo refiere los medios de impugnación y defensa de los particulares frente a los actos de autoridad.

Por todo lo anterior, debemos considerar que la seguridad ciudadana es un bien público de la sociedad en general que obliga a las autoridades a velar por ese orden civil para que las personas convivan en las mejores condiciones dentro de su entorno social, además de atender los derechos y principios de los sujetos contemplados en la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato, para que el tránsito en las vías públicas del municipio se realice en condiciones de seguridad, igualdad, calidad y accesibilidad, impulsando los programas para concientizar a la población con el uso racional del vehículo particular.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE POLICÍA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Municipio de León, Guanajuato, y tiene por objeto establecer:

- I. Las normas que rigen la convivencia social y la circulación en las vías públicas del municipio, con la finalidad de preservar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas; y
- II. Los hechos y conductas que constituyen faltas o infracciones en materia de policía, tránsito y vialidad, así como las sanciones correspondientes y los procedimientos para su aplicación.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Agente de vialidad:** Personal con funciones operativas de la Dirección General de Tránsito Municipal;
- II. **Custodio:** Personal adscrito a la Dirección General de Oficiales Calificadores con funciones de vigilancia en el área de detenidos;
- III. **Ley de Movilidad:** La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios;
- IV. **Lugares Públicos:**
 - a. Los que las Leyes o los Reglamentos cataloguen como de uso común, tales como: plazas, jardines, parques, calles, avenidas y vías de comunicación, instalaciones deportivas, centros públicos de diversión y recreo, inmuebles destinados a la prestación de un servicio público y, en general, todos aquellos lugares que los habitantes o transeúntes del Municipio de León puedan usar libremente sin más restricciones que las contenidas en las Leyes o Disposiciones Administrativas;
 - b. Los lugares de diversión o de espectáculos con acceso al público libre o controlado;
 - c. Las áreas físicas destinadas al servicio público de transporte de personas;
 - d. Todo aquel lugar en donde se esté realizando una diligencia de carácter judicial; y
 - e. Los demás que se equiparen a los anteriores por su destino o fin.
- V. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- VI. **Policía:** Personal con funciones operativas de la Dirección General de Policía Municipal;
- VII. **Reglamento:** El Reglamento de Policía y Vialidad de León, Guanajuato;
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IX. **Seguridad Vial:** Conjunto de medidas tendientes a preservar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas con motivo de su tránsito o circulación en las vías públicas del municipio del León, Guanajuato; y
- X. **UMA:** Unidad (es) de Medida y Actualización.

Autoridades competentes

Artículo 3.- La Secretaría será competente para aplicar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento, a través de las siguientes unidades administrativas:

- I. En materia de policía y seguridad pública la Dirección General de Policía; y
- II. En materia de tránsito y vialidad la Dirección General de Tránsito.

Auxiliares de las autoridades competentes

Artículo 4.- Son autoridades auxiliares para aplicar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento, las siguientes:

- I. En materia de policía y seguridad pública, la Dirección General de Tránsito, la Dirección General de Protección Civil y la Dirección General de Fiscalización.
- II. En materia de tránsito y vialidad, la Dirección General de Policía, la Dirección General de Protección Civil y la Dirección General de Movilidad.

Los policías y agentes de vialidad están obligados a dar aviso a las dependencias o autoridades correspondientes, cuando de su actuar se advierta la competencia o atribución de una acción o procedimiento a realizar por éstas.

Calificación de faltas e infracciones

Artículo 5.- La Dirección General de Oficiales Calificadores calificarán las faltas administrativas de policía y seguridad pública, así como aquellas por la conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicoactivas que se pongan de su conocimiento por agentes de vialidad.

La Dirección General de Tránsito y la Tesorería Municipal calificarán las infracciones a las normas de tránsito y vialidad.

Sanciones

Artículo 6.- A quienes infrinjan o cometan las faltas administrativas contenidas en el presente Reglamento, se impondrán sin seguir el orden establecido, los siguientes tipos de sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Multa conmutable por arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

En ningún caso los Oficiales Calificadores podrán imponer una multa mayor a 100 UMA, salvo aquellos supuestos previstos en este Reglamento.

En el caso de llamadas de atención o amonestaciones verbales, éstas podrán realizarse a los peatones, conductores o pasajeros que no observen las medidas de seguridad para transitar por calles o avenidas, así como para el caso de prevenir una situación de mayor riesgo o alguna falta o infracción al presente Reglamento, por lo que los policías y agentes de vialidad advertirán y orientarán a los mismos sobre dicha situación.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE POLICÍA

Naturaleza jurídica de la policía

Artículo 7.- Los policías se consideran como un cuerpo operativo, preventivo, persuasivo antes que represivo, cuya misión central será la de salvaguardar el orden y la convivencia armónica de la sociedad leonesa, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de la persona y las familias salvaguardando su dignidad, por lo que se abstendrá de detener a persona alguna por las infracciones señaladas en este Reglamento, salvo que se trate de una falta o infracción flagrante.

Se considera que hay falta o infracción flagrante cuando la policía o agente de vialidad, sorprenda a la persona en el momento de estarla cometiendo o se le detenga inmediatamente después de cometerla o de ser perseguido materialmente e ininterrumpidamente por la autoridad.

Reincidencia y reiteración de faltas administrativas

Artículo 8.- Para efectos del presente capítulo se entenderá por reincidencia la comisión de más de una falta administrativa en un periodo de seis meses; mientras que la reiteración se presenta cuando se comete la misma falta en más de una ocasión en un periodo menor a un mes. Esta última implica un mayor peso al momento de determinar la sanción, pues denota el hábito o inclinación de la persona por cometer cierto tipo de infracciones.

Catálogo de Faltas

Artículo 9.- Se considerarán en general, faltas administrativas que alteran el orden y la paz aquellas acciones u omisiones en contra de la seguridad pública y ciudadana, la tranquilidad y bienestar colectivo, integridad moral y dignidad, propiedad en general y entorno urbano, salud pública o equilibrio ecológico del Municipio y que son realizadas en lugares públicos.

Faltas contra la tranquilidad y bienestar colectivo de las personas

Artículo 10.- Son faltas contra la tranquilidad y bienestar colectivo de las personas:

- I. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos escandalosos, con aparatos musicales o de otro

- tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente;
- II. Alterar el orden público, provocando riñas o escándalos o participar en ellos;
 - III. Provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad tanto Federales, Estatales como Municipales, o de los grupos de auxilio y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio de comunicación;
 - IV. Vender o propiciar la venta de bebidas alcohólicas en lugares de uso común sin contar con el permiso de la autoridad competente; y en general en la vía pública;
 - V. Consumir o incitar al consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas en lugares públicos, sin perjuicio a las sanciones previstas en las leyes penales;
 - VI. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello;
 - VII. Impedir o estorbar el uso de la vía pública;
 - VIII. Cobrar o exigir a conductores de vehículos de motor por el uso del área de estacionamiento en vía pública;
 - IX. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares legalmente autorizados para ello y la reventa de los mismos obteniendo un lucro;
 - X. Cualquier otra acción u omisión que afecte el bienestar colectivo;

Faltas contra la seguridad ciudadana

Artículo 11.- Son faltas contra la seguridad pública y ciudadana:

- I. Arrojar en la vía pública cualquier objeto o líquido que pueda ocasionar molestias o daños a terceros;
- II. Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico en lugares públicos o de uso común;
- III. Vender o encender fuegos, artificios, juguetería, detonar cohetes o usar explosivos de pirotecnia en la vía pública sin el permiso de la autoridad competente;
- IV. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos;
- V. Proferir amenazas, injurias o utilizar la violencia en contra de las personas;
- VI. Disparar armas de fuego fuera de los lugares legalmente autorizados y permitidos, sin menoscabo del cumplimiento a la reglamentación federal que para tal efecto tenga vigencia y los procedimientos penales a que haya lugar en su caso;
- VII. Disparar o percutir municiones, diábolos, postas o dardos en contra de personas o animales;
- VIII. Ingresar o invadir a zonas o lugares de acceso prohibido o restringido, sin autorización de quien legal y voluntariamente pueda autorizarlo;
- IX. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que estén en él, participen o transiten, o que causen molestias a las personas que habiten en él o en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto;
- X. Oponer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los elementos operativos de la Secretaría en el cumplimiento de su deber;
- XI. Hacer uso de la fuerza o violencia física o verbal ya sea insultando o profiriendo amenazas en contra de la autoridad;
- XII. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente o sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal con la finalidad de prevenir posibles ataques a otras personas o animales;
- XIII. Provocar que los animales de compañía al transitar por las vías públicas ataquen a otras personas o animales ya sea azuzándolos o no conteniéndolos. Los menores de edad deberán ser acompañados de un adulto cuando lleven animales de compañía que representen un riesgo para los demás;
- XIV. Cualquier otra acción u omisión que afecte a la seguridad pública y ciudadana.

Faltas contra la integridad moral y dignidad

Artículo 12.- Son faltas que atentan contra la integridad moral y dignidad del individuo o de la familia:

- I. Expresarse con palabras soeces, hacer señas o gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares públicos;
- II. Incitar o promover en lugar público el comercio carnal;
- III. Exhibir las partes genitales en lugar público o en espectáculos que para su realización no cuenten con el permiso de las autoridades correspondientes;
- IV. Faltar el respeto en lugar público a cualquier persona;
- V. Corregir con escándalo o violencia, a los hijos o pupilos, así como vejar, maltratar de la misma forma al cónyuge o concubino, o a cualquier otra persona;
- VI. Permitir la entrada a menores de edad en cantinas, bares, espectáculos para adultos, centros nocturnos, casas de juego, establecimientos con exhibición, venta, renta de revistas, gráficos, videos, artículos o

- material con contenido pornográfico o violento, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;
- VII. Vender bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, así como cualquier tóxico, psicotrópico o enervante a menores de edad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;
 - VIII. Vender, exhibir, rentar películas, videojuegos y revistas pornográficas o de contenido violento a menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;
 - IX. Realizar en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
 - X. Faltar al respeto al público asistente a eventos o espectáculos, con agresiones físicas o verbales, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores, de sus trabajadores, de los artistas o deportistas;
 - XI. Exhibir o difundir en lugares públicos revistas, póster, artículos o material con contenido pornográfico o violento; y
 - XII. **Cualquier otra acción u omisión que afecte la integridad moral del individuo o de la familia.**

Faltas contra la propiedad en general y el entorno urbano

Artículo 13.- Son faltas contra la propiedad en general y el entorno urbano:

- I. Dañar el césped, las flores, árboles, arbustos o cualquier otro objeto de ornato, excepto en los casos de utilidad pública;
- II. Realizar pintas, manchas, leyendas o cualquier otra acción que dañe los monumentos, plazas, parques, puentes, fachadas o muros de casas, de edificaciones comerciales, industriales o cualquier otro inmueble público o privado, salvo que se cuente con los permisos correspondientes. De igual manera, hacer uso de los citados bienes sin consentimiento o autorización expresa de quien legítimamente pueda otorgarlo;
- III. Dañar, cubrir, borrar, pintar, destruir o remover señales de tránsito, de nomenclatura o cualquier otro señalamiento oficial;
- IV. Maltratar, dañar o hacer uso diferente para los cuales fueron, buzones, cajeros automáticos, autobuses y paraderos destinados al transporte público y otros bienes de uso común, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar;
- V. Dañar, destruir o afectar: lámparas, focos del alumbrado público, hidrantes, tomas siamesas, semáforos o algún elemento de éstos que impida su buen funcionamiento;
- VI. Dañar los vehículos o cualquier otra propiedad pública o privada; y
- VII. **Cualquier otra acción u omisión que cause daño o deterioro a la propiedad pública o privada.**

Tratándose de daños a inmuebles, el oficial calificador o la policía municipal comunicarán por escrito al poseedor o propietario la infracción cometida y los datos del infractor, para que haga valer las acciones legales que en derecho corresponda.

Faltas contra la salud pública

Artículo 14.- Son faltas que atentan contra la salud pública:

- I. Arrojar en lugares públicos o lotes baldíos, no autorizados, animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;
- II. Orinar o defecar en lugares públicos;
- III. Fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido;
- IV. Contaminar el agua de tanques de almacenaje, fuentes, bebederos y tuberías públicas; y
- V. **Cualquier otra acción u omisión que afecte la salud pública.**

Faltas contra la salud y tranquilidad de las personas

Artículo 15.- Son faltas contra la salud y tranquilidad de las personas:

- I. Impedir por cualquier medio el legítimo uso o disfrute de un bien;
- II. Arrojar contra una persona objetos, líquidos o cualquier sustancia, que le mojen, ensucien o dañen en lo físico o en su honor;
- III. Molestar a una persona ya sea asediándola o acosándola con palabras soeces, insinuaciones, proposiciones indecorosas o mediante contacto físico;
- IV. Asediar a una persona o impedirle su libertad de acción en cualquier forma;
- V. Portar cualquier objeto que, por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad de las personas, sin perjuicio de las leyes penales vigentes;
- VI. Incitar a la violencia, en contra de alguna persona o grupo en algún bien mueble o inmueble particular o público; y
- VII. **Cualquier otra acción u omisión que afecte la seguridad y tranquilidad de las personas.**

**CAPITULO III
DE LA DETENCIÓN Y SANCIÓN**

Artículo 16.- Los policías y agentes de vialidad durante sus funciones, deberán portar un gafete, con su nombre, rango, número de elemento y fotografía que a la vista los identifique plenamente con excepción de aquellos que, por comisión expresa, se les autorice lo contrario.

Ingreso a lugares públicos

Artículo 17.- Los policías, no requieren autorización para ingresar a los lugares públicos en razón de sus labores de patrullaje o en persecución de un presunto delincuente o infractor.

Ingreso a lugares privados

Artículo 18.- Para el ingreso a un lugar privado, cualquier policía deberá contar con el consentimiento de persona mayor de edad, que pueda legítimamente otorgarlo, estando obligado a asentar en el parte informativo el nombre de dicha persona, el carácter con que se ostentó para dar la autorización, su media filiación y en su caso los datos de la identificación oficial en que conste la mayoría de edad.

Para los efectos del párrafo anterior, en forma enunciativa pero no limitativa, se considera como persona legalmente facultada para otorgar la autorización de ingreso a:

- I. La persona propietaria del inmueble o su representante legal;
- II. Quien se encargue o tenga la posesión legítima del inmueble; o
- III. Cualquier ocupante mayor de edad que viva en el domicilio.

Abstención de ingreso a lugares privados

Artículo 19.- Cuando la persona legitimada para autorizar el acceso a un lugar privado, se niegue a permitir el paso de los policías, en la persecución de un presunto delincuente o infractor se abstendrá de ingresar.

En caso de negar el acceso a un lugar privado, en la persecución de un presunto delincuente o infractor, se procederá conforme a los términos de faltas no flagrantes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere la persona que se niegue a dar el permiso de acceso.

Ingreso a lugares particulares sin autorización

Artículo 20.- Los elementos que integran el personal operativo de la corporación de policía no requerirán autorización para introducirse a lugares privados, cuando se trate de salvaguardar un bien jurídico en situación de peligro o evitar un mal mayor, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que el peligro sea actual o inminente; y
- II. Que no exista otro medio practicable y menos perjudicial.

Término para presentar personas ante autoridad competente

Artículo 21.- A partir de la detención de cualquier persona que sea sorprendente flagrantemente en la comisión de una falta administrativa, los policías de cualquier rango o nivel, están obligados a reportar, detener y poner a disposición del oficial calificador a la persona sin demora.

Se procederá de la misma forma cuando se trate del cumplimiento de un mandamiento escrito expedido por autoridad competente o en auxilio de las funciones de otras autoridades que estén actuando en el ámbito de su competencia o ante el ministerio público por la comisión de un delito.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al presunto responsable poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la de la autoridad competente.

Hechos de tránsito con persona detenida

Artículo 22.- En hechos de tránsito donde resulte persona detenida y que presente lesiones, ésta deberá de ser canalizada a atención médica hospitalaria, previo a su presentación ante el oficial calificador en caso de ameritarlo. Este procedimiento se realizará aún y cuando el infractor se encuentre en estado de ebriedad o haya sido detenido por falta administrativa.

Dictamen Médico

Artículo 23.- Previa a la presentación de un detenido ante el oficial calificador, los policías o agentes de vialidad aprehensores canalizarán al detenido con el médico legista adscrito a la Dirección General de Oficiales Calificadores, quien dictaminará médicamente el estado físico de la persona detenida, haciendo constar en su caso la existencia de ingestión o no de alcohol y/o drogas, y en su caso la descripción y clasificación legal de lesiones externas y visibles que presente.

Servicios médicos de primer nivel

Artículo 24.- Se brindará la atención de primer nivel médico necesario a las personas que, por cualquier motivo, se encuentren privados legalmente de su libertad en el interior de los separos de la Dirección General de Oficiales Calificadores, teniendo siempre en consideración el valor de la salud y de la vida humana, así como el respeto a la dignidad de la persona.

Traslado urgente para atención médica

Artículo 25.- Para el caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud y que por su naturaleza o gravedad, para su curación o tratamiento, requieran de valoración médica especializada, el médico legista a la brevedad posible dará aviso a la autoridad que lo tenga a su disposición, para que provea el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria, comunicando al oficial calificador tal circunstancia y se dicten las providencias necesarias que en derecho procedan para su legal custodia.

Calificación de las faltas por oficiales calificadores

Artículo 26.- Para los efectos de la calificación e imposición de sanciones a los ciudadanos por infracciones o faltas señaladas en el capítulo anterior, la policía municipal depende del oficial calificador para su calificación.

Disposición de detenidos ante el oficial calificador

Artículo 27.- Para efectos de este capítulo, se entenderá que el detenido u objetos quedan a disposición del oficial calificador, en el momento en que sea entregado el informe. En los casos en que no se elabore éste, será a partir de que el detenido sea presentado ante el oficial calificador para la audiencia de calificación.

Informe de detención de personas

Artículo 28.- El policía o agente de vialidad que practique la detención o en su caso, la presentación del infractor, deberá justificar ante el oficial calificador la falta cometida, debiendo presentar a la persona detenida sin demora ante el oficial calificador, y para ello, deberán presentar el informe al Director General de Policía o Tránsito Municipal al Oficial Calificador, en el que narren por escrito las circunstancias y hechos que motivaron la detención, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de infracciones al presente reglamento y que por las características personales del infractor y las circunstancias en las que se cometió la falta, se considere la necesidad de informar por escrito sobre los hechos de la detención;
- II. Cuando por cualquier motivo se dejen objetos o bienes muebles a disposición del oficial calificador;
- III. Cuando se trate de faltas flagrantes cometidas en el interior de lugares privados; y,
- IV. En todo aquel asunto que así lo solicite el Director General de Policía o Tránsito Municipal, sus mandos intermedios o el oficial calificador.

En su caso deberán adjuntar al informe, el dictamen previo de lesiones expedido por el médico legista adscrito a la Dirección General de Oficiales Calificadores.

Detención injustificada

Artículo 29.- En caso de que un policía o agente de vialidad practique una detención injustificada, se informará al titular de la corporación que corresponda para que se proceda conforme al procedimiento disciplinario correspondiente.

Revisión de detenidos al momento de la presentación ante el oficial calificador

Artículo 30.- En el momento de la presentación ante el oficial calificador, el policía o agente de vialidad que la efectúen, deberán revisar al detenido, respetando en todo momento la dignidad de la persona, retirándole la posesión de cualquier objeto que pudiese ser un riesgo para su vida o integridad física o la de los demás personas en el interior de las áreas de reclusión, como pueden ser: corbatas, cinturones, objetos punzo cortantes, y otros similares; del mismo modo, se le retirarán los objetos personales como dinero, credenciales, relojes, entre otros.

Elaboración de recibo de pertenencias de los detenidos

Artículo 31.- La Dirección General de Oficiales Calificadores deberá levantar un recibo, detallando exhaustivamente la relación de los objetos y pertenencias recogidas, misma que deberá firmar de conformidad el detenido, a menos que por causa grave no esté en posibilidades de hacerlo, y deberá ser ratificada por el oficial calificador, quien recibirá en custodia los bienes descritos.

Se entregará copia al detenido del recibo levantado en el momento de su ratificación frente al oficial calificador, quedando el original en poder de éste o de la persona de la oficina que él designe, especificándose claramente quien recibe y quien se responsabiliza de los bienes propiedad del infractor.

Individualización de la sanción

Artículo 32.- El oficial calificador determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para su resolución, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de reincidencia o reiteración de las conductas.

Derecho a llamadas telefónicas de los detenidos

Artículo 33.- Una vez presentado el detenido ante el oficial calificador, se le hará saber verbalmente que tiene derecho a establecer comunicación telefónica con persona de su confianza para que le asista y defienda, facilitándole el medio idóneo para que pueda ejercer este derecho.

En caso de que la persona presentada no desee hacer uso de ese derecho deberá dejarse constancia de esta circunstancia y se continuará con el procedimiento, caso contrario, se concederá un plazo máximo de una hora para el arribo de la persona en cuestión. Concluido el plazo concedido, sea que se presente o no la persona requerida por el infractor, dará inicio el procedimiento.

En la misma forma se procederá cuando el oficial calificador estime conveniente la comparecencia de otras personas.

Audiencia de calificación

Artículo 34.- La calificación de las infracciones por parte del oficial calificador será oral y pública, salvo que por motivos graves de moral pública se resuelva que se desarrolle en privado.

El procedimiento de calificación de la falta se substanciará en una sola audiencia, presidida por el oficial calificador. La sanción deberá ser impuesta por el oficial calificador en un lapso que no excederá de una hora a partir de que el detenido es puesto a su disposición por los elementos de policía.

Desarrollo de la audiencia de calificación

Artículo 35.- La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Se iniciará con la declaración del policía que hubiese practicado la detención y/o la presentación, o en su ausencia, con la toma de nota de las constancias aportadas por aquel, o con la declaración del denunciante si los hubiere;
- II. A continuación, se recibirán los elementos de prueba disponibles;
- III. Enseguida se escuchará al probable infractor detenido, por sí o por conducto de su defensor o de la persona que lo asista, o por ambos si así lo desea; y
- IV. Finalmente, el oficial calificador resolverá, fundando y motivando su resolución conforme a las disposiciones de éste y otros ordenamientos. La resolución se notificará verbalmente o por escrito a la persona interesada para los efectos a que haya lugar.

Contenido de la resolución

Artículo 36.- La resolución deberá contener, aparte de los fundamentos legales y la motivación para su aplicación, la sanción que en su caso corresponda.

Acumulación de faltas con una conducta

Artículo 37.- Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, o con diversas conductas infrinjan varias disposiciones de policía, el oficial calificador podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder de los límites máximos previstos por este Reglamento.

Pago de la multa

Artículo 38.- En el caso de pago de una multa, el monto de la misma será cubierto al personal designado para tal efecto en las oficinas del oficial calificador, el cual deberá en todos los casos extender el recibo correspondiente al interesado, con copia para la Tesorería Municipal y otra para la Dirección General de Oficiales Calificadores.

Ingresos por concepto de multas

Artículo 39.- El dinero ingresado por concepto de multas, deberá ser entregado a la Tesorería Municipal en la forma y tiempo en que ella determine, la cual deberá incluirlos en renglón independiente, dentro del reporte que presente al Presidente Municipal.

Conmutación de la multa

Artículo 40.- Una vez que se determine la sanción que corresponda, si ésta fue de multa, el infractor podrá elegir entre pagar la multa o purgar el arresto.

Si el infractor no pagare la multa o sólo cubriera parte de ésta, la autoridad le permutará por arresto el equivalente a la multa no pagada, tomando en cuenta que todo arresto se debe computar desde el momento mismo de la detención. Para el pago de la multa, se deberá reducir el monto en forma proporcional al tiempo que la persona haya estado detenida.

Pago de daños ocasionados por el infractor

Artículo 41.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban demandarse por la vía civil o penal, el oficial calificador se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria, obtener la reparación de los daños y perjuicios causados.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la falta administrativa que proceda.

Si no se cubre o se garantiza el daño ocasionado, se dejarán a salvo los derechos del ofendido para que los haga valer como en derecho procedan.

Devolución de pertenencias de los detenidos

Artículo 42.- Una vez puesto en libertad el detenido o quedando éste a disposición de otra autoridad y en lugar diverso a la responsabilidad del municipio en su custodia, el oficial calificador o el personal de su oficina que él designe, deberá asegurarse de la completa devolución de las pertenencias a su propietario o persona autorizada por éste, el cual deberá firmar de recibido de conformidad todos los objetos de la lista, anotando en la misma cualquier inconformidad al respecto.

Impedimento para calificar faltas o infracciones

Artículo 43.- Los oficiales calificadores quedan impedidos para calificar las infracciones o faltas a este Reglamento cuando se trate del cónyuge o concubino (a), ascendiente, descendiente o pariente colateral hasta segundo grado.

Abstención de los oficiales calificadores

Artículo 44.- Cuando el oficial calificador considere que los hechos puestos a su conocimiento puedan ser constitutivos de delito, se abstendrá de conocer, y ordenará a los elementos aprehensores informen a la persona el motivo de su detención y la remitan a las autoridades competentes de forma inmediata, a quienes deberán entregar el informe policial homologado y los datos de prueba que obren en su poder, así como los indicios materiales relacionados con el delito siguiendo debidamente para ello los protocolos correspondientes.

Tampoco conocerá de los casos de accidentes viales, ya que por tratarse de hechos que puedan ser constitutivos de delito, deberá proceder conforme al párrafo anterior.

Detenidos menores de edad

Artículo 45.- Si el infractor detenido es mayor de 12 años y menor de 18 años de edad, el oficial calificador deberá citar a la persona que lo tenga bajo su custodia para notificarle el motivo de su detención y en su caso entregárselo. De no presentarse quien tenga dicha responsabilidad, el menor podrá quedar bajo resguardo en el área para menores por el tiempo equivalente al arresto al que se impondría por la infracción cometida.

Multa a menores de edad

Artículo 46.- La multa que se imponga al infractor menor de edad, que dependa económicamente de otra persona, estará sujeta a las limitaciones aplicables a la persona de quien el menor dependa.

Infractor con padecimiento de sus facultades mentales

Artículo 47.- Si el infractor es una persona que padece de sus facultades mentales, se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o se canalizará al Área de Trabajo Social de la Dirección General de Policía Municipal.

Inimputabilidad de infractores

Artículo 48.- Las personas que sufran enfermedades mentales no serán responsables de las faltas que cometan, por lo que la responsabilidad jurídica recae sobre las personas que legalmente los tengan bajo su custodia.

En todos los casos se procederá análogamente a lo dispuesto para el procedimiento de los menores de edad en el presente Reglamento.

Faltas no flagrantes

Artículo 49.- Cuando se trate de faltas no flagrantes, se procederá mediante queja por escrito de los interesados ante el oficial calificador.

Contenido del escrito de queja

Artículo 50.- El escrito de queja deberá contener el nombre y domicilio del quejoso, así como de la persona o personas a quienes se les imputa la falta administrativa, o en su defecto los datos y elementos para lograr su identificación y localización, así como señalar de manera detallada los hechos constitutivos de la falta, acompañando o anunciando las pruebas para acreditar la falta. El incumplimiento de estos requisitos dará motivo para tener por no interpuesta la queja.

Citación del probable infractor

Artículo 51.- Recibida la queja, el oficial calificador citará al probable infractor a la audiencia de calificación respectiva, auxiliándose al respecto en el personal de la Policía Municipal. El citatorio será por escrito, y deberá contener por lo menos, los elementos siguientes:

- I. Nombre y apellido de la persona que se cita;
- II. La falta administrativa que se imputa y las disposiciones legales que se estiman violadas;
- III. La fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la audiencia; y
- IV. La autoridad administrativa que lo manda practicar.

Inasistencia del infractor a la audiencia

Artículo 52.- Si el probable infractor no comparece el día y hora señalados para la audiencia, se hará constar ese hecho y se procederá a emitir la resolución correspondiente, valorando los hechos y elementos aportados por el quejoso.

Plazo para resolver

Artículo 53.- El oficial calificador que conozca de las quejas, resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles, aplicando en su caso la sanción que conforme al presente Reglamento proceda.

Faltas administrativas en lugares privados

Artículo 54.- Cuando se trate de faltas o infracciones flagrantes realizadas en lugares privados el o los policías se abstendrán de efectuar detención alguna, por lo que únicamente procederán a realizar y entregar un citatorio al presunto infractor, en donde se especifique la falta cometida y su fundamento legal, así como el día y hora en que deberá presentarse ante el oficial calificador a efecto de que éste califique y en su caso sancione la falta cometida; presentación que no deberá ser antes de las veinticuatro ni después de las treinta y seis horas de haberse cometido la falta.

El presunto infractor podrá comparecer personalmente o por escrito. Si no compareciere, se tendrán por ciertos los hechos imputados y el oficial calificador aplicará de inmediato la sanción que corresponda.

Hecho delictivo en flagrancia

Artículo 55.- En el caso de un hecho delictivo flagrante, los policías y agentes de vialidad, que intervengan, procederán a la detención inmediata de la persona que presumiblemente participó, atendiendo lo señalado en el procedimiento respectivo, a efecto de respetar en todo momento los derechos humanos de la víctima y la persona detenida, asegurando los objetos o instrumentos relacionados con la comisión del delito, dando aviso y poniendo a la persona detenida, sin demora a disposición de la autoridad competente, acompañando a la presentación del mismo, el informe policial homologado, los elementos de prueba que obren en su poder, así como los objetos personales del detenido, adjuntando los informes y documentos que correspondan, los cuales deberán ser firmados de recibido por la autoridad competente.

Dictamen médico de detenidos por hechos delictuosos

Artículo 56.- En el caso de detenidos por hechos presumiblemente delictuosos, previo a ser ingresados a las áreas de reclusión municipal deberán ser revisados por el médico legista, para la certificación legal correspondiente, debiendo anexar el dictamen previo de lesiones al informe policial homologado que se presente a la autoridad competente.

Restricción para ejercer como abogado

Artículo 57.- Tienen impedimento los oficiales calificadores para ejercer la licenciatura en derecho, en todo asunto del ramo penal dentro del Municipio, excepto cuando se trate de causa propia, de cónyuge o concubino (a), ascendiente, descendiente o pariente colateral hasta segundo grado.

Sanción a oficiales calificadores

Artículo 58.- El omitir comunicar al detenido el derecho a realizar una llamada telefónica o el impedir el ejercicio del mismo, será motivo para imponer a la persona encargada, una multa equivalente a tres UMA.

La reincidencia de esta falta por el oficial calificador, será causa para la separación de su cargo.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD

Actividades de apoyo a la comunidad

Artículo 59.- Se entiende por actividades de apoyo a la comunidad la realización de tareas voluntarias a efecto de no cumplir con el arresto o en su caso el pago de la multa impuesta por la comisión de faltas administrativas.

Solicitud de actividades de apoyo a la comunidad

Artículo 60.- Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio ante el oficial calificador, podrá solicitar le sea permitido realizar voluntariamente actividades de apoyo a la comunidad.

Se podrá acceder a esta prerrogativa por faltas administrativas de policía, siempre y cuando no exceda de doce horas el arresto impuesto. Estas actividades se desarrollarán por un tiempo equivalente al cincuenta por ciento de las horas de arresto impuesto.

Tratándose de infracciones de tránsito y vialidad, el acceso a la prerrogativa de actividades de apoyo a la comunidad podrá otorgarse cuando la multa impuesta no exceda de dieciocho UMA, considerando como equivalente una hora de actividades por cada tres UMA.

En ningún caso podrán realizarse las actividades dentro de la jornada laboral del infractor y por más de tres horas por jornada.

Suspensión de la sanción impuesta

Artículo 61.- Hecha la solicitud de la prerrogativa, el oficial calificador valorando las circunstancias personales del infractor y la naturaleza de la falta cometida, señalará la totalidad de horas y el rubro en que se llevarán a cabo las actividades de apoyo a la comunidad y turnará al infractor a la unidad administrativa encargada de la coordinación del programa.

En los casos que corresponda, el oficial calificador hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este capítulo.

En el caso de las infracciones de tránsito y vialidad, el infractor podrá acceder a ésta prerrogativa siempre y cuando así lo solicite a la Dirección General de Tránsito dentro de los dos días hábiles siguientes de cometer la infracción, quien procederá conforme al párrafo primero de este artículo.

La unidad administrativa encargada de la coordinación del programa emitirá la constancia de cumplimiento que permitirá la devolución de la garantía por infracción o en su caso tener por cumplidas las horas de actividades impuestas por el oficial calificador.

La Dirección General de Oficiales Calificadores y de Tránsito, designarán el personal encargado de llevar a cabo el registro de las personas que accedan a esta prerrogativa y del cumplimiento de las actividades.

Actividades de apoyo a la comunidad

Artículo 62.- Las actividades de apoyo a la comunidad se desarrollarán preferentemente dentro de los rubros siguientes:

- I. Cuidado y conservación del medio ambiente, protección y rescate de animales;
- II. Acompañamiento a colectivos en condición de vulnerabilidad (adultos mayores, personas en condición de discapacidad, víctimas de desastres naturales y otros similares);
- III. Promoción de hábitos de vida saludable;
- IV. Solidaridad y prevención de desastres;
- V. Cultura y participación ciudadana;
- VI. Promoción de la recreación y el deporte;
- VII. Promoción artística y cultural;
- VIII. Educación vial; y
- IX. Mantenimiento y estética de la ciudad.

Coordinación de las actividades de apoyo a la comunidad

Artículo 63.- Las actividades de apoyo a la comunidad se llevarán a cabo bajo coordinación de la unidad administrativa que designe el Secretario de Seguridad Pública.

Para el caso de las actividades o acciones que se desarrollen en unidades administrativas distintas de la Secretaría, los titulares proporcionarán mensualmente a la Subsecretaría de Atención a la Comunidad los lugares y horarios en que se realizarán las actividades conforme a los rubros establecidos.

Segunda prerrogativa

Artículo 64.- La persona no realice las actividades de apoyo a la comunidad que se le hubieren establecido, sin causa justificada, no podrá acceder nuevamente a la prerrogativa.

Tampoco podrán acceder nuevamente a la prerrogativa, aquellos infractores que incurran en la comisión de una misma falta administrativa en materia de seguridad pública o infracciones de tránsito.

CAPÍTULO V DE LAS AREAS DE RECLUSIÓN PREVENTIVA

Áreas de reclusión municipal

Artículo 65.- Se entiende como área de reclusión el lugar destinado para el resguardo y custodia de aquellas personas que hayan sido detenidas por la comisión de alguna falta administrativa, por la comisión de un delito en flagrancia o por la petición de alguna autoridad competente.

Vigilancia de las áreas de reclusión

Artículo 66.- La vigilancia de las áreas de reclusión estará a cargo de custodios designados expresamente para ello o en su defecto por policías.

Subordinación jerárquica

Artículo 67.- Los custodios dependerán operativa y jerárquicamente de la Dirección General de Oficiales Calificadores.

Separación de áreas para el cumplimiento de arrestos

Artículo 68.- Los arrestos que correspondan como sanción del presente reglamento se cumplirán en lugares diferentes a los destinados a la detención de personas que cometieron delitos o que participaron en un hecho delictuoso, así como en operativos de alcoholímetro, separando los lugares de arresto o detención para adolescentes, mujeres y hombres o cualquier otro que sea indispensable para resguardar la dignidad humana.

Requisito para el ingreso de personas detenidas

Artículo 69.- Cuando alguna autoridad competente requiera el ingreso de personas detenidas al área de reclusión, únicamente en calidad de custodia, el ingreso deberá ser respaldado por escrito, determinando el motivo legal que lo justifique, así como la persona que los presenta y en su caso la orden o petición de internamiento a dichas áreas.

Personas detenidas por hechos de tránsito

Artículo 70.- Las personas detenidas con motivo de hechos de tránsito, quedarán bajo la custodia de la Dirección General de Tránsito Municipal, en salas separadas para adolescentes, mujeres y hombres, o cualquier otra cualquier indispensable para resguardar la dignidad humana, y un área distinta cuando exista un riesgo de evasión, se genere inseguridad, desorden o cuando de acuerdo al dictamen médico se identifique que el detenido se encuentra bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia psicoactiva.

Responsables del cumplimiento de los arrestos

Artículo 71.- Para el cumplimiento de un arresto el oficial calificador deberá entregar a la persona detenida al personal de custodia, quien será el responsable del cumplimiento de la sanción, con las indicaciones claras y precisas del tiempo de reclusión.

Edad mínima para los ingresos a las áreas de reclusión

Artículo 72.- Las personas detenidas para ser ingresados a las áreas de reclusión, deberán tener cumplidos 18 años de edad de acuerdo al registro que se tenga de dicha persona o en su caso del dictamen del médico legista en donde se establezca la edad clínica.

Revisión obligatoria de las persona detenidas

Artículo 73.- Toda persona que vaya a ser ingresada a las áreas de reclusión, deberá ser revisada por el personal de custodia a efecto de evitar que introduzca objetos peligrosos.

Confidencialidad de los datos de los detenidos

Artículo 74.- La información que se obtenga con motivo del registro de detenidos, será confidencial y de acceso restringido y solo por orden escrita de autoridad competente se proporcionarán datos individualizados o expedientes de dicha información.

Personal autorizado

Artículo 75.- Las áreas de reclusión, las de Oficiales Calificadores y de Medicina Legal, constituyen un área de seguridad, por lo cual sólo el personal adscrito a ellas podrá ingresar a las mismas. Cualquier otra persona sólo podrá ingresar con autorización expresa del Director de Oficiales Calificadores o sus superiores.

Entrada de visitantes a las áreas de reclusión

Artículo 76.- En caso de que cualquier medio de comunicación requiera ver o entrevistarse con algún detenido, ya sea que éste haya ingresado por la comisión de alguna falta administrativa o por la probable comisión de un delito, solo se autorizará la entrada como visitantes, siempre y cuando la persona detenida este de acuerdo y haya dado su autorización por escrito, debiendo cumplirse con cada una de las disposiciones de seguridad aplicables.

Medidas de seguridad en áreas de reclusión

Artículo 77.- Cuando algún detenido presente conducta agresiva o violenta y afecte la tranquilidad y buen comportamiento de los demás, el coordinador de custodia tomará las medidas de seguridad que se consideren necesarias, garantizando los derechos del detenido y de los demás internos.

Diligencias con los detenidos

Artículo 78.- Cuando alguna autoridad competente requiera llevar a cabo alguna diligencia con personas que se encuentren detenidas en las áreas de reclusión, deberá solicitarlo mediante el oficio correspondiente al Oficial Calificador a efecto de autorizar su salida.

Horario de Visita a detenidos

Artículo 79.- El Oficial Calificador autorizará hasta quince minutos la visita para los detenidos independientemente de la autoridad a la que se encuentren a disposición, previa identificación de la persona visitante y dentro del horario de las 08:00 a las 22:00 horas, todos los días del año. Fuera del horario señalado, se permitirá la visita sólo si es la primera que recibe la persona detenida desde su ingreso o se trate de su abogado defensor.

Área de locutorios

Artículo 80.- Las visitas se realizarán en el área de locutorios de las oficinas de oficiales calificadores y sólo se permitirá el ingreso de una persona a la vez para visitar al detenido, autorizando el oficial calificador el acceso de las visitas conforme al número de visitantes.

Suspensión de la visita

Artículo 81.- Durante el tiempo de visita permanecerá con el interno visitado un custodio, y en caso de que el visitado se exprese de manera insultante o agresiva en contra del personal de la Dirección General de Oficiales Calificadores, o bien que se manifieste en forma escandalosa, el custodio podrá dar por terminada la visita y procederá a retornar al detenido al área de reclusión correspondiente, dando aviso inmediato de tal situación al Oficial Calificador.

Horario de comidas en áreas de reclusión

Artículo 82.- La alimentación para las personas que se encuentren detenidas en el en las áreas de reclusión, se proporcionará de acuerdo a la programación establecida administrativamente la cual deberá ser tres veces al día. En todos los demás casos en que personas ajenas a la Dirección General de Oficiales Calificadores lleven alimentos a los detenidos, éstos serán entregados a la brevedad a los mismos previa su revisión.

Área especial para adolescentes

Artículo 83.- Todo adolescente, que tenga entre 14 años cumplidos y menos de 18 años, que cometa una infracción o falta administrativa, o se le acuse o imputen hechos que se presuman delictuosos, deberá permanecer en el área especial o salas de estancia para adolescentes ubicadas en las oficinas de Oficiales Calificadores y se les tratará conforme a las demás disposiciones para las áreas de reclusión.

Detenidos menores de catorce años

Artículo 84.- Los adolescentes que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 14 años, deberán cumplir su arresto en la estancia para adolescentes del departamento de Trabajo Social de la Dirección General de Policía Municipal.

Detenidos a disposición de otras autoridades

Artículo 85.- El Coordinador de custodia dará aviso al Oficial Calificador, para que este haga del conocimiento a la autoridad competente, de aquellas personas que se encuentran a su disposición y que hayan cumplido cuarenta y ocho horas detenidas desde su ingreso a las áreas de reclusión.

Liberación de detenidos

Artículo 86.- La liberación de los detenidos por falta o infracción cometida sólo podrá realizarse con la orden del Oficial Calificador en los casos en que proceda.

En el caso de las personas que se encuentren a disposición de otra autoridad, sólo esta última podrá ordenar la liberación del detenido mediante oficio dirigido al Oficial Calificador.

Certificación de la liberación

Artículo 87.- Una vez transcurrido el tiempo de detención, el jefe de turno de custodia presentará al detenido ante el oficial calificador para que éste certifique su liberación.

CAPÍTULO VI DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES, CICLISTAS Y VEHÍCULOS DE MOTOR

SECCIÓN PRIMERA DE LAS NORMAS DE VIALIDAD

Condiciones en la movilidad de las personas

Artículo 88.- Para la debida aplicación del presente capítulo las autoridades municipales deberán observar los derechos y principios en materia de movilidad de las personas, debiendo considerar, además, que el tránsito en las vías públicas del municipio se realice en condiciones de seguridad, igualdad, calidad y accesibilidad.

Concepto de infracción de vialidad

Artículo 89.- Se consideran infracciones de vialidad o tránsito, la inobservancia a los deberes y obligaciones de los peatones, ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos de motor que se contemplan en el presente capítulo.

Infracciones en vehículos de propiedad municipal

Artículo 90.- En el caso de infracciones de tránsito y vialidad cometidas en vehículos de carácter oficial o de propiedad municipal, la multa correspondiente se incrementará al doble, sin perjuicio de las sanciones que en materia de responsabilidad administrativa se deriven.

Conductor reincidente

Artículo 91.- Se considera conductor reincidente al que incurra más de dos veces en conductas que constituyan infracciones de tránsito y vialidad dentro de un periodo de seis meses y en el caso de los conductores de vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas cuando incurran por segunda ocasión en un periodo de tres años en dicha conducta.

En conductas reincidentes la sanción que se imponga no podrá ser menor a la media que le corresponda en las tablas de sanciones y quien incurra en más de cinco en un periodo de un año se aplicará la máxima sanción que corresponda y se procederá a la solicitud correspondiente de cancelación de la licencia de conducir.

Para el caso del sistema de cobro in situ, el agente de vialidad, deberá verificar si el infractor es reincidente a efecto de cumplir con lo establecido en los párrafos que anteceden.

Infracción de cortesía

Artículo 92.- Las infracciones de cortesía son aquellas que se otorgan con motivo de programas o campañas de sensibilización para la circulación sobre las vías públicas tanto de peatones, ciclistas y conductores de vehículos, y que son implementadas por la Dirección General de Tránsito Municipal las cuales deberán ser autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o quien este designe.

Conceptos relacionados al tránsito

Artículo 93.- Para los efectos del presente capítulo, además de los conceptos contenidos en la Ley de Movilidad y el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se entenderá por:

- I. **Acera o banqueta:** El área pavimentada a cada lado de una calle, generalmente más elevada y que está reservada para el desplazamiento de las personas;
- II. **Andadores:** Vía pública con una sección mínima, que cuenta con la estructura vial exclusiva para peatones, con restricción para la circulación de vehículos, para dar acceso y servicio a los lotes, inmuebles colindantes o plazas públicas.
- III. **Avenida:** Calle de dos o más carriles, en uno o en doble sentido de circulación, sin camellón central divisorio;
- IV. **Bulevar o Boulevard:** Calle que cuenta con dos o más carriles para cada sentido de circulación, divididos por uno o más camellones centrales;
- V. **Calle:** Vía pública integrada con aceras para uso exclusivo de peatones o sin ellas y arroyo de circulación destinado predominantemente para los vehículos;
- VI. **Carril:** Una de las áreas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada o no marcada, con anchura suficiente para la circulación de vehículos de motor;
- VII. **Ciclovia:** La vía segregada del flujo vehicular que está enfocada a la circulación de bicicletas y en donde se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados;
- VIII. **Conductor:** Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;
- IX. **Dispositivo para el control del tránsito:** Señales verticales, semáforos, boyas, conos o similares, marcas o señales horizontales sobre el pavimento y cualquier otro medio que sea utilizado para regular y guiar la circulación de vehículos y la seguridad en la movilidad de las personas;
- X. **Dispositivos tecnológicos de verificación de velocidad:** Son aquellos aparatos electrónicos (medidores de velocidad con motor de velocidad constante y embrague eléctrico, medidores de velocidad electrónicos que emplean un circuito de descarga calibrada y radares), instrumentos fotográficos y de video, utilizados para medir la velocidad de un vehículo de motor en la vía pública;
- XI. **Dispositivo tecnológico de foto multa:** Son aquellos aparatos electrónicos, (medidores de velocidad y foto multa que emplean un circuito de descarga calibrada, registro y transmisión de datos y radares) instrumentos fotográficos y de video y utilizados para detectar omisiones en las normas de circulación en las vías públicas del Municipio de León, Guanajuato;
- XII. **Intersección:** Se refiere a la infraestructura vial en un punto de convergencia entre 2 vías o más y los elementos de control y señalización para el ordenamiento del flujo de vehículos y personas;
- XIII. **Paso de peatones:** Área de la vía pública destinada al cruce de peatones de una acera a otra, generalmente marcada con franjas amarillas; en las intersecciones estará delimitada por la prolongación imaginaria de la banqueta respetando su alineamiento;
- XIV. **Peatón:** La persona que se desplaza a pie o que utiliza ayuda técnicas por su condición de discapacidad o movilidad reducida por la vía pública.
 - a. Tratándose de la clasificación de los peatones, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Movilidad.
- XV. **Sustancias psicoactivas:** Estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas o cualquier otra que altere la el sistema nervioso central, impidiendo la conducción de vehículos;
- XVI. **Vehículo:** La unidad impulsada por un motor o cualquiera otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas o cosas, utilizando las vías públicas dentro del Municipio;
 - a. Tratándose de la clasificación de los vehículos, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y su Reglamento;

- XVII. **Vehículos de emergencia:** Los destinados al servicio de bomberos, ambulancias, protección civil, tránsito y policía, los cuales portarán los colores de la corporación correspondiente, debiendo usar además sirena y torreta roja, salvo los vehículos de tránsito y policía que deberán portar torreta roja y azul. Las unidades de tránsito podrán portar torreta de color ámbar con señales luminosas e intermitentes;
- XVIII. **Vía Pública de acceso controlado:** Aquella que presenta dos o más secciones, centrales y laterales, en uno o dos sentidos de circulación, con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforos;
- XIX. **Vía Pública:** El espacio de dominio público y uso común que por disposición de la Ley o por razones del servicio esté destinado a la movilidad de las personas y con discapacidad o movilidad reducida, bienes y vehículos motorizados y no motorizados.
- XX. **Vía primaria:** Aquella que, por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular;
- XXI. **Vía secundaria:** Aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y comunidades;
- XXII. **Zona centro:** Área comprendida dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Al norte, Melchor Ocampo y Tres Guerras; al sur, Boulevard Mariano Escobedo; al oriente, Malecón del Río y calles Progreso y Hernández Álvarez; y al poniente, Avenida Miguel Alemán y Camelia;
- XXIII. **Zonas peatonales:** Áreas destinadas al tránsito exclusivo de peatones y personas con movilidad reducida, considerándose las siguientes: cruces peatonales, aceras y rampas camellones e isletas, plazas y parques, puentes peatonales, andadores o calles de prioridad peatonal con acceso a estacionamientos, vías públicas habilitadas de forma temporal para este efecto; y
- XXIV. **Promotor voluntario:** Ciudadano capacitado en programas preventivos de la Secretaría y que colabora a regular el tránsito en las inmediaciones de centros educativos para garantizar la seguridad vial de los escolares, zonas de obra o cruces conflictivos.

Auxiliares

Artículo 94.- Los delegados municipales, los promotores voluntarios de seguridad vial y el personal de apoyo vial, serán auxiliares de las autoridades de tránsito;

Preferencia de los peatones

Artículo 95.- Para garantizar su integridad física, los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito de vehículos de motor, cuando:

- I. La señal del semáforo así lo indique en los cruceros o pasos peatonales;
- II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
- IV. Los vehículos de motor deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando, aunque no dispongan de zona peatonal;
- V. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una gasolinera o estacionamiento público;
- VI. Vayan en comitivas organizadas, manifestaciones o filas escolares; y
- VII. Preferencia de uso del arroyo vehicular, cuando:
 - a. No existan aceras en la vía; en caso de existir acotamiento o vías ciclistas, los peatones podrán circular del lado derecho de éstas; a falta de estas opciones transitarán por el extremo de la vía y en sentido contrario al flujo vehicular;
 - b. Las aceras estén impedidas para el libre tránsito peatonal por consecuencia de obras públicas o privadas, eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de peatones supere la capacidad de la acera; los agentes de vialidad se asegurarán de la implementación de espacios seguros para los peatones; mismas que estarán delimitadas, confinadas y señalizadas, por parte de quien genere las anomalías en la vía;
 - c. Remolquen algún objeto de tracción que impida la libre circulación de los demás peatones sobre la acera, debiendo circular en el primer carril de la vía; en caso que transiten en ciclovías y carriles preferenciales para ciclistas deberán hacerlo pegado a la acera y en el sentido de la circulación;
 - d. Se utilicen vehículos recreativos o ayudas técnicas, debiendo transitar por el primer carril de circulación de la vía; en estos casos, también se podrá hacer uso del acotamiento y vías ciclistas.

Si los conductores de vehículos de motor no observaran la preferencia de los peatones en los casos señalados en el presente artículo, serán sancionados con una multa equivalente de 5 a 10 UMA.

Asimismo las autoridades correspondientes deben:

- a. Tomar las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta o las zonas destinadas para tal fin; y,
- b. Realizar las acciones necesarias para garantizar que las banquetas o las zonas destinadas para el tránsito de peatones se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal.

Obligaciones de los peatones

Artículo 96.- Los peatones tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones de este reglamento, las indicaciones de los agentes de vialidad, promotores voluntarios y de los dispositivos para el control del tránsito;
- II. Antes de cruzar una vía, voltear a ambos lados de la calle, para verificar que los vehículos de motor tienen posibilidad, por distancia y velocidad, de frenar para cederles el paso; asimismo, procurar el contacto visual con los conductores;
- III. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;
- IV. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello, debiendo preferentemente caminar por la mitad del lado derecho del paso peatonal sin obstruir el paso de los demás peatones;
- V. Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando éstos circulen con las señales luminosas y audibles en funcionamiento; y
- VI. Tomar las precauciones necesarias para cruzar calles o avenidas en caso de no existir semáforo o éstos no estén funcionando.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este artículo, serán amonestados verbalmente por los agentes de vialidad o autoridades auxiliares y deberán ser orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Preferencia de los ciclistas

Artículo 97.- Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

- I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía y haya ciclistas cruzando ésta; y,
- III. Los vehículos deban circular o cruzar una ciclovía y en ésta haya ciclistas circulando.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
<i>Artículo en todas sus fracciones</i>	<i>10 a 15</i>

Obligaciones de los ciclistas al circular en vía pública

Artículo 98.- Son obligaciones de los ciclistas, las siguientes:

- I. Dar preferencia al peatón en todos los casos;
- II. Respetar las señales de tránsito, las indicaciones de los agentes de vialidad, señalamiento de tránsito y los dispositivos de control vial;
- III. Transitar en el sentido de la circulación vehicular;
- IV. Llevar a bordo sólo al número de circulación destinadas para el cual está diseñada la bicicleta;
- V. En caso de que no exista ciclovía, utilizar el carril de extrema derecha de circulación a una distancia no mayor de un metro a partir de la banqueta, circulando en línea no más de un vehículo de este tipo a la vez, excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar la marcha;
- VI. Rebasar sólo por su costado izquierdo;
- VII. Cerciorarse que la bicicleta cumpla con las características de vehículos no motorizados, al utilizar la infraestructura exclusiva para su circulación;
- VIII. Transitar por las vías de circulación destinadas para ello, que serán entre otras las ciclovías, en donde existan, carriles compartidos o calles exclusivas;
- IX. No circular sobre las banquetas y las áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- X. Compartir la vialidad de manera responsable con los vehículos y el transporte público;
- XI. Usar preferentemente las señales corporales apropiadas para dar vuelta a la izquierda o a la derecha y para indicar la dirección de su giro o cambio de carril;
- XII. Circular sin mascotas excepto si las transportan en canastillas debidamente aseguradas;
- XIII. En caso de falla mecánica, efectuar las reparaciones preferentemente fuera de la superficie de rodamiento de las ciclovías;
- XIV. Respetar los carriles confinados para otros modos de transporte;
- XV. Mantener un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad, en caso de transportar carga, ésta deberá ser por medio de canastilla o porta bultos debidamente asegurada y sujetada, y que no dificulte el tránsito de otros vehículos;
- XVI. Portar aditamentos luminosos o bandas reflectantes que permitan distinguirlos;
- XVII. No conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares;

- XVIII. No sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- XIX. No circular entre vehículos de motor que se encuentren en movimiento; y
- XX. No hacer uso de audífonos, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos que lo distraigan en su conducción.

A quienes no cumplan con los casos señalados en el presente artículo, se les retendrá el vehículo en garantía y serán sancionados con una multa equivalente de 1 a 3 UMA. Una vez realizado el pago de la infracción, se devolverá el vehículo al infractor o al propietario.

Requisitos para conducir vehículos de motor

Artículo 99.- Los vehículos de motor que sean conducidos por las vías públicas del municipio deberán tener al circular con:

- I. Dos placas de circulación o permiso provisional vigente, mismas que deben:
 - a. Estar colocadas en el exterior del vehículo, una al frente y una en la parte posterior, para el caso del permiso provisional deberá ser colocado en lugar visible;
 - b. Encontrarse libre de cualquier objeto, sustancia, distintivos, rótulos o dobleces que dificulten o impidan su visibilidad o registro; queda igualmente prohibido remachar y soldar las placas al vehículo;
 - c. Coincidir el engomado, con las placas y tarjeta de circulación; y
 - d. Tener las dimensiones y características que especifica la Ley de Movilidad y que expide la autoridad competente;
- II. El engomado correspondiente a las placas de circulación, deberá estar colocado en el cristal posterior del vehículo, a falta de este, en el parabrisas, en un ángulo donde no se obstruya la visibilidad del conductor;
- III. Tarjeta de circulación vigente que deberá coincidir con el engomado y placas que corresponda al vehículo que se conduce;
- IV. Póliza o constancia de seguro vigente que corresponda al vehículo que se conduce y que garantice por lo menos daños a terceros; y
- V. El holograma o la documentación que acredite haber sido verificado en el semestre que transcurre. En caso de que el plazo del semestre que transcurre no haya vencido, deberá acreditarse, con el holograma o documentación respectiva, que se efectuó la verificación del semestre anterior conforme al programa estatal de verificación vehicular.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
I. Falta de una placa	5 a 10
I. Falta de dos placas o permiso	10 a 20
I inciso b)	4 a 10
I inciso a)	6 a 10
I inciso c) y d)	10 a 14
II, III	10 a 20
IV, V	20 a 30

Si dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la imposición de la multa, el infractor acredita ante las cajas de Tesorería Municipal, haber aprobado la verificación vehicular con el certificado correspondiente, se le reducirá la sanción, aplicándosele una multa por el equivalente a una UMA al momento de imponerla. Para lo cual, se creará una cuenta transitoria en la Tesorería Municipal en donde se depositarán estos recursos y serán enviados a la cuenta del fondo ambiental municipal.

En el caso de la póliza o constancia de seguro si dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la imposición de la multa, el infractor o propietario del vehículo de motor acredita ante las cajas de Tesorería Municipal o la Dirección General de Tránsito, haber contratado el seguro que garantice por lo menos daños a terceros se le reducirá la sanción, aplicándosele una multa por el equivalente a una UMA.

Equipamiento vehicular obligatorio

Artículo 100.- Los vehículos de motor deben estar provistos de:

- I. Luces:
 - a. Faros delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;
 - b. Cuartos delanteros, de luz amarilla y cuartos traseros, de luz roja;
 - c. De destello intermitente de parada de emergencia;
 - d. Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
 - e. Que indiquen marcha atrás;
 - f. Indicadoras de frenos en la parte trasera;
 - g. Direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras; y,
 - h. Que iluminen la placa posterior.
- II. Al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor;

- III. Los autobuses deberán contar además con otro espejo exterior lateral derecho, a efecto de vigilar el movimiento de pasajeros;
- IV. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes;
- V. Parabrisas sin cuarteaduras y en óptimas condiciones que permita la visibilidad al interior y exterior del vehículo de cristal inastillable; y,
- VI. Un silenciador en el tubo de escape, en estado de buen funcionamiento y que evite los ruidos excesivos e innecesarios, así como dispositivos que prevengan la emisión de gases contaminantes.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
IV, V	3 a 8
I en todos sus incisos y II	5 a 8
VI	8 a 11
III	8 a 15

Aditamentos prohibidos en los vehículos de motor

Artículo 101.- Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos particulares:

- I. Cromáticas iguales o similares a las del transporte público de pasajeros matriculados y vehículos de emergencia, así como de vehículos de policía tránsito sin autorización, quienes cometan esta infracción serán puestos a disposición de los oficiales calificadores para la calificación de la falta;
- II. Faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad vial de conductores o peatones; y
- III. Vidrios polarizados, oscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor al interior del vehículo o viceversa, salvo cuando éstos vengán instalados de fábrica de acuerdo con las normas expedidas por la autoridad federal correspondiente, o cuando así se requiera por razones médicas debidamente acreditadas ante la Dirección General de Tránsito y cualquiera de estas circunstancias se indique en la tarjeta de circulación.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente en UMA
III	2 a 5
II	2 a 8
I	3 a 5

Preferencia de paso en la circulación vehicular

Artículo 102.- Para las preferencias de paso en las vías públicas del municipio, los conductores se ajustarán a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

- I. En los cruces controlados por los agentes de vialidad o por promotores voluntarios de seguridad vial, las indicaciones de estos prevalecen sobre la de los semáforos y señales oficiales, debiendo los peatones y los conductores de vehículos obedecer en todo momento dichas indicaciones;
- II. En los cruces regulados mediante semáforos, cuando la luz esté en color rojo, debe detener su vehículo totalmente en la línea de "alto" y en ningún caso cruzar la avenida o calle;
- III. En los cruces regulados por semáforos, cuando la luz esté en color ámbar los peatones y los conductores deberán abstenerse de entrar al cruce, excepto que el vehículo se encuentre ya en él y el detenerlo signifique peligro a terceros u obstrucción al tránsito. En estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas;
- IV. Tratándose de intersecciones de igual condición, ambos vehículos harán alto, teniendo preferencia de paso el conductor que vea al otro por su extrema derecha, siempre y cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso;
- V. Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad. Tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución;
- VI. Cuando en un cruce el semáforo no esté funcionando y no haya agente de vialidad dirigiendo el tránsito vehicular los conductores están obligados a cruzar con precaución las bocacalles y dar preferencia al peatón;
- VII. A falta de dispositivo de control vehicular tendrán preferencia de paso los vehículos que circulen por:
 - a. Los bulevares con camellón divisorio y según la cantidad de carriles de circulación, el de más carriles sobre el de menor número de carriles, un boulevard sobre una avenida, una avenida de mayor número de carriles sobre una de menor número de carriles y una avenida sobre una calle;
 - b. Una avenida o calle de doble sentido tendrá preferencia de paso sobre una de un solo sentido; y,
 - c. Una calle pavimentada a una empedrada y a una de terracería, y una empedrada a una de terracería.
- VIII. Los conductores que pretendan incorporarse a una vía de tránsito preferente deberán hacer alto y ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma;

- IX. Cuando exista la señalización de alto o en los cruceros no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir la circulación de las calles transversales;
- X. La vuelta a la derecha será continua aún y cuando el semáforo se encuentre en rojo, debiendo darla con precaución y haciendo alto total antes de realizar dicha maniobra, siempre y cuando la densidad de peatones y de vehículos lo permita y no exista semáforo peatonal;
- XI. En las glorietas, el que transite dentro de la vía circular tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ellas;
- XII. El ferrocarril tiene preferencia de paso;
- XIII. Los vehículos de emergencia tienen derecho de paso cuando circulen con las señales de sonido y luminosas funcionando;
- XIV. En las intersecciones controladas por la señal de "Ceda El Paso A Un Vehículo", todo conductor deberá hacer alto y reiniciar la marcha cruzando alternadamente, teniendo preferencia de paso aquel vehículo que haya arribado primero al cruce y haya hecho alto;
- XV. El conductor que circule por una vialidad que finalice en una intersección en T, que carezca de dispositivos para el control del tránsito, deberá hacer alto y ceder el paso a los vehículos que circulen por la calle a la cual se va a incorporar; y
- XVI. El conductor que tenga que cruzar la acera con un vehículo, o entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a peatones y vehículos.

El incumplimiento de las reglas dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
IV	3 a 15
VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI	5 a 10
I	9 a 15
III	10 a 20
V	15 a 20
II	20 a 30

Obligaciones de los conductores de vehículos de motor

Artículo 103.- Al conducir un vehículo de motor en las vías públicas del Municipio los conductores de vehículos de motor deberán cumplir con las siguientes normas de circulación:

- I. Circular portando su licencia de manejo o permiso para conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate y conforme a la clasificación establecida en la Ley;
- II. Obedecer las indicaciones de los agentes de vialidad o personal de apoyo vial y;
- III. Observar y atender las indicaciones de los dispositivos de control vehicular colocadas en las vías públicas;
- IV. Proporcionar los documentos que el agente de vialidad le solicite con motivo de una falta o infracción, o en su caso durante los operativos de revisión implementados o coordinados por la Dirección General de Tránsito Municipal;
- V. Respetar los derechos de los peatones, personas con discapacidad o movilidad reducida, ciclistas y conductores de otros vehículos conforme a los señalamientos respectivos;
- VI. Ceder preferentemente el paso de los peatones, escolares y personas con discapacidad o movilidad reducida que crucen por las esquinas o pasos peatonales de las calles o avenidas siempre que no exista dispositivo para el control del tránsito;
- VII. Dar prioridad a los vehículos de emergencia que circulen con las señales luminosas y audibles encendidas, debiendo disminuir la velocidad para despejar el camino y procurar alinearse hacia la derecha;
- VIII. Retirar de la vía pública el vehículo, si éste queda inmovilizado por una avería;
- IX. Remolcar sus unidades con vehículos apropiados para ello;
- X. Realizar prácticas de manejo en áreas alejadas del tráfico vehicular;
- XI. Manejar con la debida precaución, absteniéndose de realizar maniobras imprudentes;
- XII. Circular respetando los límites de velocidad establecidos en los señalamientos de tránsito;
- XIII. A falta de señalamientos oficiales que indiquen los límites de velocidad, deben sujetarse a las normas siguientes:
 - a. En vías primarias, la velocidad máxima será de 70 kilómetros por hora;
 - b. En vías secundarias, la velocidad máxima será de 50 kilómetros por hora;
 - c. En zonas de alta concentración de personas, escolares, peatonales, de hospitales, iglesias, mercados, centros deportivos y de recreación, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora;
 - d. Para el caso de los vehículos que prestan el servicio público de transporte en ruta fija, se sujetarán a lo dispuesto en los incisos anteriores, y en el caso de que existan señalamientos que permitan límites superiores, los vehículos no podrán exceder de 50 Kilómetros por hora.

A efecto de controlar y verificar que la velocidad a la que transitan los conductores de vehículos de motor no excede de la máxima permitida, la Dirección General de Tránsito y en su caso los agentes de vialidad

podrán auxiliarse de dispositivos tecnológicos de verificación de velocidad y dispositivos tecnológicos de foto multa.

- XIV. Deberán usar el cinturón de seguridad el conductor del vehículo y los demás pasajeros. Cuando se trate de menores de 12 años, deberán ser transportados en los asientos posteriores, utilizando en su caso los sistemas de retención infantil indicados en la tabla siguiente:

Sistemas de Retención Infantil		
Peso	Edad *	Descripción
< 0 igual a 13 kgs	Menores de 1 año	Silla portabebés estilo canasta con cinturón de seguridad integrado tipo arnés para retención del usuario, colocada en posición contraria a la marcha del vehículo y sujeta mediante cinturón de seguridad integrado al asiento del vehículo, o sistemas de sujeción de características similares con puntos de anclaje.
10 a 18 kgs	1 a 4 años	Silla infantil tipo asiento con respaldo equipada con cinturón de seguridad integrado tipo arnés para retención del usuario, sujeta mediante cinturón de seguridad integrado al asiento del vehículo, o sistemas de sujeción de características similares con puntos de anclaje.
15 a 36 kgs	4 a 11 años	Asiento elevador sin protección frontal, sujetando al dispositivo y al usuario mediante cinturón de seguridad integrado al asiento del vehículo, o sistemas de sujeción de características similares con puntos de anclaje.

- XV. Rebasar a otros exclusivamente por la izquierda salvo los casos específicos que considere este reglamento;
- XVI. Circular en las vías de dos o más carriles de un mismo sentido, en un sólo carril, pudiendo cambiar para adelantar a otro o salir de la vialidad con la debida anticipación y precaución, anunciando previamente su intención con luz direccional; a falta de línea divisoria se considerará una línea imaginaria al centro del arroyo vehicular y se deberá circular preferentemente por el carril de la extrema derecha.
- XVII. Conservar su extrema derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo cuando otro conductor intente adelantarlo;
- XVIII. Conservar respecto del que los precede, la distancia que garantiza la detención oportuna en los casos en que el vehículo que vaya adelante, frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad, las circunstancias meteorológicas y las condiciones de la vía sobre la que transitan;
- XIX. Cerciorarse de que no exista peligro para él, sus acompañantes y otros usuarios de la vía pública, antes de abrir las puertas y ascender o descender del vehículo;
- XX. Usar los sistemas de alumbrado de los vehículos cuando circulen en la noche o no haya suficiente visibilidad en el día;
- XXI. Usar únicamente la luz baja en las zonas urbanas, evitando que el haz luminoso de cualquier faro deslumbré a quienes circulen en sentido opuesto a la dirección del vehículo;
- XXII. Apagar el vehículo cuando se suministre combustible en los establecimientos correspondientes, absteniéndose de fumar o activar mecanismos que puedan desencadenar la deflagración del combustible, mientras se encuentre en ellos;
- XXIII. En el caso de automóviles, camiones de transporte o carga, al adelantar a ciclistas o motociclistas deben otorgar al menos una distancia de 1.50 metros de separación lateral; y
- XXIV. Circular usando aparatos o aditamentos que produzcan o generen ruido o música en volumen excesivo.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
VIII, IX, X, XI, XXII	5 a 10
IV	6 a 15
V, VI, VII, XXIII	10 a 20
I, II, XV, XVII	15 a 20
XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV	15 a 30
XII, XIV, XIII incisos a) y b)	30 a 45
III, XIII inciso c) y d)	45 a 60

Artículo 104.- Se prohíbe a los conductores de vehículos de motor en general:

- I. Circular en sentido opuesto al indicado en los dispositivos para el control del tránsito o disposiciones legales aplicables, salvo por indicaciones de los agentes de vialidad.
- II. Circular sobre banquetas, isletas, camellones, andadores, ciclovías, áreas de donación, así como en las zonas peatonales;
- III. Circular por los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros de ruta fija;
- IV. Detener el vehículo invadiendo los pasos peatonales, ciclovías, así como las intersecciones y las vías de circulación continua;
- V. Detener el vehículo invadiendo las paradas o estaciones del transporte público de pasajeros;
- VI. Circular en reversa más de 10 metros en vías de circulación continua, intersecciones o cruceros, excepto por una obstrucción de la vía o causa de fuerza mayor que impida la marcha. En este último caso, el conductor tomará las debidas precauciones;
- VII. Dar vuelta en "U" en bulevares o avenidas con o sin camellón central divisorio, haya o no señales, a excepción de los lugares autorizados y señalados por la Dirección General de Tránsito;
- VIII. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías de circulación;
- IX. Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- X. Transportar menores de 12 años en los asientos delanteros, excepto cuando los vehículos sean de dos plazas, en cuyo caso se deberán tomar las precauciones debidas en el uso de dispositivos y cinturones de seguridad;
- XI. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería de los vehículos en movimiento; se exceptúa el transporte de carga cuando su finalidad requiera cargadores o estibadores, siempre y cuando se garantice la integridad física de los mismos;
- XII. Usar equipos de comunicación móviles o portátiles, así como cualquier otro elemento que impida la correcta y adecuada conducción del vehículo; permitiéndose en su caso la comunicación mediante dispositivos o similares que posibiliten realizarla a manos libres;
- XIII. Permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado para el conductor, tome el control del volante del vehículo y en consecuencia la conducción del mismo;
- XIV. Entorpecer la marcha de columnas militares, corporaciones policiales, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres, peregrinaciones, competencias deportivas y similares;
- XV. Agredir, ofender, insultar o denigrar a los agentes de vialidad o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores, durante el levantamiento de un acta de infracción u operativos implementados por la Dirección General de Tránsito Municipal;
- XVI. Accionar indebidamente la bocina de los vehículos, ya que ésta sólo podrá usarse para prevenir accidentes;
- XVII. Invadir un carril de sentido opuesto a la circulación con el objeto de adelantar hileras de vehículos;
- XVIII. Adelantar o rebasar por el carril de la derecha en vías de tres o más carriles de circulación cuando el carril no ofrezca una clara visibilidad o no esté libre de tránsito en una longitud suficiente que permita la maniobra sin riesgo o se encuentre destinada parte del mismo para la parada del transporte público;
- XIX. Adelantar o rebasar a otro por el carril de circulación contraria en los siguientes casos:
 - a. Cuando el carril de circulación contraria no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente que permita la maniobra sin riesgo;
 - b. Cuando se acerque a la cima de una pendiente o una curva;
 - c. Cuando se encuentre a 50 metros o menos de distancia de un crucero o de un paso de ferrocarril; y
 - d. Cuando la línea divisoria de carriles se encuentre delimitada por una raya continua o boyas divisorias de carril.
- XX. Arrojar basura a la vía pública desde el vehículo de motor.
- XXI. Circular detrás de vehículos de emergencia que transiten con las señales luminosas y audibles encendidas, estando permitido solo guardando una distancia mínima de cincuenta metros;
- XXII. Transportar combustibles, líquidos o sustancias peligrosas en envases abiertos o de cristal o sin los permisos correspondientes expedidos por autoridad competente;
- XXIII. Hacer uso indebido del vehículo realizando, acrobacias, así como sin previo acuerdo con otros conductores, arrancones o competencias de cualquier tipo en las vías públicas del municipio. En estos casos se procederá a la detención del vehículo y a infraccionar al conductor;

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
XXI	5 a 10
XVI	6 a 9
IV, XIX inciso b), XX	6 a 15
VII	9 a 15
V, IX	10 a 20
XVIII, XIX inciso a), c) y d)	15 a 20
XI	15 a 30
III, XXII, XXIII	20 a 30

XII	25 a 40
VI	30 a 35
VIII, X, XIV	30 a 45
II, XIII, XV	30 a 60
I, XVII	45 a 60

Obligaciones de los motociclistas

Artículo 105.- Los conductores de motocicletas al circular en las vías públicas del municipio, además de las obligaciones como conductores de vehículos de motor, tendrán las siguientes:

- I. Ser acompañados, en su caso, solo por el número de personas para el que exista asiento diseñada por el fabricante;
- II. Circular al centro preferentemente del carril de la extrema derecha de la vía sobre la que transite, y nunca en forma paralela con otros vehículos en el mismo carril;
- III. Rebasar sólo por el carril izquierdo;
- IV. Colocar en el vehículo cuando menos un espejo retrovisor;
- V. Circular todo el tiempo con las luces encendidas, utilizar bandas o aditamentos reflectantes o equipo especial que les permita distinguirlos;
- VI. Siempre que el vehículo esté en movimiento, el conductor y en su caso los acompañantes deberán usar casco protector, el cual estará debidamente colocado y abrochado en la cabeza;
 - a. Los cascos deben contar con protección para la nuca, tener un armazón externo rígido, un relleno interior elástico para que absorba el impacto, espuma interior y un sistema de retención con un dispositivo que proteja la parte inferior del rostro, todo ello de acuerdo a lo que se establezca en las normas oficiales mexicanas e internacionales;
- VII. Utilizar un solo carril evitando circular en forma paralela con otros vehículos similares en el mismo carril; y
- VIII. Portar la licencia de conducir de acuerdo del tipo de vehículo, tarjeta de circulación, placas colocadas en el lugar que el fabricante designó para ese efecto, todos los documentos deberán estar vigentes.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
I, II, V	3 a 6
IV	3 a 9
VII, VIII	5 a 10
III, VI	15 a 20

Prohibiciones de los motociclistas

Artículo 106.- Además de las prohibiciones consideradas para los conductores de vehículos de motor que le sean aplicables, se prohíbe a los conductores de motocicletas, lo siguiente:

- I. Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones y ciclistas;
- II. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad. En el caso de contar con cajas de carga, estas deberán tener aditamentos reflectantes y las dimensiones necesarias para que no impida la visibilidad por los espejos retrovisores y permita mantener el debido control del vehículo;
- III. Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- IV. Circular con aparatos, aditamentos que generen excesos de ruido y luces destellantes o estroboscópicas;
- V. Rebasar o adelantar por el lado derecho a otros vehículos de motor, salvo en los casos que se establecen en el presente reglamento;
- VI. Circular entre dos vehículos de motor, cuando éstos estén en movimiento y ocupen paralelamente sus carriles de circulación o cuando estén detenidos esperando avanzar; y
- VII. Realizar actos de acrobacia en la vía pública.

En el caso de los motociclistas, el incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
V, VI	5 a 10
I, II, III, IV	6 a 12
VII	10 a 20

Circulación por carriles exclusivos o de contraflujo

Artículo 107.- Sólo pueden circular por carriles exclusivos o de contraflujo los siguientes vehículos:

- I. Los de transporte público de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente, los cuales deben circular con las luces encendidas;
- II. Los destinados a la prestación de servicios de protección civil, emergencia médica y los vehículos de bomberos;

III. Los de policía y tránsito;

En el caso de las fracciones II y III siempre y cuando estén atendiendo alguna emergencia, en cuyo caso deben circular con las luces y torretas encendidas, y la sirena abierta.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
Artículo en todas sus fracciones	20 a 30

Ascenso y descenso en escuelas

Artículo 108.- Los conductores de vehículos deben efectuar el ascenso y descenso de los escolares en lugares que no afecten u obstaculicen la circulación en la vía pública.

El incumplimiento a la obligación dispuesta en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
6 a 9

Autorización para el tránsito o uso de la vía pública

Artículo 109.- La Dirección General de Tránsito Municipal podrá autorizar el tránsito de caravanas de vehículos y peatones, realización de eventos u obras de construcción en la vía pública, con la finalidad de implementar en su caso los operativos para el cierre o restricción de la circulación en las vialidades determinadas para ese efecto.

Para obtener la autorización respectiva, los interesados deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Tránsito Municipal con por lo menos quince días de anticipación a la realización de la actividad de que se trate, adjuntando los siguientes requisitos:

- I. El visto bueno de la unidad administrativa responsable del transporte público en el municipio;
- II. Indicar día, hora de inicio y término de la caravana, evento u obra, así como el número de personas y vehículos participantes;
- III. Señalar las vialidades por donde se pretenda transitar la caravana o llevar a cabo el evento u obra; y
- IV. Las demás que determine la Dirección General de Tránsito dependiendo del tipo de evento de que se trate.

En la autorización que en su caso se expida dentro de los diez días posteriores a la entrega de la documentación, se establecerá los días autorizados, la ruta y las medidas que deberán respetar para evitar que se afecte la seguridad y circulación normal de vehículos y personas.

La infracción por la falta de autorización se sancionará con base en la siguiente tabla:

SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
5 a 15

Obligaciones en la circulación del transporte público de pasajeros

Artículo 110.- Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:

- I. Conducir con licencia del tipo que le corresponda y tarjeta o tarjetón de circulación vigentes;
- II. Conducir los vehículos portando las placas de circulación o permiso provisional vigentes;
- III. Circular por el carril de la extrema derecha tratándose de autobuses y por la extrema izquierda los vehículos articulados y los que cuenten con aditamentos para ascenso y descenso en su lado izquierdo; a excepción de que requieran rebasar o se encuentren fuera de servicio, en cuyo caso podrán circular por el carril inmediato a estos;
- IV. Circular con las puertas cerradas;
- V. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el carril y lugares autorizados;
- VI. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté en alto total; y
- VII. Circular con las luces interiores encendidas cuando oscurezca.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por el Reglamento de Transporte Municipal de León, Guanajuato.

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
II, VII	15 a 45
III, IV	30 a 45
V, VI	30 a 60
I	30 a 75

Prohibiciones en la circulación del transporte público de pasajeros

- Artículo 111.-** Queda prohibido a los conductores de vehículos del transporte público de pasajeros:
- I. Rebasar a otro vehículo en el carril de contra flujo de los ejes viales, salvo que dicho vehículo esté detenido. En este caso, el conductor rebasará con precaución, con las luces delanteras encendidas y direccionales funcionando;
 - II. Llevar vidrios polarizados, oscurecidos o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias;
 - III. Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del operador o lo distraigan;
 - IV. Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo que obstruya la visibilidad el operador;
 - V. Instalar o utilizar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones; así como luces de neón alrededor de las placas de circulación;
 - VI. Abastecer combustible con pasaje a bordo (Servicio público de transporte de personas y servicio especial) o fuera de estaciones de servicio o instalaciones autorizadas; y
 - VII. Hacer uso de equipos de comunicación móvil o telefonía durante la conducción, así como cualquier otro elemento que impida la correcta y adecuada conducción del vehículo.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
II	3 a 9
V	3 a 15
III	6 a 15
I	15 a 30
VII	30 a 45
IV, VI	30 a 60

Obligaciones en la circulación del transporte de carga

- Artículo 112.-** Los conductores de vehículos de transporte de carga deben:
- I. Circular por el carril de la extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda cuando así este permitido;
 - II. Sujetarse a los horarios y a las vialidades establecidas por la Dirección General de Tránsito para descargar;
 - III. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente;
 - IV. Circular con placas de circulación o con permiso provisional vigente;
 - V. Conducir con licencia vigente;
 - VI. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas o sus bienes; y
 - VII. Realizar maniobras de carga y descarga de acuerdo a las siguientes disposiciones:
 - a. Para la zona centro de la ciudad, así como bulevares y avenidas de alta concentración vehicular se autorizará de las 15:00 a las 17:00 horas para vehículos hasta de dos toneladas y en general para todos los vehículos de las 22:00 a las 7:00 horas, siempre y cuando no se afecte la circulación y en los espacios autorizados por la dirección o indicados para tal fin y a falta de señalamiento se realizará la maniobra preferentemente en el lado derecho de la vía;
 - b. Se permitirá que los vehículos cuya capacidad no exceda de los 750 kg., se introduzcan en las zonas peatonales, respetando los horarios y lugares previamente establecidos en el señalamiento que se coloque para tal efecto; y
 - c. Queda prohibida la circulación de vehículos con capacidad de carga de más de dos toneladas dentro de la zona centro, salvo para realizar maniobras de carga o descarga previa autorización de la Dirección General de Tránsito.

Para el caso del inciso c), la Dirección General de Tránsito Municipal dará respuesta dentro de los diez días posteriores a recibir la solicitud para carga o descarga y para ello el solicitante deberá presentar identificación oficial del propietario y/o representante legal, tarjeta de circulación del vehículo a conducir y la solicitud por escrito que deberá contener, lugar y fecha, duración de las maniobras, dimensiones del vehículo y el nombre del responsable de su conducción, así como su dirección, teléfono y correo electrónico. La vigencia de la autorización podrá ser hasta por noventa días.

- VIII. En caso del transporte de maquinaria u otros objetos con dimensiones cuya longitud o peso puedan entorpecer la circulación vehicular, deberán solicitar el auxilio de los agentes de vialidad a efecto de que se les permita circular sin entorpecer la circulación, debiendo señalar estos las vías públicas por donde deberá circular, lo anterior previa instrucción de su superior jerárquico.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla.

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
V	6 a 15
III	9 a 15
I, IV, VI, VII incisos a) y b), VIII	15 a 20
II, VII inciso c)	15 a 30

Prohibiciones en la circulación del transporte de carga, con exceso de dimensiones

Artículo 113.- Se prohíbe a los conductores de vehículos de transporte de carga, circular cuando la carga:

- I. Exceda de la altura de 4 metros y sobresalga de la parte delantera o de los costados más allá de los límites de la plataforma o caja.

En estos casos los conductores deberán solicitar el auxilio de los agentes de vialidad a efecto de que se les permita circular sin entorpecer la circulación, debiendo señalar estos, las vías públicas por donde deberá circular, lo anterior previa instrucción de su superior jerárquico;

- II. Sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflectantes de color rojo o banderolas que indiquen precaución;
- III. Obstruya la visibilidad del conductor;
- IV. No esté debidamente cubierta, tratándose de materiales que puedan esparcirse con facilidad;
- V. No esté debidamente sujeta al vehículo por cables o lonas, los cuales deberán estar en buen estado; y
- VI. Se derrame o caiga la carga sobre la superficie de rodamiento pudiendo contaminar o producir un accidente de tránsito.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
I, III, V	9 a 15
IV	9 a 30
VI	10 a 20
II	15 a 20

Prohibición de circulación de maquinaria en vías de circulación

Artículo 114.- Queda prohibida la circulación de maquinaria de construcción, agrícola, industrial y montacargas, por las vías de circulación de la ciudad.

La maquinaria con rodamiento de cadena o metálica deberá ser transportada en plataforma especial que garantice la seguridad en su traslado y la mínima afectación a las vías de circulación.

Se exceptúa la maquinaria con ruedas neumáticas o mixta, debiendo ser acompañada por un carro piloto o sirena de luz para alertar de dicha circulación.

La infracción a las disposiciones de este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Artículo 114	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
	30 a 45

Estacionamiento prohibido para vehículos de carga

Artículo 115.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de carga y tracto camiones estacionarse o dejar los remolques de carga o cajas en zonas habitacionales, en caso de no retirar los vehículos o la carga, los agentes de vialidad los remitirán a la pensión y se sancionará conforme a la siguiente tabla:

SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
10 a 20

Obligaciones en la circulación del transporte de sustancias tóxicas y peligrosas

Artículo 116.- Además de las obligaciones para el transporte de carga, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas deben:

- I. Sujetarse a las rutas y los itinerarios de carga y descarga autorizados por la Dirección General de Tránsito Municipal;
- II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio; y
- III. En caso de congestión vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar a los agentes de vialidad prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Movilidad.

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
III	20 a 30
I	60 a 90
II	120 a 180

Medidas de seguridad para estacionar vehículos que transportan sustancias tóxicas, peligrosas

Artículo 117.- Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo que transporta sustancias tóxicas, peligrosas u otra fuente de riesgo en la vía pública, el conductor deberá asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada, además de solicitar el apoyo de las autoridades de emergencia o protección civil.

Cuando lo anterior suceda, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad en la parte delantera de la unidad, a una distancia de 25 metros y en la parte trasera a 50 metros. En caso de estacionarse en curva serán 50 metros a partir del punto de visibilidad de la entrada y salida de la misma, a efecto de que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

El incumplimiento de la obligación señalada en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
80 a 120

Prohibiciones en la circulación del transporte de sustancias tóxicas y peligrosas

Artículo 118.- Además de las prohibiciones para el transporte de carga, se prohíbe a los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

- I. Llevar a bordo personas ajenas a su operación;
- II. Arrojar al piso o descargar en las vialidades, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;
- III. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte; y
- IV. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Movilidad y el Reglamento de Transporte Municipal:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
IV	15 a 20
I, II y III	120 a 180

Vehículos de tracción animal o carros de mano

Artículo 119.- Los conductores de vehículos de tracción animal o carros de mano tienen prohibido utilizar vías primarias.

Aditamentos luminosos y reflectantes en vehículos de tracción animal o carros de mano

Artículo 120.- Los vehículos de tracción animal podrán circular solo en los lugares permitidos y deberán cumplir con los aditamentos luminosos y reflectantes que permitan su tránsito con seguridad por las vías públicas del municipio.

De no contar con los aditamentos de seguridad señalados, los propietarios de estos vehículos de tracción se harán acreedores a la siguiente multa y sus vehículos serán retirados de la circulación.

SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
1 a 3

Lugares de estacionamiento en vía pública

Artículo 121.- Los vehículos de motor podrán estacionarse, sólo en los lugares permitidos y observando las siguientes disposiciones reglamentarias:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación, excepto cuando se autorice el estacionamiento en batería;
- II. Cuando el vehículo esté estacionado en una pendiente, además de aplicar el freno de mano, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía cuando esté dirigido hacia abajo y cuando sea hacia arriba las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa; y
- III. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá apagar el motor.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
III	4 a 10
I y II	6 a 10

Prohibiciones para estacionarse

Artículo 122.- Se prohíbe estacionar cualquier vehículo de motor en los siguientes espacios:

- I. En vías primarias;
- II. En zonas o vías públicas identificadas con la señalización respectiva;
- III. En las vías públicas en dos o más carriles;
- IV. En lugares donde se obstruya a los conductores la visibilidad de señales de tránsito;
- V. En lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores, identificados con la señalización respectiva;
- VI. En los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros;
- VII. En zonas autorizadas para carga y descarga, salvo que sea para realizar dichas maniobras;
- VIII. En accesos y salidas de las terminales del transporte público, así como en áreas de circulación y zonas de ascenso y descenso de pasaje;
- IX. Sobre las aceras, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones;
- X. Frente a:
 - a. Hidrantes o tomas siamesas para uso de los bomberos;
 - b. Entradas y salidas de vehículos de emergencia;
 - c. Accesos y rampas especiales para personas con discapacidad o movilidad reducida; en un tramo de un metro a cada uno de los lados del acceso;
 - d. Espacios destinados al ascenso y descenso de personas con discapacidad o en el estacionamiento de vehículos que las transportan; siempre y cuando dichos espacios cuenten con la señalética y delimitación de cajones correspondiente.

Se podrá hacer uso de estos lugares cuando el vehículo que transporte, o sea conducido por personas con discapacidad, cuente con la placa y calcomanía expedidas para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, o con el tarjetón tipo gancho azul para personas con discapacidad permanente o tipo gancho verde para personas con discapacidad motora temporal, expedidos por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato.

Para el caso de vehículos provenientes de otras entidades federativas o del extranjero, a fin de ocupar dichos espacios, se deberá acreditar la discapacidad de la persona que se transporta con la documentación legal correspondiente.

- e. Entrada de vehículos particulares y en un tramo de un metro a cada uno de los lados del acceso. Dichos espacios podrán ser ocupados cuando se trate del domicilio del propio conductor o persona autorizada por éste, siempre y cuando se encuentre permitido el estacionamiento en dicho lugar.
- XI. Fuera de un cajón de estacionamiento o invadiendo u obstruyendo otro;
- XII. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública; a excepción de zonas dispuestas para tal fin;
- XIII. En un tramo:
 - a. Menor a 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y de vehículos de emergencia; y en un espacio de 25 metros a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella; y
 - b. Menor a 10 metros de cualquier cruce ferroviario.
- XIV. En las esquinas a menos de 5 metros de la misma;
- XV. A más de 30 centímetros de la banqueta y menos de un metro con respecto a cualquier otro vehículo que se encuentre estacionado en cordón;
- XVI. En sitios o lugares no autorizados, tratándose de vehículos del servicio público de alquiler sin ruta fija y ejecutivos;
- XVII. En la vía pública en doble fila;

- XVIII. En calles de menos de 5 metros de ancho; y,
- XIX. En los demás espacios que la Dirección General de Tránsito determine.

El Municipio podrá celebrar convenios con representantes legales de estacionamientos privados, a fin de estar en posibilidades de otorgar a los agentes de vialidad la facultad de infraccionar en los mismos.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
IV, X inciso e)	2 a 6
VII, XI	4 a 6
IX	4 a 10
V, VIII	6 a 8
I, XIII inciso b), XIV, XV, XVII, XVIII, XIX	6 a 10
III	8 a 14
X incisos a) y b), XII, XIII inciso a)	10 a 14
II	15 a 20
VI, XVI	20 a 30
X incisos c) y d)	30 a 45

En caso de reincidencia en el incumplimiento a lo señalado en la fracción X incisos c) y d) del presente artículo se sancionará con multa de **45 a 60 UMA**.

El conductor que infrinja el presente artículo deberá retirar de inmediato el vehículo, de lo contrario el personal de la Dirección General de Tránsito podrá recogerlo y depositarlo en la pensión correspondiente, sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda, debiendo cubrir además los gastos que se originen por las maniobras de arrastre y pensión. Lo anterior procederá aun y cuando el conductor no se encuentre presente.

Prohibiciones en las vías públicas

Artículo 123.- En las vías públicas está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos de motor por parte de negocios o talleres de cualquier tipo, salvo en casos de emergencia;
- II. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculice o afecte la vialidad; En caso de que justificadamente se requiera ocupar la vialidad, la maniobra deberá ser de inmediato, en horas que no entorpezca u obstaculice la misma;
- III. Depositar o abandonar objetos o residuos que puedan contaminar, entorpecer la libre circulación o estacionamiento de vehículos, o producir un accidente;
- IV. Abandonar vehículos de motor por más de diez días consecutivos, contados a partir del reporte ciudadano, aún y cuando no haya señales restrictivas;
- V. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto para reserva de espacios de estacionamiento;
- VI. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o arrancones, o realizar cualquier acción o maniobra de peligro que ponga en riesgo la vida, la integridad física de las personas o sus bienes. En estos casos se procederá a la detención de los vehículos de motor y a infraccionar a los conductores; e
- VII. Instalar señalamientos o dispositivos que por sus características se confundan con los oficiales.

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
I, IV	2 a 4
II, V	4 a 10
III	10 a 14
VII	20 a 30
VI	40 a 60

Las autoridades de tránsito podrán recoger de la vía pública, y depositarlos en los lugares autorizados a costa del particular, los vehículos de motor abandonados y objetos que obstaculicen o impidan la circulación, en caso de que habiendo requerido a los responsables de su colocación, se nieguen a retirarlos. Lo anterior procederá aun y cuando el propietario o poseedor no se encuentre presente.

En el supuesto de la fracción IV, una vez requerido, el infractor contará con un término máximo de doce horas para que los retire, de hacer caso omiso se dará el tratamiento señalado en el párrafo anterior.

Detención fortuita en vías primarias

Artículo 124.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor el conductor detenga su vehículo de motor en las vías primarias, procurará no entorpecer la circulación y dejará una distancia que permita la visibilidad en ambos sentidos

y, de inmediato, colocará los dispositivos de advertencia. Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán treinta metros atrás del vehículo y treinta metros adelante en el carril opuesto.

El incumplimiento de este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

SANCIÓN CON MULTA EQUIVALENTE EN UMA
4 a 6

Obligaciones de los vehículos con remolque

Artículo 125.- Los remolques contarán con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la altura de la defensa del vehículo de tracción; los remolques que no cumplan con este requisito deberán ser modificados por el propietario.

Deberán contar con placa de circulación emitida por la autoridad estatal correspondiente.

Los remolques y semirremolques deben estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflectantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinación de vehículos, las luces de frenos deben ser visibles en la parte posterior del último vehículo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con:

MULTA EQUIVALENTE EN UMA
5 a 8

**SECCIÓN SEGUNDA
VEHÍCULOS CONTAMINANTES**

Vehículos que emiten humo notoriamente

Artículo 126.- Los propietarios o poseedores de los vehículos de motor que circulen en el Municipio de León, Guanajuato y que emitan humo notoriamente o se encuentren circulando en zonas o vías limitadas a la circulación derivado de una declaratoria de contingencia ambiental, se les impondrá una multa de **30 a 40 UMA**, y se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Se retirarán de la circulación los vehículos de motor cuando emitan humo notoriamente o se encuentren circulando en zonas o vías limitadas a la circulación derivado de una declaratoria de contingencia ambiental, y se trasladarán a los depósitos vehiculares que designe la Dirección General de Tránsito, a efecto de que el propietario, previo el pago de las multas y derechos correspondientes, solicite su devolución. Cuando se trate de un vehículo del servicio público de transporte de personas, se dará aviso a la unidad administrativa encargada del transporte público en el Municipio;
- II. El vehículo automotor se depositará durante el tiempo que permanezca vigente la restricción o limitación, cuando los conductores no las hayan respetado, o en tanto el vehículo continúe emitiendo humo notoriamente; y
- III. El vehículo que haya sido retirado de la circulación, en los términos del presente Reglamento y demás normativa aplicable deberá permanecer en el depósito vehicular que designe la autoridad municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el propietario del vehículo, podrá solicitar, a su costa, el traslado de éste a cualquiera de los talleres o centros de verificación, para que se practique la medición y las reparaciones que resulten necesarias.

**SECCIÓN TERCERA
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Prohibición para conducir vehículos de motor bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas

Artículo 127.- Las personas tienen prohibido conducir vehículos de motor cuando se encuentren en estado de ebriedad determinado clínicamente, o tenga un nivel de alcohol en la sangre de 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, así como cuando se determine clínicamente que está bajo el influjo de sustancias psicoactivas, narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo se sancionará con base en lo siguiente:

SANCIÓN
<i>Arresto administrativo de 20 a 36 horas</i>

Para el caso que un conductor incurra por segunda ocasión conduciendo en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas en un periodo de tres años, se le impondrá un arresto de treinta y seis horas.

***Detención por conducir vehículos de motor
bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas***

Artículo 128.- Los conductores de vehículos a quienes se les detecte cometiendo actos o infracciones que violen las disposiciones del presente reglamento, así como cualquier otro ordenamiento legal y además muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras semejantes, serán detenidos conforme al protocolo correspondiente y serán presentados por el agente de vialidad ante el médico legista adscrito a la Dirección General de Oficiales Calificadores para someterse a las pruebas de detección del grado de intoxicación.

Si derivado del análisis y dictamen que realice el médico legista al conductor, se determina que éste se encuentra en estado de ebriedad de acuerdo a sus características clínicas, o tenga un nivel de alcohol en la sangre de 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro; o se determine clínicamente que está bajo el influjo de sustancias psicoactivas, será presentado ante el Oficial Calificador en turno a efecto de que califique e imponga la sanción que corresponda.

El agente de vialidad no remitirá el vehículo a la pensión correspondiente cuando el conductor permita que un acompañante o algún familiar conduzca su automóvil, siempre que el conductor emergente se encuentre en aptitud para conducir vehículos y además presente su licencia de conducir vigente.

Obligación de realizarse pruebas de alcoholemia

Artículo 129.- Los conductores de vehículos que circulen sobre las vías públicas del municipio, están obligados a realizar las pruebas para la detección del nivel de alcoholemia en los operativos de tránsito para la detección de conductores en estado de ebriedad.

En caso de que el conductor sea detectado sobrepasando el límite permitido de alcohol en sangre o aire espirado, será canalizado al Médico Legista, quien elaborará el dictamen correspondiente.

El agente de vialidad entregará un original del dictamen médico al Oficial Calificador ante el cual sea presentado, documento que constituirá prueba irrefutable de la cantidad de alcohol o sustancia psicoactiva encontrados y servirá de base para establecer la sanción correspondiente.

Suspensión o cancelación de la licencia de conducir

Artículo 130.- Las sanciones por conducir en estado de ebriedad de acuerdo a sus características clínicas, o conduzca bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se aplicarán sin perjuicio de las de carácter penal, civil o administrativa que pudieran derivarse de las infracciones cometidas.

Además, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Movilidad, para efectos de la suspensión o cancelación de la licencia de conducir, se enviará al Instituto de Movilidad del Estado, copia simple del folio de infracción donde se señale el domicilio del conductor, examen médico que acredite el estado de ebriedad y, de ser el caso, parte de accidente cuando éste haya ocurrido, a fin de que inicie y sustancie el procedimiento administrativo correspondiente.

Para el caso de las infracciones cometidas por conductores que tengan suspendida o cancelada la licencia, se aplicará el doble de la multa más alta que corresponda.

***Agresiones de los conductores
durante los operativos de alcoholímetro***

Artículo 131.- En los casos en que el conductor de un vehículo, durante el operativo de alcoholímetro agrede físicamente a los agentes de vialidad o personal que practique las pruebas médicas, se aplicará el protocolo de uso racional de la fuerza por parte de los policías o agentes de vialidad y se remitirá sin demora ante el médico legista para su certificación y ante el oficial calificador para la calificación de la falta por agresión al personal operativo, con independencia de las sanciones que correspondan por la conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad.

**SECCIÓN CUARTA
ACCIDENTES EN HECHOS DE TRÁNSITO**

Procedimiento de infracciones de tránsito

Artículo 132.- Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad de la Administración Pública de la Federación, Estado o Municipio, se turnará de inmediato a las autoridades competentes para que éstas puedan comunicar los hechos a las dependencias cuyos bienes hayan sido afectados, para que formulen las acciones legales que estimen convenientes.

Acuerdo entre las partes por daños materiales

Artículo 133.- En caso de que en un accidente de tránsito solo hubiere daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún agente de vialidad podrá

remitirlos ante las autoridades. La excepción no operará si el conductor se encuentra en estado de ebriedad determinado clínicamente, o tenga un nivel de alcohol en la sangre de 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, o bajo el influjo de sustancias psicoactivas. No obstante lo anterior, los vehículos serán retirados del lugar a fin de no obstruir la circulación.

El agente de vialidad llenará el acta de infracción señalando la falta que originó el accidente; además elaborará el croquis y el parte informativo a la brevedad posible de sucedidos los hechos.

Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, se dejarán a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante la autoridad correspondiente.

Hechos de tránsito con lesionados o fallecidos

Artículo 134.- Los conductores de vehículos involucrados en un hecho de tránsito en el que se produzcan lesiones o la muerte de alguna persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a los servicios de emergencia de forma inmediata, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;

Los conductores o propietarios de los vehículos involucrados que abandonen el lugar del hecho o a las víctimas, con independencia de las penas de naturaleza penal a que haya lugar, se les aplicará una multa consistente de 15 a 20 UMA.

Procedimiento en hechos de tránsito con lesionados o fallecidos

Artículo 135.- Los agentes de vialidad que tomen conocimiento de un hecho de tránsito en donde haya lesionados o personas fallecidas deberán actuar de la siguiente forma:

- I. En caso de fallecimiento de persona, el cuerpo y el o los vehículos no deberán ser removidos del lugar del accidente, y deberá darse aviso de inmediato a la autoridad competente asegurando el lugar y bajo los lineamientos del protocolo de primer respondiente para el caso de detenidos;
- II. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente; y
- III. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen. En caso de que el conductor del vehículo accidentado lo abandone, las autoridades de tránsito podrán retirarlo de la vía pública y trasladarlo a la pensión que corresponda, con cargo al propietario.

Presentación de detenido por hechos de tránsito ante autoridad competente

Artículo 136.- Para los efectos del artículo anterior, el agente de vialidad aplicará la infracción correspondiente a quien sea partícipe del accidente y presentará al o los conductores involucrados ante la autoridad correspondiente.

Detención de conductores por hechos delictuosos

Artículo 137.- Los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este reglamento y que con su conducta puedan ser acusadas de cometer un hecho delictuoso, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan, serán puestos sin demora a disposición del Ministerio Público competente, conforme a las disposiciones del protocolo de primer respondiente.

SECCIÓN QUINTA PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN

Contenido del acta de infracción

Artículo 138.- Las faltas administrativas en materia de tránsito, establecidas en este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán señaladas por el agente de vialidad que tenga conocimiento de los hechos, y se harán constar en las actas de infracción seriadas autorizadas por la Secretaría, las cuales para su validez contendrán:

- I. Fundamento legal: Artículos que prevén la infracción cometida;
- II. Motivación:
 - a. Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción, así como la descripción del hecho que motivo la conducta infractora;
 - b. Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;
 - c. Placas de circulación, y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y
 - d. En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.
- III. Nombre, número de agente de vialidad, adscripción y firma del agente de vialidad que elabora el acta de infracción.

Dispositivos tecnológicos de verificación de velocidad

Artículo 139.- Tratándose de infracciones en general detectadas mediante dispositivos tecnológicos de verificación de velocidad y dispositivos tecnológicos de foto multa, éstas se harán constar en las actas de infracción seriadas autorizadas por la Secretaría, las cuales para su validez contendrán:

- I. Fundamento legal: Artículos que prevén la infracción cometida;
- II. Motivación que consistirá en:
 - a. Fecha, hora, lugar y circunstancias del hecho que motivó la conducta infractora;
 - b. Nombre y domicilio de quien aparezca como titular de las placas de circulación del vehículo de motor con el cual se cometió la infracción; y
 - c. Número de placa del vehículo de motor.
- III. Fotografía generada por el dispositivo de verificación de velocidad o dispositivos tecnológicos de foto-multa, mostrando de forma visible el número de placa del vehículo de motor, así como la velocidad a la que iba circulando en el momento que se cometió la infracción;
- IV. Folio del acta de infracción;
- V. Datos de identificación del dispositivo tecnológico que detectó la infracción y el lugar de ubicación del mismo; y,
- VI. Firma electrónica certificada del agente de vialidad facultado para levantar el acta de infracción.

El acta de infracción deberá remitirse por mensajería o correo certificado con acuse de recibido, al domicilio del titular de las placas de circulación del vehículo de motor con el cual se cometa la infracción, quien una vez que sea notificado contará con cinco días hábiles a partir de la notificación para presentar escrito acompañada de la notificación, dirigido a la Dirección General de Tránsito, en donde manifieste lo que a su interés convenga, ya sea informándose o acompañando los documentos que en su caso considere para demostrar su dicho, y se reconsidere el monto de la multa.

Procedimiento para infraccionar

Artículo 140.- Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a lo dispuesto por este reglamento y demás disposiciones aplicables, los agentes de vialidad procederán de la siguiente manera:

- I. Indicar con respeto al conductor que debe detener la marcha de su vehículo y estacionarse en un lugar en que no obstaculicen la circulación;
- II. Identificarse con su nombre y número de gafete;
- III. Señalar al conductor la infracción que cometió y mostrarle el artículo del reglamento que lo fundamenta;
- IV. Solicitar al conductor la licencia de conducir, la tarjeta de circulación para su revisión y el holograma o la documentación vigente que acredite haber realizado la verificación correspondiente conforme al programa estatal de verificación vehicular; y,
- V. Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, el agente de vialidad procederá a llenar el acta de infracción, de la que extenderá una copia al interesado.

Una vez llenada el acta de infracción, en caso de que exista posibilidad del pago de la multa mediante el sistema de cobro en sitio, el agente de vialidad hará del conocimiento del conductor tal situación; y si el pago de la multa se realiza mediante ese sistema, los agentes de vialidad están facultados para recibir el pago respectivo.

El sistema de cobro en sitio consiste en la forma de realizar el pago de la multa al momento de que se levante el acta de infracción, este pago se realiza con tarjeta de débito o crédito mediante diversas terminales móviles de pago dependientes de la Tesorería Municipal y operadas por los agentes de vialidad.

En el caso de las infracciones detectadas mediante dispositivos tecnológicos de verificación de velocidad o foto multa, se actuará conforme al procedimiento ya señalado.

Facultad concurrente para infraccionar de la Dirección General de Movilidad

Artículo 141.- En el caso de las infracciones por conducir o estacionarse en carriles exclusivos, así como estacionarse en salidas de las terminales, zonas de ascenso y descenso del pasaje del transporte público, la Dirección General de Movilidad como autoridad auxiliar, está facultada para realizar el procedimiento de infracción, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Tránsito para imponer infracciones por las mismas conductas.

Formas de garantizar la falta o infracción

Artículo 142.- Los agentes de vialidad estarán facultados para retener la placa o tarjeta de circulación o la licencia de conducir o el vehículo, a fin de garantizar la sanción administrativa correspondiente.

En caso de que el conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación o licencia o placas de circulación vigentes, el agente de vialidad procederá a remitir el vehículo a la pensión correspondiente.

Placas o calcomanía no vigentes

Artículo 143.- Todo vehículo que carezca de placas o calcomanía vigente, podrá ser recogido por los agentes de vialidad de la Dirección General de Tránsito. En caso de usarse grúa, el propietario o poseedor pagará los gastos de maniobra y la sanción administrativa a la que se haya hecho acreedor.

Agresiones a los agentes de tránsito

Artículo 144.- En los casos en donde exista agresión verbal o física hacia los agentes de vialidad por parte del conductor de un vehículo que haya sido detenido con motivo de una infracción, se remitirá el vehículo a la pensión aplicándose las multas correspondientes con motivo de la agresión con independencia de las sanciones y penas de naturaleza administrativa o penal que tuvieran lugar.

Vehículos mal estacionados en vía pública

Artículo 145.- Las autoridades de tránsito podrán recoger cualquier vehículo de la vía pública, cuando éste se encuentre indebidamente estacionado y no esté presente el conductor, o bien, éste no quiera o no pueda remover el vehículo.

En caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, sólo se levantará acta de infracción, si procede.

Documentos en garantía por infracciones

Artículo 146.- Los conductores infractores podrán ampararse de la falta de los documentos recogidos por los agentes de vialidad, presentando el folio de infracción que les fue levantada por un término de 10 días hábiles, sin que sea motivo, durante este periodo, de una nueva infracción por la falta de documentos que obran en poder de la Dirección General de Tránsito.

Motivo para detener la marcha de vehículos

Artículo 147.- El agente de vialidad únicamente podrá detener la marcha de un vehículo, cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este reglamento, en consecuencia, la sola revisión de documentos, no será motivo para detener el tránsito de un vehículo. Lo anterior no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando la Dirección General de Tránsito implemente operativos y programas preventivos para la detección de conductores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicoactivas; sujetándose al procedimiento que se establece en el presente reglamento; y
- II. Cuando la Dirección General de Tránsito, coadyuve con otra autoridad administrativa o judicial de los distintos órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus atribuciones.

Remisión de vehículos a pensiones

Artículo 148.- En los casos en que proceda la remisión del vehículo a la pensión correspondiente, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los agentes de vialidad deben elaborar el inventario correspondiente y sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Colocación de sellos

Artículo 149.- Los sellos deberán ser colocados en portezuelas, cofre, cajuela, tanque de gasolina y cualquier otro acceso al vehículo. Dicha responsabilidad será de los agentes de vialidad que hayan intervenido en el aseguramiento y remisión del vehículo.

Menores a bordo de vehículos infraccionados

Artículo 150.- Cuando a bordo del vehículo se encontrare persona ostensiblemente menor de dieciséis años, el agente de vialidad levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable a fin de que de inmediato remueva el vehículo.

Oposición de remisión de vehículo por infracción

Artículo 151.- Si el conductor o la persona responsable se opusieran a la remisión del vehículo, será puesto a disposición del Oficial Calificador, para la aplicación de la sanción correspondiente en términos del presente reglamento.

Reporte al centro de control

Artículo 152.- Los agentes de vialidad que hubieren ordenado o llevado a cabo la remisión del vehículo a la pensión, informarán de inmediato al centro de control correspondiente, a través de los medios electrónicos de que dispongan, los datos del depósito al cual se remitió, el tipo de vehículo, placa de circulación, la descripción de los sellos colocados y el lugar del que fue retirado.

Auxilio de terceros

Artículo 153.- La Dirección General de Tránsito podrá auxiliarse de terceros para el traslado de vehículos a depósitos propios o de dichos terceros, mismos que serán responsables de la inviolabilidad de los sellos durante el traslado del lugar en que fue retirado el vehículo y hasta la pensión que lo reciba.

Cercioramiento de colocación de sellos por parte de las pensiones

Artículo 154.- El titular de la pensión o encargado que reciba el vehículo, lo hará siempre y cuando se cerciore de que el vehículo ingresa con los sellos debidamente colocados. En caso contrario exigirá al agente de vialidad que solicite la admisión del vehículo y la colocación de dichos sellos. La pensión será responsable del vehículo asegurado y de los objetos que se encuentren dentro del mismo, así como de sus partes mecánicas y accesorios que consten en el inventario, cuando se advierta la violación de los sellos.

Devolución de vehículos infraccionados

Artículo 155.- Para autorizar la devolución de vehículos infraccionados el solicitante deberá presentar a la Dirección General de Tránsito los requisitos siguientes:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente y una copia de la misma;
- II. Original y copia de factura, carta factura o documento que acredite la propiedad o legítima posesión del vehículo;
- III. Recibo del pago del acta de infracción y derechos que procedan; y
- IV. Proporcionar los datos de identificación necesarios que le sean solicitados.

Infracciones a vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas

Artículo 156.- Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas no podrán ser remitidos a la pensión correspondiente por violación a lo establecido en el presente reglamento. En todo caso, el agente de vialidad llenará el acta de infracción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

Calificación de las infracciones

Artículo 157.- La Dirección General de Tránsito Municipal y la Tesorería Municipal indistintamente, calificarán las infracciones de tránsito y vialidad, salvo en los casos en que se faculte expresamente a los Oficiales Calificadores, debiendo el infractor proporcionar los datos necesarios para la individualización de la sanción.

CAPÍTULO VII MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD

Autoridad jurisdiccional competente,

Artículo 158.- Los particulares podrán interponer ante la autoridad jurisdiccional competente, los medios de defensa que consideren necesarios en contra de los actos y resoluciones de las autoridades de Policía, Tránsito y Oficiales Calificadores, en los términos establecidos en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Actos ilícitos o irregularidades

Artículo 159.- A los policías o agentes de vialidad que violen lo preceptuado en este reglamento o que en aplicación del mismo remitan a un conductor ante un Oficial Calificador, sin que medie infracción de tránsito alguna o remitan un vehículo a la pensión sin causa justificada, se les aplicarán las sanciones que correspondan.

Los particulares pueden acudir ante las instancias correspondientes a denunciar presuntos actos ilícitos o irregularidades de un agente de vialidad, policía u oficiales calificadores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

Segundo.- Se abroga el *Reglamento de Tránsito Municipal de León, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 162, tercera parte, de fecha 9 de octubre del 2009.

Tercero.- Se abroga *Reglamento de Policía para el Municipio de León, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178, segunda parte de fecha 6 de noviembre de 2007.

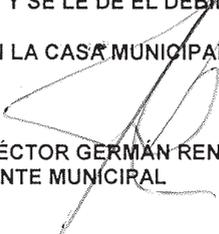
Cuarto.- Se deroga el Título Tercero relativo a De las Áreas de Reclusión Preventiva del Reglamento Interior de la Dirección General de Oficiales Calificadores del Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 93, cuarta parte de fecha 10 de junio de 2008.

Quinto.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquél momento hasta su total conclusión.

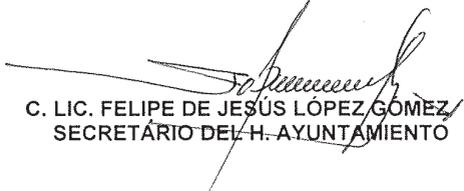
Sexto.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente reglamento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO COMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 236 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 095** celebrada el **20 de septiembre del 2018** aprobó el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se **REFORMAN** las fracciones II, III y IV del artículo 30 del “**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85, Segunda Parte, de fecha 29 de mayo del 2017, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 30.- Para...

I.- De...

II.- De \$ 20,001.00 a \$ 100,000.00 con cotización de un mínimo de tres proveedores que presentaran cada una de las Dependencias;

III.- De \$ 100,001.00 a \$ 600,000.00 a través del Comité; y

IV.- De \$ 600,001.00 a 3,000,000.00 en adelante, por licitación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente reforma.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 25 días del mes de septiembre del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO


C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

El C. Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez, Presidente Municipal Interino de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f), g), h), j), 77 fracciones I y VI, 236, 238, 239 fracción IV, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión Extraordinaria número LXVII, de fecha 24 de octubre de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: La reforma al Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 35, Segunda Parte, de fecha 01 de marzo de 2016, consistente en la modificación a los artículos 28 y 29, para quedar conforme a lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES (...)

Características para grupos de usos habitacionales

Artículo 28. Las densidades aplicables; dimensiones mínimas para divisiones para cada grupo de usos habitacionales; y factores COS, CUS y CAS, serán las siguientes:

- I. Densidades aplicables y dimensiones mínimas para divisiones en zonas urbanas:

Grupos de usos Habitacionales	Norma de Intensidad	Pendiente Natural del Terreno %	Tipo de Suelo	Capacidad de Cobertura de Servicios	Densidad de Vegetación	Densidad Aplicable	Sup. del lote (M2)	Frente	Dimensiones mínimas para divisiones en zonas urbanas
I. Habitacional de densidad mínima	Menos de 50 habitantes por hectárea	Todas	Todos	Todos	Todos	Menos de 50 habitantes por hectárea	1800 M2	30	1250 m2 con 25 metros lineales de frente
II. Habitacional rural	Hasta 150 habitantes por hectárea	Todas	Todos	Todos	Todos	Hasta 150 habitantes por hectárea	360 M2 Nota.- En el caso de casco de población rural la superficie será la prevista para el grupo VI. Habitacional de densidad alta	12	360 m2 con 12 metros lineales de frente Nota.- En el caso de casco de población rural la superficie será la prevista para el grupo VI. Habitacional de densidad alta
III. Habitacional de densidad muy baja	De 51 a 100 habitantes por hectárea	Entre el 12 y 20% Entre el 8 y el 11.99% Entre el 0 y el 7.99	I II III	Baja Medio Alta	Alta Media Baja	51 habitantes por hectárea 75 habitantes	1100 M2 800 M2	20 20	440 m2 con 12 metros lineales de frente

Los predios con pendiente mayor al 20% y que justifiquen mediante estudio de compatibilidad urbanística que pudieran ser susceptibles de desarrollar, se deberán de ajustar a la densidad aplicable mínima o menor conforme a su grado de uso, siempre y cuando la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dirección de Patrimonio de acuerdo a la zona que se trate, dictaminen que el estudio presentado es correcto y se ajusta a los lineamientos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Tratándose desarrollos habitacionales de densidad alta de más de 1000 viviendas, cuya construcción sea tipo dúplex, la superficie mínima del predio será de 170 metros cuadrados, con un frente mínimo de 10 metros y la densidad aplicable será de 350 habitantes por hectárea.

Para el Grupo de Uso Habitacional de Densidad Alta a que se refiere la fracción IV de la tabla anterior, con la opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Instituto Municipal de Planeación y el Instituto Municipal de Vivienda y con el propósito de fomentar el acceso a la vivienda popular a los habitantes del municipio, que por circunstancias personales, le es prácticamente imposible acceder a la adquisición de una vivienda en el mercado regular de vivienda, el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente cambios de uso de suelo y desarrollos urbanos con superficies y dimensiones menores, siempre y cuando acrediten:

- a) Ser desarrollos Certificados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU) o por alguna otra instancia federal de apoyo a la vivienda; o
- b) Ser desarrollos impulsados por Institutos Oficiales de Vivienda, ya sea municipal, Estatal o Federal; o
- c) Que permitan acceso a subsidios o créditos a personas que se encuentren en condiciones económicas que les haga imposible la adquisición de una vivienda regular.

II. Factores COS, CUS y CAS

Grupo de Usos Habitacionales	COS	CUS	CAS
I. Habitacional de densidad mínima	20%	1.2	40%
II. Habitacional rural	60%	1.5	20%
III. habitacional de densidad muy baja	50%	1.2	25%
IV. Habitacional de densidad baja	60%	1.4	20%
V. Habitacional de densidad media	60%	1.5	20%
VI. Habitacional de densidad alta	80%	1.8	10%
VII. Habitacional de condominios verticales	80%	1	10%
VIII. Centro Histórico	60%	1.5	20%

Características para los grupos de usos de suelo IX al XXV

Artículo 29. Las normas de intensidad, dimensiones, servicios de carga y descarga y factores COS, CUS y CAS, de los usos de suelo IX al XXV, serán:

Grupo de Uso	Norma de Intensidad	Dimensión del Predio	Servicio de Carga y Descarga	COS	CUS	CAS
IX. Equipamiento Urbano	10 000 habitantes por radio de influencia.					
X. Usos Especiales	Hasta 8 personas activas por predio.	Mínima 350 m ²	Como máximo camioneta de 3 toneladas	70%	1.2	15%
XI. Centro de Barrio	Hasta 5 personas activas	Máxima 90 m ²	Como máximo de 1 tonelada	80%	1.2	10%
XII. Comercio y Servicios de Intensidad Baja	Hasta 5 personas activas por predio	Máxima 250 m ²	Como máximo camioneta de 1 tonelada	70%	1.4	10%
XIII. Comercio y Servicios de Intensidad Media	Hasta 15 personas activas	Máxima 1000 m ²	Como máximo camioneta de 3 toneladas	70%	1.4	10%
XIV. Comercio y Servicios de Intensidad Alta	Más de 20 personas activas	Más de 1000 m ²	Tráiler	70%	1.4	10%
XV. Servicios Carreteros	Hasta 15 personas activas	Mínima 2000 m ²	Tráiler			
XVI. Industria de Intensidad Baja	Hasta 100 personas activas	Máxima 3000 m ²	Si las vías para acceder al predio son regionales o primarias se podrá utilizar tráiler. En vías secundarias o menores será una camioneta de hasta 3 toneladas	70%	1.1	15%

XVII. Industria de Intensidad Media	Hasta 200 personas activas	Máxima 6000 m2	Tráiler	60%	1.0	20%
XVIII. Industria de Intensidad Alta	Más de 200 personas activas	Más de 6000 m2	Tráiler	60%	1.0	20%
XIX. Parque	Áreas verdes, juegos infantiles, áreas de descanso y convivencia familiar, canchas de usos múltiples, zonas de asadores					
XX. Fomento Agrícola	Actividades rurales dedicadas a la siembra, cosecha y almacenaje de productos vegetales.	La dimensión mínima para dividir será de 3000 m2, con un frente mayor o igual a 25 m.				
XXI. Fomento Ecológico	Como máximo 35 habitantes por hectárea.	Lote mínimo 1000 m2, con 20 de frente.		30%	1.5	35%
XXII. Preservación Ecológica	Actividades de conservación y recuperación de flora y fauna nativa, permitiendo infraestructura no permanente para la prestación de servicios de apoyo e impulso a la recreación y reproducción de especies de la zona	Mínima 1 hectárea sin limitantes en dimensiones		10%	20%	90%
XXIII. Explotación de Bancos de Material	Actividades de aprovechamiento y explotación, las cuales se establecerán su viabilidad para cada caso en particular mediante acuerdo del Ayuntamiento y previo dictamen de la Dirección, y de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.					
XXIV. Antenas y Equipos de Transmisión o Retransmisión Remota de Cualquier Señal	Ubicación de Antenas de Transmisión o Retransmisión de Cualquier tipo de señal las cuales se establecerán su viabilidad para cada caso en particular mediante acuerdo del Ayuntamiento					

	<p>y previo dictamen de la Dirección de desarrollo Urbano y la Dirección de Patrimonio, de acuerdo a la zona que se trate, y de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología o en su defecto el Instituto Estatal de Ecología o la SEMARNAT; y la Coordinación Municipal de Protección Civil.</p>					
<p>XXV. Alojamiento</p>	<p>Ubicación de usos para el alojamiento temporal con prestación o no de servicios de alimentos, permitiendo el desarrollo de la actividad turística, mediante el alojamiento de la población flotante y en tránsito por la ciudad, debiendo contar estos usos con espacios para estacionamiento, áreas comunes de descanso, recreación y las que tengan el propósito de lograr el bienestar de las personas que hagan uso del inmueble en que se realiza la actividad.</p>					

Transitorios

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 21 día del mes de septiembre de 2018.

LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS MANUEL OROZCO ARROYO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

La C. Laura Chávez López, Presidenta del Municipio de Santiago Maravatío, Estado de Guanajuato para el periodo constitucional 2015-2018 a los habitantes del mismo hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, II, incisos A) y C) de la Constitución Política para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el último párrafo del artículo 42 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el inciso A), fracción II del 76; el 98; el inciso A), fracción I del 99 y 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; que en la Sesión No. 66 celebrada el día 12 de Septiembre del año en curso, aprobó el siguiente:

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.

(Versión abreviada)

La versión integral de la misma estará a disposición pública en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano en la dirección de Desarrollo Urbano y Social en la calle 5 de mayo #3 Zona Centro de este Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.

Contenido

1.	Exposición de motivos.....	
1.1.	Relevancia del programa.....	
1.2.	Objetivo general y objetivos particulares.....	
1.3.	Agenda Ambiental y Territorial.....	
2.	Marco Jurídico.....	
2.1.	Marco legal.....	
2.2.	Marco de planeación.....	
2.3.	Proceso de formulación.....	
3.	Caracterización y diagnóstico.....	
3.1.	Localización y delimitación del área de estudio.....	
3.2.	Ámbito subregional.....	
3.3.	Ámbito Municipal.....	
3.3.1.	Subsistema natural.....	
3.3.2.	Subsistema medio físico transformado.....	
3.3.3.	Subsistema social.....	
3.3.4.	Subsistema económico.....	
3.4.	Ámbito Urbano (centros de población).....	
3.4.1.	Aspecto natural.....	
3.4.2.	Aspecto medio físico transformado.....	
3.4.3.	Aspecto social.....	
3.4.4.	Aspecto económico.....	
3.5.	Subsistema de administración pública.....	
3.6.	Diagnóstico integrado.....	
4.	Prospectiva y diseño de escenarios.....	
5.	Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio.....	
5.1.	Modelo de ordenamiento sustentable del municipio de Santiago Maravatio.....	
5.2.	Objetivo estratégico y política en unidades de gestión ambiental y territorial.....	
5.3.	Fichas por Unidades de Gestión Ambiental y Territorial.....	
5.4.	Estrategia de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal.....	
5.5.	Modalidades y restricciones a usos de suelo y construcciones.....	
6.	Instrumento de política.....	
7.	Programación de proyectos, medidas, obras y acciones.....	
7.1.	Programación del sistema de proyectos.....	
7.2.	Proyectos estratégicos o prioritarios.....	
7.3.	Mecanismos de instrumentación y fuentes de financiamiento.....	
8.	Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio.....	
8.1.	Adecuación de la Organización Administrativa.....	
8.2.	Estructura de organización y coordinación de las áreas operativas para la aplicación, control, evaluación, actualización y modificación del programa.....	
8.3.	Corresponsabilidad sectorial del sistema de proyectos.....	
9.	Criterios de concertación con los sectores público, social y privado.....	
10.	Control y evaluación.....	

1. Exposición de motivos.

La necesidad de promover un modelo de ordenamiento sustentable del territorio, requiere herramientas técnica y jurídica que contemple un enfoque integral y que estimulen el uso y aprovechamiento sustentable del suelo y de los elementos naturales que conforman el territorio municipal. En este sentido los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, forman parte de los instrumentos a escala municipal contemplados dentro del sistema de planeación, teniendo como obligación los municipios el contar con ellos.

1.1. Relevancia del programa.

Los programas municipales se conciben como instrumentos de planeación con visión prospectiva de largo plazo, en los que se representa la dimensión territorial del desarrollo del Municipio, se establece la zonificación del territorio municipal, asignando los usos y destinos para áreas y corredores urbanos, la intensidad y lineamientos específicos de uso de suelo para cada zona o corredor, así como las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, definiendo el marco para ordenar las actividades sociales y económicas en el territorio, desde una perspectiva integral y sustentable, atendiendo los aspectos sociales, ambientales y económicos.

En parte, la importancia de los programas radica en que incorpora en su elaboración la participación ciudadana a través de diversos talleres de participación, plasmando la visión de sus habitantes, ayudando a definir aquellos lineamientos, estrategias ecológicas y territoriales, criterios de regulación del suelo, programas, proyectos y acciones que guiarán el uso y la ocupación presente y futura del territorio para materializar dicha visión. Además, es un instrumento que ayuda a las autoridades municipales en la toma de decisiones sobre diversos elementos para atender aquellos problemas más relevantes, así como:

- Dirigir y orientar inversiones de gobierno.
- Apoyar la elaboración de otros programas.
- Orientar y sustentar autorizaciones o negativas de dictámenes referentes al uso de suelo.
- Dirigir prioridades de atención, inversión y gastos a zonas de mayor prioridad.
- Sustentar la solicitud de apoyos financieros para establecer y desarrollar programas y proyectos que permitan atender los principales problemas.
- Identificar y delimitar espacios naturales, históricos, arquitectónicos y culturales sujetos a régimen especial de protección, conservación o manejo.

1.2. Objetivo general y objetivos particulares.

El objetivo general del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Santiago Maravatío, es el establecer los lineamientos para regular los procesos de distribución territorial de la población y sus actividades, considerando la dinámica funcional de los asentamientos humanos en el municipio, condiciones para la equidad social a través del mejoramiento de las formas de acceso a servicios y equipamiento básico, así de seguridad de la población ante fenómenos naturales y uso sustentable de los recursos naturales. De manera particular se persiguen los siguientes objetivos: Establecer las bases y mecanismos para la coordinación, formulación, seguimiento e instrumentación del Programa; Evaluar la estructura y distribución territorial de los asentamientos humanos, así como su articulación funcional, destacando la integración de procesos productivos que contribuyan al desarrollo local y a la generación de empleo, procurando el mejoramiento en la calidad de vida de la población; Inducir en la mejor ubicación de las actividades económicas y de la población, infraestructura y equipamientos, en función de las vocaciones productivas y limitantes del medio físico-biótico; Establecer

lineamientos para regular los procesos de ocupación territorial, procurando la integración de las localidades, el aprovechamiento del equipamiento y la infraestructura instalada y; Promover el uso eficiente de los recursos públicos, a través de la definición de una cartera de proyectos prioritarios para el municipio consensuado con los actores locales.

1.3. Agenda Ambiental y Territorial.

La "Agenda Ambiental y Territorial" que se presenta a continuación, se sustenta en el taller de participación con integrantes del Consejo de Planeación de Desarrollo del municipio de Santiago Maravatío, cuya finalidad fue la de conocer desde su óptica las principales problemáticas. Además de identificar las problemáticas, en una segunda etapa los participantes las jerarquizaron de acuerdo a su nivel de importancia, siendo los resultados los siguientes:

Subsistema medio físico transformado, y urbano

1. Deficiencias en la prestación del servicio de salud.
2. Falta de regularización de predios.
3. Falta de drenaje (La Pila, Col. Morelos y, La Jara)
4. Falta de plantas de tratamiento de aguas residuales (El Dormido, La Jara y, La Pila)
5. Inundaciones en la zona del Centro, Barrio de Guadalupe y, El Edén.
6. Transporte público a las comunidades.
7. Obstrucción de vías alternas con vehículos mal estacionados o materiales de construcción.
8. Falta de espacios públicos en comunidades (áreas recreativas)
9. Falta de pavimentaciones.
10. Electrificación en algunas calles y comunidades.
11. Falta de placas con señalamiento de nombre de calles.

Subsistema natural.

1. Contaminación producto de la fábrica textil.
2. Granjas dentro de zona urbana (Santiago atrás Cardoso, La Leona, Fray Nicolás Navarrete, El Edén).
3. Quema de esquilmos.

4. Alta de tratamiento de aguas residuales (Ladrillera, La Leona, Dormido, Arroyo, Ojo de Agua).
5. Sobreexplotación de mantos acuíferos.
6. Reubicación de rastro (calle Hidalgo esquina Ortega)
7. Tala discriminada de árboles.
8. Quema de basura.
9. Quema de llantas.
10. Smog de los carros.
11. Personas que no cuentan con drenaje.

Subsistema social

1. Inseguridad.
2. Migración hacia Estados Unidos.
3. Corrupción policial.
4. Deserción educativa (a partir de la educación medio superior)
5. Falta o pérdida de valores, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, vandalismo, narcomenudeo y drogadicción.
6. Falta de policías.

Subsistema económico

1. Falta de empleos y salarios justos.
2. No existe un mercado municipal.
3. Falta de apoyo a micro negocios.
4. Falta de capacitación a personas para que se empleen.
5. Falta de promoción del turismo (La Presa, Cascadas, etc.)
6. Dependencias de las remesas.
7. Dependencia del sector primario.

2. Marco Jurídico.

Dentro del presente capítulo se integra el apego del Programa a las disposiciones jurídicas vigentes, desde su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta el procedimiento para la formulación, opinión, dictamen, aprobación,

decreto e inscripción establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. También se presenta la congruencia de éste instrumento con el marco de planeación de referencia a nivel federal, estatal y municipal, y algunas de sus condicionantes dentro del territorio de aplicación del Programa.

2.1. Marco legal.

A nivel federal los principios de la planeación y del desarrollo urbano tienen su base jurídica en nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (H. Congreso de la Unión, 2017) establece en los artículos 25 y 26 los fundamentos de la planeación del desarrollo, además en los artículos 27, 73, 115, 116, 122 y 124 se establecen las bases para la ordenación de los asentamientos humanos y las facultades de actuación de los órdenes de gobierno. Los ordenamientos jurídicos que fundamentan la elaboración del Programa y los alcances de sus contenidos son:

A nivel federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Ley de Planeación.
- Ley Agraria.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Cambio Climático.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte.
- Ley General para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General de Turismo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

A nivel estatal.

- Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.
- Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus municipios.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.
- Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.
- Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

- Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente de Guanajuato en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley para la protección y Preservación del

Marco jurídico municipal.

- Reglamento de construcción para el municipio de Santiago Maravatío.
- Reglamento de Limpia para el Municipio de Santiago Maravatío.
- Reglamento de Planeación Municipal para el Municipio de Santiago Maravatío.

Ambiente del Estado de Guanajuato en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

- Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Área Naturales Protegidas de Competencia Estatal y Zonas de Restauración.

- Reglamento del Rastro Municipal para el Municipio de Santiago Maravatío.
- Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío.

2.2. Marco de planeación.

Entre las disposiciones de planeación a las cuales se alinea el presente instrumento, se encuentra a nivel federal el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, en el ámbito estatal la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2040 publicada el 2 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Programa de Gobierno 2012-2018 y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en el ámbito regional y subregional los Programas Regionales del Estado de Guanajuato Visión 2018 y el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre y, a nivel municipal el Plan Municipal de Desarrollo 2035 publicado el 17 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el cual fue aprobado el 04 de abril de 2003 y publicado el 13 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Los instrumentos de planeación retomados de referencia son:

Ámbito nacional.

- Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018.
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014 2018.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013 2018.
- Programa Nacional Hídrico 2014 2018.
- Programa Nacional de Vivienda 2014 2018.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.
- Programa Nacional Forestal 2014 2018.
- Programa Especial de Cambio Climático 2014 2018.
- Estrategia Nacional de Cambio Climático 2012.
- Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

A nivel estatal.

- Plan Estatal de Desarrollo 2040.
- Programa de Gobierno 2012 2018.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET).
- Programa Estatal de Cambio Climático 2011.

A nivel regional, subregional y municipal.

- Programas Regionales del Estado de Guanajuato Visión 2018.
- Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre.
- Plan Municipal de Desarrollo de Santiago Maravatío, Gto. 2035.
- Plan de Ordenamiento Territorial, 2004.

2.3. Proceso de formulación.

Como lo establece el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato - dentro del procedimiento de formulación del Programa-, se tomó como base para la elaboración del diagnóstico correspondiente aquellos trabajos o investigaciones previas con los que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio. Posteriormente se procedió a la elaboración del proyecto respectivo con la asesoría del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y, a ponerlo a consideración de aquellas dependencias y entidades cuya opinión se estimó relevante para la formulación del Programa.

Un elemento contemplado en la elaboración del programa, fue la participación ciudadana, implementando un proceso abierto de participación ciudadana desde la elaboración del mismo estudio técnico, y una vez concluido éste, la realización de la correspondiente consulta realizada por el H. Ayuntamiento, misma que estuvo vigente del 03 al 07 de Septiembre del año en curso.

Una vez concluido el proceso de la consulta pública, el documento fue enviado al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para que se evaluara y emitiera la congruencia con el Programa Estatal. Obtenida la opinión de congruencia por parte del Instituto, se procedió a presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación en sesión 66 de fecha 12 de Septiembre del año en curso

3. Caracterización y diagnóstico.

3.1. Localización y delimitación del área de estudio.

El área de estudio definida para el presente programa, corresponde a la totalidad del territorio comprendido dentro del Municipio de Santiago Maravatío para el nivel de análisis municipal y el territorio ocupado por la localidad de Santiago Maravatío para el nivel de ámbito urbano. Este municipio es uno de los 46 municipios que integran el Estado de Guanajuato, y se localiza al sur del Estado, de acuerdo con el Marco Geoestadístico Municipal 2010 (que es sobre el que se sustenta el PMDUOET en términos de los límites municipales de acuerdo a los términos de referencia) cuenta con las siguientes coordenadas límite: al oeste -101.055189, al este -100.928147, al sur 20.103525 y al norte 20.211506, colindando al norte con los municipios de Yuriria y Salvatierra; al este con el municipio de Salvatierra; al sur con los municipios de Salvatierra y Yuriria; al oeste con el municipio de Yuriria (INEGI, 2010).

3.2. Ámbito subregional.

El municipio de Santiago Maravatío se encuentra ubicado en el centro de la Región IV Sur del Estado de Guanajuato, y forma parte de la Subregión 9 Lacustre dentro de la integración regional del Estado de Guanajuato, junto con los municipios de Moroleón, Salvatierra, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria (IPLANEG, 2015). La subregión 9 cuenta con una superficie total de 2,419.96 km², lo que representa el 7.98% del área total del Estado de Guanajuato, mientras que el municipio de Santiago Maravatío cuenta con una superficie de 82.99 km², lo que representa un 0.27% de la superficie estatal y el 3.43% de la superficie subregional (IPLANEG, 2017). En materia de población al 2015, la Subregión 9 Lacustre concentra 432,788 habitantes, lo que representa el 7.39% de la población estatal, por su parte el municipio de Santiago Maravatío presentó 6,824 habitantes, que representa el 0.12% de la población estatal y el 1.58% de la población de la subregión.

3.3. Ámbito Municipal

3.3.1. Subsistema natural.

Hidrología.

El municipio de Santiago Maravatío se encuentra en su totalidad ubicado en la región hidrológica Lerma-Santiago, en dos cuencas: Lago de Pátzcuaro/Laguna de Yuriria, así como en la Cuenca del Río Lerma-Salamanca (IMTA, 2010). Las subcuencas presentes son la de Laguna de Yuriria y la de Río Solís-Salamanca. Los cuerpos de agua presentes en la superficie del municipio de Santiago Maravatío son de naturaleza intermitente en su mayoría, es decir, presentan caudal durante las temporadas de lluvias. Uno de los cuerpos hídricos más representativos es la presa La Joya, ubicada al Sureste a 5.85 km del centro de la cabecera del municipio.

Se mencionan además arroyos como el arroyo Lerma, que fluye desde la cabecera de Santiago Maravatío hacia el Norte del territorio. Al igual, el arroyo Che pasa por el centro de la cabecera. Las corrientes hídricas se distribuyen a lo largo del municipio, fluyendo desde el Sur, a partir de su nacimiento en partes altas y con sentido Norte, donde confluyen en las áreas de menor altura.

El 70% de estas corrientes son intermitentes, 20% son flujos perennes, es decir, presentan caudal de agua todo el año, formados a partir de cuerpos de agua y un 10% son canales que se encuentran en las comunidades como Santa Teresa y en la cabecera municipal para circulación de los escurrimientos pluviales. La zona de estudio pertenece a los acuíferos: Ciénega Prieta-Moroleón, Salvatierra-Acámbaro y Lago de Cuitzeo.

Se identificaron 42 aprovechamientos subterráneos en el municipio. Los volúmenes de extracción de agua en el municipio van desde los 0 m³ hasta los 500,000 m³, teniéndose la zona Norte con la mayor extracción de recurso hídrico en el intervalo de 200,000-500,000 m³. Al Sur y Suroeste, la extracción es de 50,000-200,000 m³.

La disponibilidad de agua, de acuerdo con la cartografía, es de nula a muy alta, presentándose la más baja disponibilidad hacia el Sur. La reducida porción de terreno donde se presenta muy alta disponibilidad, hacia el Norte del territorio, se encuentra en las zonas bajas, debido al escurrimiento y acumulación desde las partes altas, siendo la disponibilidad en estas últimas, de media a nula. La profundidad de los pozos del municipio es menor en la parte Norte (0-100 m), donde se encuentran las alturas más bajas y existe mayor acumulación de agua. La profundidad incrementa conforme la altura crece hacia el Sur del municipio (100-300 m).

Con datos de los estudios "Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Ciénega Prieta-Moroleón (1122), Estado de Guanajuato", "Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Salvatierra-Acámbaro (1118), Estado de Guanajuato" y "Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Lago de Cuitzeo (1121), Estado de Guanajuato" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, se expone la situación de los acuíferos con respecto a la extracción y recarga de agua. En los tres reportes se explica que los análisis técnicos arrojaron una modificación en la disponibilidad de agua subterránea existente, debido a cambios en el régimen natural de recarga, volumen concesionado y/o descarga natural comprometida; por lo que se modifica el valor de la disponibilidad media de agua.

Para el acuífero Ciénega Prieta-Moroleón, el análisis físico-químico realizado para el reporte de 2015, indica que el agua del acuífero es de reciente infiltración y obedece a un patrón de recarga-descarga, típico de una cuenca volcánica. La calidad química del agua es de media a buena calidad, sin embargo, existen al menos cuatro zonas que presentan conductividad eléctrica que sobrepasa los 1200 µs/cm y dos sitios en los que se tiene boro en altas concentraciones, que no sobrepasan los valores normales en aguas subterráneas (0.01 mg/l – 1.0 mg/l), siendo indicativos del origen del agua. Se

observa que los canales y ríos influyen considerablemente en algunos sitios sobre la calidad del agua, como puede observarse por las concentraciones de fosfatos y cloruros.

El acuífero Salvatierra-Acámbaro fue analizado en el año de 2007, en el que parámetros como la conductividad eléctrica resultaron variables asociados por los contenidos en sales.

Por otra parte, se obtuvieron algunas muestras con gran conductividad eléctrica y altas temperaturas, asociadas probablemente a focos termales locales. De forma general, la concentración de Sólidos Totales Disueltos varía de 300 a menos de 1000 partes por millón (mg/l), por lo que se considera apta para consumo humano. La mayoría de las muestras del estudio pertenecen a la familia sódica mixta bicarbonatada-sulfatada.

Se indica que para el acuífero del Lago de Cuitzeo, se realizaron muestreos de estudios de campo en el año de 2006 para realizar análisis físico-químicos, en los que se determinaron parámetros como Temperatura (°C), Potencial de Hidrógeno (pH), Conductividad Eléctrica ($\mu\text{s}/\text{cm}$), iones mayoritarios, nitratos y Sólidos Totales Disueltos (mg/l). De manera general, las concentraciones de iones y elementos no sobrepasan los límites máximos permisibles de la normatividad mexicana, para diferentes usos. Lo mismo ocurre para los Sólidos Totales Disueltos (STD). La familia de agua predominante es bicarbonatada sódica, que representa agua de reciente infiltración, con periodos cortos de residencia, que ha estado en contacto con rocas volcánicas que contienen plagioclasas sódicas.

Existe una sobreexplotación de agua subterránea para los tres acuíferos, ya que es mayor la descarga de agua, que la recarga anual al subsuelo, con un déficit de-122.10 millones de m^3 al año para el caso del acuífero Ciénega Prieta-Moroleón, -60.61 millones de m^3 para el acuífero Salvatierra-Acámbaro y -2.2 millones de m^3 al año para el acuífero del Lago de Cuitzeo. Con información de un estudio en 2010 y el Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato, se evidenció la descarga de aguas residuales sin tratamiento a diversos cuerpos de agua por parte de algunos municipios del estado, entre los que se encontraba Santiago Maravatío (CONAGUA, 2015), este municipio registra una de las extracciones más intensas de aguas subterráneas, lo que acentúa el déficit de recurso hídrico en el estado (IPLANEG, 2015).

Clima.

El clima en la zona de estudio se encuentra definido por la unidad clasificada como ACw0, que tiene las siguientes características (CONABIO, 2008):

ACw0.

- **AC:** Corresponde al semicálido, con una temperatura anual entre 18 y 22 °C.
- **w:** Corresponde al régimen de lluvia en verano, cuando el mes de precipitación se presenta dentro del periodo mayo-octubre, mismo que recibe por lo menos diez veces mayor cantidad de precipitación que el mes más seco del año. El porcentaje de lluvia invernal es menor al 5%.
- **0:** Corresponde al menos húmedo, con un cociente menor de 43.2 del grado de humedad por la relación precipitación entre temperatura (P/T).

Topografía y Relieve.

Las alturas del municipio de Santiago Maravatío varían en un rango de 1730-2490 msnm. En el mapa mostrado a continuación se indican las alturas con las curvas de nivel del municipio. Las áreas con mayor elevación se localizan desde el centro y hacia el Sur, Sureste y Suroeste del municipio, presentándose las de mayor elevación (2490 msnm) hacia el Suroeste, al Norte se localizan las superficies con menor elevación (1730 msnm).

Como resultado de los eventos geológicos de las provincias fisiográficas, se presentan las unidades de planicie aluvial, piedemonte, lomeríos bajos, lomeríos medios,

lomeríos altos, montañas bajas y montañas medias. La unidad denominada como planicie aluvial, también conocida como llanura, es resultado del proceso de sedimentación de un río, las planicies aluviales son extensas franjas de topografía llana y dimensiones de varios kilómetros, que se desarrollan sobre aluviones que se han depositado por cursos fluviales.

Al punto donde nace una estructura de montaña se conoce como piedemonte, así como a la llanura que se origina al pie de un firme montañoso, causada por los conos de aluviones. La característica principal suele ser la heterogeneidad, por efecto de la gravedad, que produce que los depósitos que se encuentran al borde de los macizos sean de diversos materiales como fragmentos rocosos, arena, materiales finos, gravas e incluso, materia orgánica. Otra de las características es la baja compactación, por la que sus componentes se encuentran generalmente sueltos.

Los lomeríos corresponden a un relieve caracterizado por un sistema de lomas y colinas, con escasa a moderada dirección de las corrientes fluviales y que se clasifican por su amplitud en lomeríos bajos (altura menor a 100 m), lomeríos medios (altura de 100 a 150 m) y lomeríos altos (altura de 150 a 200 m). La zona de estudio presenta zonas con lomeríos bajos y lomeríos medios, sobre las montañas bajas y medias, se tienen aquellas comprendidas en intervalos de 200 a 600 m para montañas bajas y 600 a 1000 m para montañas medias.

El municipio pertenece a las provincias fisiográficas del Eje Neovolcánico y a la subprovincia de las Sierras y Bajíos Michoacanos.

Geología.

Las rocas que afloran en el municipio Santiago Maravatío, varían en edad del Plioceno al Reciente, corresponden a un paquete volcánico constituido por rocas de tipo basalto y toba, así como suelos aluviales y residuales.

Se definen a continuación cada una de las unidades de roca presentes en el municipio:

- **Basalto:** Roca ígnea básica de grano fino, a veces vítrea. Es el tipo de roca más común en la corteza terrestre. Está formado por abundantes minerales oscuros, como lo son el piroxeno y la olivina, haciendo que tenga coloración gris o negra. Los basaltos se encuentran de manera general, en forma de mantos de lava que pueden ser extensos, expulsados frecuentemente por fisuras y otras veces, por chimeneas de tipo central. Este tipo de roca se caracteriza por tener un bajo contenido de SiO_2 (45.50%).
- **Toba:** Son rocas ígneas piroclásticas, son producto de las erupciones volcánicas explosivas y contienen fragmentos de roca de diferentes orígenes. Las tobas son las rocas piroclásticas más comunes. Se componen fundamentalmente de diminutos fragmentos del tamaño de cenizas que se cementaron después de su caída. Estas rocas, aunque son de origen ígneo, en realidad son sedimentarias. Ya que son cenizas volcánicas que se sedimentan con el tiempo.
- **Suelo aluvial:** Este tipo de estructuras son sedimentos de origen fluvial, sin especificar el tipo de material sedimentario del que se conforma realmente. El término aluvial, hace referencia a aquel material no consolidado, transportado y depositado por corrientes de agua.
- **Suelo residual:** Son producto de la meteorización de las formaciones rocosas en el sitio, llevada a cabo mecánicamente por fuerzas físicas que rompen la roca en trozos cada vez más pequeños sin modificar la composición mineral de la roca o bien, meteorización química que implica la transformación de los compuestos presentes. El clima ejerce influencia sobre la meteorización de las rocas, dependiendo especialmente de la humedad relativa y temperatura. Las reacciones químicas aumentan con cada 10°C de temperatura. En climas áridos o secos, la meteorización química es de tipo superficial, por lo que abunda la meteorización mecánica, debido al efecto de vientos, pendientes altas que impiden la infiltración de lluvia, entre otras.

Debido a las características geológicas del municipio, en las que se tienen unidades de roca básicas, intermedias, y de material piroclástico, la actividad minera que existe en

la región está dirigida a la explotación de agregados pétreos y materiales para la industria de la construcción. La riqueza minera del municipio está en los depósitos de tezontle, cuyo uso principal es el revestimiento de caminos.

Se tiene también un depósito de brecha basáltica, cuyo uso principal es igualmente el de revestir caminos. En lo que se refiere a las arenas de los depósitos lacustres, no se tiene evidencia o conocimiento si se les da algún uso, pudiendo estudiar su aplicación como material para la industria de la construcción o para el revestimiento de caminos.

Edafología.

La totalidad de la superficie del municipio de Santiago Maravatío corresponde a un tipo de suelo Vertisol pélico, del cual se detalla sus características a continuación.

- **Vertisol pélico (Vp):** Son suelos de climas templados y cálidos, especialmente de zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa. La vegetación natural va de selvas bajas a pastizales y matorrales. Se caracterizan por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento llamadas facetas, y que por ser colapsables en seco pueden formar grietas en la superficie o a determinada profundidad. Su color más común es el negro o gris oscuro en la zona centro a oriente de México y de color café rojizo hacia el norte del país. Su uso agrícola es muy extenso, variado y productivo. Son muy fértiles pero su dureza dificulta la labranza. Tienen baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.

En la zona de estudio se identifican cinco bancos de materiales, localizados en su mayoría en la parte Oeste y Suroeste del territorio municipal, todos se presentan en condición de actividad actualmente. Se observa que el material aprovechado es de tezontle, así mismo, las obras de conservación o uso final no se encuentran disponibles, ni si se llevará a cabo algún tipo de reforestación.

Uso del Suelo y Vegetación.

Cerca del área de estudio se pueden localizar diferentes usos del suelo, los cuales son: agricultura de riego (incluye riego eventual), agricultura de temporal y asentamientos humanos. Además de ello se localizan zonas de matorral xerófilo y pastizal inducido. Llevando a cabo el análisis de los usos de suelo con el paso de los años, se presenta la cartografía del Instituto de Ecología del Estado en 1970, 2009 y 2014.

En el año de 1970, se indica en el municipio una predominancia del uso de agricultura de temporal, seguido de matorral xerófilo (cardonal y pastizal natural), posteriormente agricultura de riego, pastizal inducido y una mínima ocupación por asentamientos humanos, por lo que se resalta la calidad del medio natural por la existencia de matorrales.

Durante el año 2009, se observa la diferenciación de mayores usos del suelo, entre los que se encuentra como predominante la presencia de vegetación de bosque tropical caducifolio, seguido de la agricultura de riego y la agricultura de temporal. Posteriormente, pastizal inducido, matorral xerófilo y matorral xerófilo con vegetación secundaria. Por último, se encuentran los porcentajes de ocupación menores por asentamientos humanos, cuerpos de agua y áreas sin vegetación aparente.

Para el año de 2014, se aprecian los mismos usos que en 2009, con la expansión mínima de asentamientos humanos y reducción del 2% del pastizal inducido. No se observa reducción o modificación en los otros usos encontrados.

Áreas Naturales Protegidas.

Santiago Maravatío no cuenta con áreas naturales protegidas, sin embargo, está localizado cerca de importantes áreas protegidas del Estado de Guanajuato. Las áreas cercanas a Santiago Maravatío son: Laguna de Yuriria y su zona de influencia con categoría de "Área de Restauración Ecológica" al Noroeste aproximadamente a 7 km de la cabecera municipal, cerros el Culiacán y la Gavia con categoría de "Área de uso sustentable" a 11 km al Norte y el Lago Cráter la Joya con categoría de "parque ecológico" a 11.3 km al Noroeste de la cabecera.

No se encuentra dentro de un Área de Importancia para la Conservación de las AVES (AICAS), sin embargo, se presentan potenciales de preservación del área para la conservación del ecosistema y biodiversidad. El Área Natural Protegida más cercana se localiza al Noroeste a 7 km de la cabecera municipal y es la Laguna de Yuriria. Al Sur a 13 km se ubica la zona del Lago de Cuitzeo, considerada dentro de esta categoría.

El municipio pertenece a la región hidrológica prioritaria del Lago de Pátzcuaro y cuencas endorreicas cercanas.

Zonas de recarga y humedales.

Los humedales son un entorno donde se desarrolla diversidad biológica, fungen como fuentes de agua y de productividad primaria, de las que dependen gran cantidad de especies vegetales y animales. Presentan beneficios como suministro de alimentos, materiales, agua, control de crecidas, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático.

La Convención de Ramsar (1994) estableció como misión la conservación y uso racional de humedales mediante acciones locales y a nivel nacional, con la cooperación internacional, para lograr el desarrollo sostenible en el mundo desde este plano. Actualmente, se trabaja con el Cuarto Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 y la quinta edición del Manual Ramsar: Introducción a la Convención sobre los humedales.

La zona de humedal más cercana al territorio municipal se encuentra a 6.7 km de la cabecera y corresponde a la Laguna de Yuriria.

La recarga municipal para los acuíferos en los que se encuentra es de 16-35 mm de infiltración.

Identificar zonas con pasivos ambientales

En el municipio no se identifican zonas con pasivos ambientales.

Unidades de paisaje.

La definición de unidades del paisaje surge a partir de aspectos comunes en el territorio, dando lugar a configuraciones que se perciben geográficamente y que son de carácter homogéneo, en el que se establecen relaciones entre funciones y procesos del territorio.

La zona de estudio se encuentra en dos unidades de paisaje geomorfológico: Valles de Moroleón y Volcanes de Casacuárán.

Subregiones ecológicas.

Las regiones ecológicas (también llamadas ecorregiones o biorregiones) son unidades geográficas con elementos bióticos característicos. Forman parte de una división de las grandes zonas o regiones biogeográficas. El municipio de Santiago Maravatío pertenece a la región ecológica de Sierras Volcánicas del Sureste Guanajuatense, esta región se ubica en la parte Sur del estado y representan el 16.5% de la superficie estatal.

Riesgos naturales.

- Fallas y fracturas.

De acuerdo a información de INEGI, al Sur del Municipio de Santiago Maravatío entre 1.2 a 7 km a partir del centro de la cabecera, se encuentran 12 fallas geológicas distribuidas por todo el Sur, Sureste y Suroeste. A 12 km de la cabecera municipal hacia el Sur se encuentra una fractura. La zona no presenta ocurrencia de movimientos de masa, colapsos o subsidencia.

- Erosión.

El municipio de Santiago Maravatío presenta una erosión eólica nula, con 12 ton/Ha/año (toneladas por hectárea por año) de pérdida de suelos; mientras que para la erosión hídrica, el 50% del territorio presenta riesgo de erosión ligera (encontrándose en las partes más bajas del municipio) de menos de 10 ton/Ha/año, mientras que el otro 50% tiene erosión hídrica alta de 50 a 200 ton/Ha/año, debido a que son las partes con aumento de altura de la zona y el escurrimiento por la diferencia de pendientes ocasiona este hecho.

- Riesgos hidrometeorológicos.

Con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED, 2016), el área de estudio presenta una vulnerabilidad media a las inundaciones, mientras que en cuanto a peligro, se define como muy alto por su cercanía con la laguna de Yuriria y la presencia de arroyos y canales en el municipio, los cuales tendrán el riesgo de desbordarse ante un aumento considerable de caudal en temporada de lluvias.

Aptitud del medio natural.

Con la determinación de la aptitud del medio para el uso del territorio, se procura la conformación de escenarios alternativos para elaborar un modelo de aprovechamiento, ocupación y usos. La aptitud del territorio se elabora mediante un análisis integral, con la fundamentación del uso de variables de componentes físicos, bióticos y sociales, para delimitar el espacio de las regiones potenciales para distintas actividades productivas.

Los tipos de aptitud del entorno se dirigen hacia actividades económicas como agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, asentamientos humanos, turismo e industria. Las aptitudes del terreno se cuentan por análisis geoespacial en rangos Alto, Medio, Bajo y Sin Aptitud.

- **Aptitud Agricultura:** La aptitud del territorio para la agricultura de riego es alta en las zonas bajas del municipio, reduciéndose a media conforme aumenta la altitud y mostrando que las zonas más elevadas no son aptas para esta actividad. En cuanto a la agricultura de temporal, más del 60% de la superficie municipal se considera como no apta, algunas partes del Suroeste son de aptitud baja con un porcentaje de 30%, así mismo, un 10% de aptitud media en las áreas con menor altura de Santiago Maravatio.
- **Aptitud Forestal:** De acuerdo con la información disponible, el 50% del territorio no es apto para aprovechamiento forestal. Al Este del municipio se considera una amplia superficie, que junto con zonas al Oeste y Suroeste de Santiago Maravatio, presentan aptitud baja. Hacia el centro se observan puntos aislados con aptitud media.
- **Aptitud Ganadería Extensiva:** Como sin aptitud se aprecia el 75% del territorio municipal. Con potencial bajo, algunas zonas al Oeste y Suroeste. El 2% con aptitud media se localiza hacia el Sur de Santiago Maravatio.
- **Aptitud Ganadería Intensiva:** En cuanto a ganadería intensiva, la actividad es altamente susceptible de desarrollarse en una porción al Norte del municipio, enseguida, se indica una superficie medianamente apta. Conforme la altura aumenta, disminuye la aptitud, encontrándose zonas con poca o nula vocación para estas labores.
- **Aptitud Industria:** Para las labores industriales se presenta una aptitud media al Norte del territorio municipal, a continuación, se encuentra una zona con aptitud baja. Conforme se tiene el aumento en la altitud de la superficie, se aprecian áreas que carecen de aptitud para esta actividad.
- **Aptitud Turismo Convencional:** El 45% del territorio municipal se muestra con aptitud media para actividades de turismo convencional. El 50% restante se indica con sin potencial.
- **Aptitud Turismo Alternativo:** La zona Norte del municipio presenta alta aptitud para la actividad. Hacia el Este y Suroeste, existen superficies con aptitud media, las cuales corresponden al ecosistema de bosque tropical caducifolio de tipo matorral subtropical, por lo que se muestra como área de oportunidad para la realización de labores de este tipo.
- **Aptitud Minería Metálica:** Para la actividad minera toda la zona de Santiago Maravatio se cataloga como no apta.
- **Aptitud Asentamientos Humanos:** La aptitud para asentamientos humanos es nula en el 70% del territorio. Con aptitud baja, se indica 16% restante hacia el Norte y algunas partes del Suroeste. Con aptitud alta se encuentra el 4% en porciones aisladas de la superficie municipal.

Contaminación: Agua, Aire, Suelo.**Contaminación del aire.**

La contaminación del aire en el municipio se presenta por la circulación vehicular en caminos que aún no se encuentran pavimentados, ya que la fricción de los neumáticos con el suelo genera la emisión de partículas a la atmósfera. Al igual, son los transportes los que emiten compuestos contaminantes al medio.

Las empresas que generan emisiones a la atmósfera más cercanas al municipio se localizan a 7.2 y 8.3 km de la cabecera y corresponden a la ciudad de Salvatierra.

El Instituto de Ecología del Estado no registra ladrilleras en Santiago Maravatío.

Contaminación del agua.

Los desechos líquidos del rastro municipal son dispuestos al drenaje. De los criaderos de ganado registrados en el municipio, las aguas residuales generadas de sus procesos de limpieza son canalizadas igualmente al drenaje.

Como parte de la concientización de la población, en el mes de marzo del año de 2017 se llevaron a cabo actividades sobre el Día Mundial del Agua, en las que se realizaron visitas a la planta de tratamiento de aguas residuales y jornadas educativas en las escuelas del municipio para resaltar la importancia del cuidado del recurso hídrico (CEA, 2017).

Contaminación del suelo.

El tiradero municipal se ubica en un camino de terracería de la cabecera municipal hacia Casacuarán. El sitio de disposición final capta un promedio de 3 a 5 toneladas diarias de basura. Sus colindancias son utilizadas para cultivos, sin embargo, un arroyo pasa por su costado aproximadamente a 30 metros (SSP, s.f.).

Los residuos biológico-infecciosos generados en el municipio se recolectan por una empresa y llevados a la ciudad de Celaya. En la zona de la cabecera municipal, tanto en las comunidades, no se observa incorrecta disposición de residuos en la vía pública.

3.3.2. Subsistema medio físico transformado.

Distribución territorial de la población según tamaño y tipo de localidad.

De las 14 localidades de más de dos viviendas que se ubican dentro del municipio de Santiago Maravatío, solo la localidad denominada como Santiago Maravatío (cabecera municipal) se clasifica como urbana al concentrar al 2010 un total de 3,820 habitantes, esto representa que el 57.3% de la población del municipio se considerará como población urbana (en 2015 el INEGI no generó información a nivel localidad). El porcentaje de población considerada como población urbana, representaba el 52.4% de la población del municipio en 1980, para 1990 éste porcentaje disminuyó al pasar al 49.8%, para el año 2000 dicho porcentaje pasó al 52.6% del total de la población del municipio, y finalmente para 2010 representó el 57.3% del total de población asentada en el municipio. Lo anterior además de representar que la proporción de población urbana se ha mantenido constante durante prácticamente las últimas cuatro décadas (a pesar de la disminución de la población total asentada en el municipio ha disminuido), es una característica de municipios cuyo desarrollo tiene una importante relación con actividades primarias.

En el caso de la localidad de Santiago Maravatío, ésta se ubica al centro del territorio municipal, mientras que el resto de localidades se distribuyen principalmente en dos zonas: Al norte del territorio municipal: Colonia Morelos; Santa Rita de Casia; Hermosillo; Santa Teresa; Los Arreola y; Colonia Francisco Villa y, al sur poniente del territorio municipal: La Joyita de Pastores; Ojo de Agua de la Yerbabuena; El Dormido; La Jara; La Pila; La Joya Grande y; La Leona.

Uso de suelo actual.

Los tres tipos de uso de suelo con mayor cobertura dentro del territorio municipal, son la agricultura de riego (al norte del territorio municipal), agricultura de temporal (al sur poniente) y el bosque tropical caducifolio (zona oriente), seguidos del pastizal inducido (al centro del territorio), matorral (zona sur poniente) y asentamiento humano (al centro del territorio). En las últimas décadas, si bien la población que reside en el municipio ha decrecido, la superficie de la zona urbana de la cabecera municipal se ha incrementado de manera gradual, abarcando al norte terrenos que antes se destinaban a la agricultura de riego y al sureste terrenos que formaban parte de una zona de

agricultura de temporal o de pastizal, así como en menor proporción de bosque tropical caducifolio.

En el municipio de Santiago Maravatío se encuentran los siguientes ejidos: Española, Joyita de Pastores, La Huerta, La Huerta 2, La Joya, La Leona, La Majada, La Mulada, Lagunilla del Carmen, Las Cruces, Maravatío del Encinal, Ojo de Agua de la Yerbabuena, Presa de Pastores, San Nicolás de los Agustinos, San Pablo Casacuarán y Santiago Maravatío. La superficie ocupada por ejidos en el Municipio de Santiago Maravatío es de 4,518.97 Has. En la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío se tiene una superficie de 29.74 Has que corresponden a asentamientos humanos regularizados. Estos asentamientos humanos regularizados representan el 1.3% del Ejido de Santiago Maravatío.

Por otra parte, del año de 1970 a la actualidad, en este tiempo se registró crecimiento en toda la zona norte de la calle Ejido, incluyendo la colonia El Edén, también hubo desarrollo hacia el sur poniente de la población, en el Barrio de Guadalupe (Colonia Los Presidentes o La Noria), y se conurbó la comunidad del Baño a la Cabecera Municipal (actualmente es la prolongación Independencia) y se consolidó el desarrollo de la zona suroriente (Fraccionamiento Peñas Altas). Es en estas zonas donde se desarrollaron los asentamientos irregulares que hasta la fecha existen en la localidad.

Vialidad.

La vialidad es uno de los elementos básicos de la estructura urbana, así como una condicionante en el proceso de desarrollo de un municipio, ya que de ello depende la accesibilidad, conectividad, organización y funcionalidad de los principales corredores para el tráfico de pasajeros y mercancías y los vínculos urbano-regionales del territorio. En el caso del municipio de Santiago Maravatío, la longitud de la red carretera es de aproximadamente 45.2 km, de los cuales por tipo de administración 32.5 km son de administración federal (38.8%), 12.7 km son de administración estatal (18.2%) y 32.5 km son de administración municipal (43.0%).

Las carreteras de dicha red están construidas en su totalidad a base de concreto asfáltico, en su totalidad cuentan con dos carriles de circulación, y en general puede considerarse que se encuentra en buenas condiciones. El municipio se conecta con el sistema carretero estatal a través del ramal a Santiago Maravatío de la Carretera Federal 52 en su tramo Salvatierra-Entronque Yuriria, y a través de esta, al oriente con la Carretera Federal 51 y con ello con los municipios de Salvatierra, Celaya y el corredor de la Carretera Federal 45, y al poniente con la Carretera Federal 43, tanto libre como de cuota, la cual conecta con los municipios de Yuriria, Uriangato y Moroleón, Valle de Santiago y Salamanca, así como los municipios de Cuitzeo, Erongarícuaro, Tarimbaro, Morelia, y particularmente con el corredor de la Carretera Federal 15 dentro del Estado de Michoacán.

Esta infraestructura, le permite al municipio acceder al sistema carretero de la región Centro Occidente del país, a corredores carreteros nacional e internacional, y con ello el acceso a nuevos mercados y servicios para la población.

Transporte público.

En el municipio se identificó la operación de siete rutas de transporte intermunicipal a través de una flota de diez unidades. Dichas rutas son: Santiago Maravatío-Salvatierra (ruta por la localidad de Santa Teresa); Santiago Maravatío-Salvatierra (ruta por la localidad de Hermosillo); La Leona-Salvatierra; La Pila-Salvatierra; La Joyita-Salvatierra; El Timbinal-Salvatierra y; Rancho Viejo de Pastores-Salvatierra.

Infraestructura.

En el Municipio de Santiago Maravatío no se encuentra un aeropuerto de corto alcance, sin embargo tiene accesibilidad por la carretera federal 43 (Salamanca – Morelia) en dirección hacia Irapuato, hasta comunicarse con la carretera federal 45 al

Aeropuerto Internacional del Bajío y Puerto Interior de Guanajuato, mismos que se encuentran a una distancia aproximada de 135 kilómetros de la cabecera municipal, así mismo se encuentra a una distancia de 84.5 kilómetros al Aeropuerto Internacional de Morelia. Por otra parte, dentro de territorio municipal no se cuenta con infraestructura ferroviaria, encontrándose la más cercana aquella que se localiza en territorio del municipio de Salvatierra, a unos 12.12 km al Este de la cabecera municipal.

Las líneas domésticas (energía eléctrica) cuentan con una longitud aproximada de 22.71 Kilómetros, en tanto que las líneas de comunicación (telefonía) tienen una longitud aproximada de 14.18 kilómetros, mismas que contribuyen a la prestación de servicios de electricidad y telefonía en el municipio.

La presencia de esta red de líneas domésticas (energía eléctrica), ha permitido que en el municipio al 2015 se tenga una cobertura de aproximadamente del 99% de viviendas particulares con energía eléctrica. Por su parte, la red de líneas de comunicación (telefonía) ha permitido que el 41% de viviendas particulares cuenten con cobertura del servicio de teléfono fijo, aunque en este caso, la cobertura se limita a la cabecera municipal y las localidades localizadas al norte de la misma.

De manera complementaria, para este mismo año, en aproximadamente el 50% de las viviendas particulares se cuenta con telefonía celular y, únicamente en aproximadamente el 15% se tiene acceso a internet. La presencia de redes domésticas (energía eléctrica) y comunicación (telefonía), fortalece el desarrollo económico y territorial del municipio, permitiendo la comunicación y acercamiento a diversos mercados.

Equipamiento urbano.

Dentro del subsistema de educación cuenta con 22 planteles educativos y un total de 63 aulas. En el ámbito cultura tiene casa de la cultura y biblioteca. En el subsistema de salud, cuenta con 4 unidades médicas de consulta externas, de las cuales 1 pertenece al ISSSTE y 3 a la SSG. En el ámbito de comercio tiene 2 tiendas Diconsa, 1 tienda Liconsa, Tianguis y Rastro.

En el subsistema de comunicación cuenta oficina postal y de telégrafo. En el ámbito de transporte tiene con una terminal. En el subsistema de recreación cuenta con lienzo charro, plaza cívica y balneario.

En el ámbito de deporte tiene canchas de fútbol y basquetbol. En el subsistema de administración cuenta con palacio municipal. Finalmente, en el ámbito de servicios urbanos, tiene una estación de servicio, cementerio, seguridad pública y planta de tratamiento.

Vivienda.

Santiago Maravatío cuenta con un total de 2,003 viviendas particulares habitadas, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, lo que representa el 0.14% a nivel estatal. Con respecto al Censo de Población y Vivienda 1980, la vivienda aumentó 33% (492 unidades).

En relación al tema de los materiales de la vivienda, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, los indicadores corresponden a los siguientes porcentajes: piso de cemento, firme, mosaico, madera u otro recubrimiento 98.25% (1,968 unidades), losa de concreto o viguetas con bovedilla 84.68% (1,696 unidades) y muro de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto 99.30% (1,989 unidades).

La tenencia de la vivienda de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 corresponde a los siguientes indicadores: la vivienda propia representa el 77.63% (1,555 unidades), la vivienda alquilada corresponde al 4.69% (94 unidades) y la vivienda prestada el 16.23% (325 unidades).

Las viviendas que cuentan con los servicios de luz, agua y drenaje, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, representan el 87.71% (1,641 unidades). Dentro del ámbito de la vivienda, podemos destacar que aún falta el 12.29% en cobertura de los servicios básicos de luz, agua y drenaje, así como el 1.30% de mejoramiento en piso de viviendas.

De acuerdo con los Informes de Actividades de la COVEG, en el año 2017, el Municipio de Santiago Maravatío ha recibido Créditos para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y en el año 2016 Créditos para el Mejoramiento de Vivienda Rural. El informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017, indica que el Municipio de Santiago Maravatío cuenta con Programas de Apoyo a la Vivienda Digna y Rural.

Servicios públicos.

En relación al servicio de agua potable se cuenta con una cobertura del 97.55% (1,954 unidades), el drenaje sanitario comprende el 97.61% (1,955 unidades), la electricidad 99.35 (1,990 unidades). El servicio de teléfono representa el 41.14% (824 unidades), el celular 50.27% (1,007 unidades) y finalmente el servicio de internet alcanza solamente el 15.18% (304 unidades).

En relación a los servicios públicos se concluye que Santiago Maravatío cuenta con altos porcentajes de cobertura de agua potable, drenaje sanitario y electricidad. El sector de las telecomunicaciones es un área de oportunidad, ya que se muestra un rezago en la cobertura del servicio de internet que representa el 84.82% (1,699 unidades).

Patrimonio cultural.

El patrimonio cultural puede ser de carácter tangible o intangible. Se dice que el patrimonio tangible, se conforma por los bienes muebles e inmuebles, espacios naturales o urbanos, así como los elementos que los conforman, que tengan un valor excepcional desde la perspectiva histórica, artística o científica. El patrimonio intangible, está conformado por los conocimientos y representaciones culturales, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística, que son la base de las manifestaciones materiales de la tradición popular de diversos grupos culturales y étnicos.

Patrimonio tangible.

De acuerdo con el Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles del Estado de Guanajuato del INAH, el Municipio de Santiago Maravatío cuenta con 16 inmuebles catalogados, de los cuales 14 se encuentran en las manzanas cercanas al primer cuadro de la cabecera municipal, y donde destacan dos tipos de arquitectura: religiosa y habitacional-comercial. Dentro de la Arquitectura Religiosa, encontramos el Templo de Santiago Maravatío y su reloj, la Capilla del Barrio de la Clemencia, la Capilla del Barrio de la Cruz, la Capilla del Cerrito. Dentro de la arquitectura civil destaca el Jardín Principal, cuyo trazo original data desde la fundación de Santiago Maravatío. La estatua de Santiago Apóstol que se encuentra en la glorieta del Blvd. Juan José Torres Landa y el Blvd. 25 de Julio de 1540, es un referente que fortalece la identidad del municipio, y data del año 2006.

Por otra parte, en el Municipio de Santiago Maravatío se tiene la presencia de tres sitios arqueológicos clasificados como estructuras denominados: Ladera La Mesa, La Yacatilla y La Yacata. Según la (Comisión Estatal para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario, 2010), se han encontrado obras típicas del arte purépecha, artefactos de cocina, puntas de flecha de obsidiana así como esqueletos humanos.

Patrimonio intangible.

En el municipio de Santiago Maravatío, la principal fiesta anual se desarrolla durante el mes de Julio en honor a Santiago Apóstol. Los barrios de Santiago Maravatío tienen sus propias celebraciones en las que se hace presente la música de banda y los antojitos mexicanos, el 3 de mayo es la fiesta en el Barrio de la Cruz, el tercer domingo de mayo la fiesta en el Barrio de la Clemencia y finalmente el 12 de octubre la Fiesta en el Barrio de Guadalupe.

Otra de las festividades importantes tiene lugar durante la Semana Santa, destaca la representación del Viacrucis. Además, destacan las fiestas patrias en el mes de septiembre y las posadas en el mes de diciembre. (Comisión Estatal para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario, 2010)

3.3.3. Subsistema social.

Dinámica demográfica.

En el presente apartado se presenta una evaluación de los cambios en el tamaño de la población presentado en las últimas décadas, densidad, estructura y sexo, fenómeno de migración y población hablante de lengua indígena.

• Crecimiento poblacional.

De acuerdo a la información de los cuatro últimos Censos de Población y Vivienda realizados por el INEGI, y el último conteo de población, la población del municipio de Santiago Maravatío pasó de tener 9,006 habitantes en 1980 a 6,670 habitantes para el año 2010, lo que representa una tasa de crecimiento medio anual de 0.52%, para el periodo 1980-1990 y de -1.74% para el periodo 1990-2010, la primera en crecimiento y la segunda en decrecimiento, manteniendo así el último periodo 2010-2015 con 0.46%. El municipio de Santiago Maravatío presenta en este sentido, diferencias importantes en cuanto al aumento o disminución de la población en diferentes periodos de tiempo analizados; el municipio presenta una tasa de crecimiento positiva entre el periodo 1980 a 1990; y presenta tasas de decrecimiento para el periodo 1990-2010; en 30 años se ha reducido en 2,813 habitantes.

Del año 1980 a 1990 el municipio presentó un crecimiento de población de 477 habitantes, para el periodo entre 1990 y 2000 se registró un decrecimiento de población bastante importante con 2,332 habitantes, en el lapso del 2000 al 2010 disminuyó el decrecimiento solo fueron 481 habitantes, ya para el último periodo registrado de solo cinco años del 2010 al 2015 incrementaron 154 habitantes.

Intervinieron diferentes factores en los movimientos de la población. En el caso de Santiago Maravatío, como cabecera del municipio concentra el 57.27% de la población y el resto se distribuye en 13 localidades que se ubican en su mayoría al sur del municipio. Las localidades con mayor población se localizan al norte de la cabecera.

• Estructura por edad y sexo.

La pirámide de población representa en forma gráfica la composición de la población por edad y sexo, en el caso particular se presenta en dos momentos -1990 y 2010-, permitiendo distinguir con claridad la evolución y características de la población, y deducir con ello las necesidades de servicios, equipamiento, oportunidades y posibles problemas en el futuro. La pirámide refleja además la dinámica demográfica como un efecto de la fecundidad, la mortalidad y la migración.

Al comparar la pirámide de edades del Santiago Maravatío correspondiente al año de 1990 y al año 2010, se observa un cambio significativo en su base, ya que se ha reducido drásticamente el porcentaje de población en los grupos de edad ubicados en el rango de 0 a 29 años y también se han reducido en menor medida los rangos entre 30 a 44 años. En el rango de 60 a 94 años se incrementó la población del 2010 en comparación de 1990.

La evolución que ha tenido la población en un periodo de 5 años, entre 2010 y 2015, el número de personas de 60 años o más, por cada 100 personas de menos de 60 años,

–índice de envejecimiento- pasó de 15.7 en el año de 2000 a 17.3 en el año 2010; mientras que el número de personas de 14 años y menos por cada 100 personas se incrementó en el mismo periodo al pasar de 43.1 a 34.6 –índice de juventud-. Por otra parte, la carga para la población económicamente activa o tasa de dependencia, incrementó para el mismo periodo al pasar de 58.7 en 2010 a 52.0 en el año 2010.

Estos indicadores permiten concluir que la población del municipio Santiago Maravatío se encuentra en una etapa de transición, en donde la población mayor a 65 años crece y la sociedad joven tiene una tendencia a reducir. Adicionalmente la Tasa de dependencia se reduce en 6.7 en el mismo periodo, entonces se puede esperar que en las próximas décadas se estará dando paso hacia un paulatino envejecimiento demográfico, con un progresivo angostamiento de la base de la pirámide de edades y un incremento en la población de mayor edad, pero al final la pirámide de población se vuelve más compacta.

- **Situación de los hogares.**

Los hogares registrados en el municipio de Santiago Maravatío, en el censo del 2010, fueron 1817 hogares con una población de 6,670 habitantes, con un tamaño de 3.7 habitantes por hogar, se podría considerar en general una familia de 4 miembros, los padres y dos hijos. Se identificaron, 1271 hogares con jefatura masculina y 546 con jefatura femenina, lo que representa 69.9% y 30% respectivamente.

En el conteo del 2015, fueron 2,006 hogares con una población de 6824 habitantes, con un tamaño de hogar de 3.4 habitantes aproximadamente, que se pueden considerar familias de tres miembros, se identificaron 1411 hogares con jefatura masculina y 595 con jefatura femenina, lo que representa 70.33% y 29.67% respectivamente

Población hablante de lengua indígena.

De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2010, se identificó en el municipio de Santiago Maravatío, 4 habitantes de más de 5 años de edad hablante de lengua indígena. En el caso de Santiago Maravatío, la población mayor de 5 años y más que habla lengua indígena, 3 personas con estas características se localizan en la cabecera del municipio y 1 en la comunidad de El Dormido. La población hablante de lengua indígena es minoritaria, apenas alcanza el 0.065% de la población mayor de 5 años del municipio, cabe señalar que en la Encuesta Intercensal de 2015 no se publicaron resultados del municipio en estudio.

Migración.

En el censo 2010, la población nacida en el estado (6,112 habitantes) y nacida en otra entidad (419 habitantes) en el municipio. Para analizar el aspecto de la migración en el municipio, se considera la población que habitaba el estado cinco años antes del censo o conteo, con respecto al porcentaje de población de 5 años y más residente en el estado u en otro estado en 2005, con respecto al porcentaje de población de 5 años y más, residente en el estado y en otro estado, representa el 94.59% y 1.45% en 2005 respectivamente; y en 2010, de la población de 5 años y más residente en el estado y en otra entidad en el 2010 tenemos que el 96.93% y 2.28% respectivamente del municipio.

Los datos presentados muestran un crecimiento en los porcentajes de migración, la población que ha cambiado su residencia al municipio, es de un 0.83% de crecimiento en un periodo de cinco años.

Educación.

En el 2010 fue de 6.12 años, que sería en promedio que cursaron la primaria; ya en la encuesta de 2015 se incrementó a 7.34 años que sería equivalente a haber cursado hasta primero de secundaria. En el municipio de Santiago Maravatío la población de 15 años y más con algún nivel de escolaridad, en el 2010 se registra que el 16.26% de la

población no tiene algún tipo de instrucción educativa, para el conteo del 2015 se redujo este porcentaje a 15.09%, aún es muy alto por lo que se deberían considerar acciones para reducir este porcentaje.

En el censo del 2010 el 20.53% de la población contaba con instrucción básica, lo que se considera preescolar, primaria y secundaria, y en 2015 fue el 64.61%. En cuanto al nivel media superior (preparatoria o bachillerato, carreras técnicas o comerciales) para el 2010 solo el 15.36% de la población cursó o cursa este nivel educativo (en este censo se considera dentro de este porcentaje el nivel medio superior, superior y las personas que no especificaron el grado de escolaridad), en 2015 solo el 13.29% de la población contaba con esta característica.

Para el conteo del 2015 tenemos que el 6.29%, cuenta con un nivel superior (licenciatura, profesional, normal superior, técnico superior o tecnológico, maestría y doctorado), y el 0.72% no especifica el nivel de instrucción que tiene. En cinco años se incrementó el promedio de escolaridad de la población.

Al cruzar esta información con la pirámide de población coincide con el rango de población más extenso que es la base de la pirámide donde ha incrementado en mayor porcentaje la población. Posiblemente antes la población cursaba la primaria y secundaria como nivel de instrucción básica, solo poca población accedía a un nivel de educación mayor, siendo mayor el porcentaje que no asistía a la escuela.

La población que asiste a planteles de educación preescolar, primaria y secundaria representa el 92.22% de la población de 3 a 14 años; del rango de población entre 15 y 17 años es el 70.19% de la población asisten al bachillerato; y de la población entre 18 y 29 años el 17.69% asisten al nivel superior (profesional). En el último rango de 30 años y más solo el 1.53% asiste a la escuela (nivel superior, posgrado o alfabetización) no especifica.

En cuanto a la población alfabeta (sabe leer y escribir al menos un recado) en el censo del 2010, tenemos que los porcentajes en los rangos de población de 15 a 24 años y de 25 años a más, corresponden el 97.1% y el 78.2% respectivamente. Mientras en el conteo del 2015, solo el 94.29% de la población de 6 a 14 años sabe leer y escribir al menos un recado, de estos el 48.99% son hombres y 51.01% son mujeres.

La población analfabeta (persona que no sabe leer y escribir al menos un recado), con rangos de población de 15 a 24 años y de 25 años a más, el 2.9% y 21.8% en el censo del 2010 y 2015, respectivamente tienen esta característica, y para el conteo del 2015 el 3.41% de la población de 6 a 14 años no saben leer y escribir; esta población se incorpora en este mismo porcentaje de población que no tiene instrucción educativa.

Salud.

En el municipio de Santiago Maravatío de cada 100 personas 80 tenían derecho a servicios médicos de alguna institución pública o privada en el 2010, en 2015 solo 90 personas contaban con este servicio. La población que cuenta con servicio de salud, registrado en el censo del 2010 y el conteo del 2015 para el municipio de Santiago Maravatío, el 89.5% y 93.7% respectivamente tiene seguro popular, el porcentaje que le sigue es el ISSSTE con 8.3% y 5% en los dos censos respectivamente, el 1.8% y el 1.1% cuenta con servicio del IMSS, y solo 0.4% y 0.5% no está especificado si tiene o no servicio de salud. En el 2010 la población que no contaba con servicio de salud era de 20% este porcentaje bajó a 8.6% en el 2015.

De los derechohabientes con mayor porcentaje de afiliados es el seguro popular y la institución con menos afiliados es el IMSS.

Pobreza.

Para el municipio de Santiago Maravatío se analiza la medición de dos periodos, 2010 y 2015 de CONEVAL; en cuanto al primer aspecto pobreza: se incrementó la proporción de población en situación de pobreza ya que cambió de 64.9% a 75.3%; se

redujo el porcentaje de población en situación de pobreza moderada e incremento la población en situación pobreza extrema. Se redujo la población vulnerable por carencia social 10.2%, incrementó la población vulnerable por ingresos y por último la población no pobre y no vulnerable se redujo en 1.5%, todo esto en cinco años.

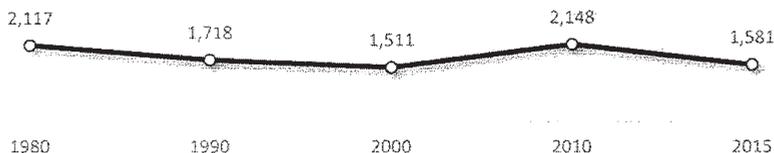
De los indicadores de carencias sociales donde se presentaron incremento en los porcentajes fue en acceso a los servicios básicos en la vivienda y en la alimentación; en el resto se presentó decrecimiento en sus porcentajes, siendo el mayor, servicios de salud con 9.6% y el menor fue rezago educativo en los dos periodos analizados, de todos los indicadores lo que incrementaron más entre 2010 y 2015 fueron los de bienestar económico.

3.3.4. Subsistema económico.

Población económicamente activa.

De acuerdo con los resultados *Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015* (INEGI, 2015) la población de 12 años y más en el municipio de Santiago Maravatío asciende a 5,539 habitantes, donde la población económicamente activa (PEA) representa el 28.56%. En este sentido, la PEA y PEA ocupada en las últimas décadas presenta una importante heterogeneidad y variación tanto en números absolutos como en números relativos, tan solo por mencionar la población económicamente activa disminuyó en un lapso de cuatro décadas, al pasar de 2,117 habitantes en 1980 a 1,581 habitantes en 2015.

Gráfica 1. Santiago Maravatío. Evolución de población económicamente activa (número de habitantes), 1980-2015.



Fuente: Elaboración propia con información de (INEGI, 1980) (INEGI, 1990) (INEGI, 2000) (INEGI, 2010) (INEGI, 2015)

Distribución económica de la población por sector de actividad.

En términos relativos, durante las últimas cuatro décadas la población ocupada dentro del sector primario presenta una tendencia a la baja, pasó del 57.39% en 1980 a 25.78% en 2015, en contraparte los sectores secundario y terciario muestran una tendencia positiva, el sector secundario pasó de un 5.72% en 1980 a 22.87% en 2015, y principalmente el terciario al pasar de 4.30% en 1980 a 49.73% en 2015. Esto representa una disminución de personas ocupadas en actividades relacionadas entre otras con la agricultura, la ganadería y la silvicultura, y, por otra parte, un mayor número de personas ocupadas en actividades dentro de la industria, el comercio y los servicios.

Distribución económica de la población por nivel de ingreso.

Al 2015 solo el 31.71% de la población ocupada del municipio de Santiago Maravatío, percibe más de 2 salarios mínimos el 34.41% de la población ocupada percibe más de uno a hasta 2 salarios mínimos, y aproximadamente el 21.66% percibe un salario mínimo o menos. Dentro del grupo de personas ocupadas que no percibe ingreso o que perciben menos o hasta un salario mínimo, muestra una tendencia a la baja, ya que pasó de representar el 40.11% de la población ocupada en 1990 pasó al 21.66% de la población ocupada en 2015. Por otra parte, actualmente el salario mínimo que estableció la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2016 y vigente vigentes a partir del 1 de enero de 2017 es de \$80.04, el cual es establecido para todo el país

como área geográfica única (SHCP, 2017) lo que incluye a la entidad y al municipio de Santiago Maravatío.

Corredores económicos y la articulación del municipio en las cadenas productivas regionales.

Dentro del contexto regional, el municipio de Santiago Maravatío se ubica fuera de alguno de los corredores carreteros o económicos en del Estado de Guanajuato, sin embargo, a través de la Carretera Federal 52 conecta al oriente con el eje Celaya-Acámbaro (Carretera Federal 51), y al poniente con el eje Salamanca-Morelia (Carretera Federal 43), corredores ligados a las cadenas productivas Automotriz y de Electrodomésticos en el caso del primero, y la cadena Fibras-Textil-Vestido en el caso del segundo. Por su parte, la actividad industrial en el municipio es aún incipiente y solo se identifican dos unidades económicas ligadas a cadenas productivas regionales relevantes, por lo que el municipio basa actualmente su dinámica económica en actividades primarias no industrializadas, por lo que se puede considerar que la mayor articulación con las cadenas las cadenas productivas regionales se presentan con la denominada como Harina-Masa y Tortilla.

Unidades económicas por tipo Cadenas productivas predominantes.

Al 2014 en el municipio de Santiago Maravatío, la actividad por presentar un mayor número de unidades económicas (148 unidades económicas) y concentrar un mayor número de personas ocupadas (251 personas ocupadas) es la actividad económica denominada como 46 comercio al por menor, esto representa en números relativos el 52.11% del total de unidades económicas y el 44.19% del personal ocupado del municipio. Este sector relevante para la economía del municipio, para 2014 en el caso de las actividades económicas 46 Comercio al por menor, el subsector 461 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco lo integraban 93 unidades económicas (62.84%) y concentraba 153 personas ocupadas (60.96%).

Actualmente, la unidad económica de la iniciativa privada que presentan un mayor número personas ocupadas (en un rango entre 50 y 100 personas) es la empresa Texti Centro S.A. de C.V., la cual se dedica a la fabricación de telas anchas de tejido de trama. Mientras que en el sector público las unidades económicas que se presentan actualmente más número de personas ocupadas se encuentra la Secundaria 25 de Julio de 1540, la UMAPS Santiago Maravatío, la Dirección DIF Municipal y los Recursos Humanos y Servicios Municipales.

Infraestructura productiva.

En el Estado de Guanajuato se presentan al menos un total de 43 Parques o Conjuntos Industriales, los cuales se han venido concentrando sobre el corredor de la carretera federal 45 (León, Silao, Irapuato y Celaya). En este sentido, dentro del municipio el sector industrial presenta poca presencia, estando conformado predominantemente por pequeños establecimientos dedicados a panaderías, herrerías y tortillerías predominantemente.

Centros de investigación, vinculación y capacitación.

De acuerdo con el Consejo de Ciencia y Tecnología (Consejo de Ciencia y Tecnología, 2017) en la entidad se encuentran ocho centros de investigación –tres de ellos forman parte de los Centros de Investigación de CONACYT¹-. De ellos ninguno se ubica dentro del municipio de Santiago Maravatío, siendo los más cercanos los dos ubicados en el municipio de Irapuato (Centro de Investigación y de Estudios Avanzados – CINVESTAV y Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales - LAPEM) y dos más

¹ Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. y Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas en el municipio de León, así como el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. en el municipio de Guanajuato.

ubicados en el municipio de Celaya (Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo – CRODE, y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias - INIFAP).

Cabe señalar que en el municipio se carece de escuelas de educación superior, encontrándose las más cercanas aquellas ubicadas en el municipio de Salvatierra, entre ellas el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra. Cabe señalar, que la población cuenta con acceso a educación superior de manera virtual en diferentes instituciones, y en particular a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG) que cuenta con un promotor dentro del municipio.

Áreas en las que se encuentra capacitada la población.

En materia de educación, al 2015 en el municipio de Santiago Maravatío, el 13.29% de población de 15 años y más cuenta con educación media superior –al menos un año aprobado–, y solo el 6.29% cuenta con educación superior –al menos un año aprobado–, y el grado promedio de escolaridad en lo habitantes del municipio es de 6.74. Por otra parte, el 11.80% de la población de 15 años y más presentan condición de analfabetismo, es decir, personas de 15 y más años que no saben leer ni escribir, es decir son personas que no cuentan con las competencias básicas de leer y escribir.

Por otra parte, tal y como se mencionó en los apartados previos, que existen subsectores relevantes para la actividad municipal por el número de personas ocupadas en cada una de ellas, siendo las dos más relevantes las denominadas como 461 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco (32.75% de la población ocupada) y seguida en menor proporción la denominada como 722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas (13.03% de la población ocupada).

Las actividades económicas antes señaladas, representan el 45.77% de la población ocupada, es decir, que dos de cada cuatro personas ya han adquiridos y desarrollado habilidades y aptitudes, en oficios y actividades muy específicos y característicos para el municipio.

Producto interno bruto.

El producto Interno Bruto permite conocer el comportamiento y composición de las actividades económicas, y el INEGI maneja como sinónimo el Valor Agregado Bruto y el Producto Interno Bruto. Éste es el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consuman en la realización de la actividad económica.

El valor agregado censal bruto total del municipio de Santiago Maravatío ha mostrado una tendencia creciente en la última década, pasó de un total de 13.62 millones de pesos en 2004, a 19.58 millones de pesos en 2009 y pasó a 34.71 millones de pesos al 2014.

Del valor agregado censal bruto total del municipio al 2014 (que fue de 34.71 millones de pesos) las actividades económicas 46 Comercio al por menor (35.43%) y 31-33 industrias manufactureras (22.45%), aportan aproximadamente en conjunto el 57.87%, es decir dos terceras partes.

3.4. Ámbito Urbano (centros de población).

La población urbana representa el 52.4% del total de la población asentada en territorio municipal, y en su totalidad se concentra en la localidad que corresponde a la cabecera municipal. En este sentido, el presente apartado desarrolla las principales características de los aspectos naturales, del medio físico transformado, social y económico de la única localidad con más de 2,500 habitantes, la localidad de Santiago Maravatío y que corresponde a la cabecera municipal.

3.4.1. Aspecto natural.**Zonas de riesgo geológicas y topográficas.**

En la cabecera municipal de Santiago Maravatío no se presentan fallas o fracturas al interior de su territorio, la más cercana se encuentra a 1.2 km hacia el Sur de la zona urbana. La actividad telúrica supone un peligro medio de ocurrencia de sismos de acuerdo a datos del CENAPRED (CENAPRED, 2015), así mismo, el Servicio Sismológico Nacional no ha registrado sismos con epicentro en el municipio. De acuerdo a una recopilación de eventos de 1997 a 2017, el más cercano sucedió a 10 km al Norte de la ciudad de Salamanca, la cual se encuentra a 47.5 km al Noroeste del área de estudio, presentando una magnitud de 3.7 grados en la escala Richter el 7 de julio de 2016 y a una profundidad de 8 km (SSN, 2017).

Los sismos de magnitudes 2.0 a 3.9 son catalogados como menores, son perceptibles pero casi nunca provocan daños, se puede llegar a notar el movimiento de algunos objetos en el interior de edificios (La Vanguardia, 2015). En cuanto a las pendientes, la parte urbana del municipio se ubica en un rango de 0 a 3%, es decir, se presentan de nulas a ligeras y que de acuerdo con el Manual de Diseño Urbano (Bazant, 2003), estos suelos presentan drenaje adaptable, se puede controlar la erosión y al ser sensiblemente planos, se recomienda su uso para construcción a baja densidad, recreación intensiva o bien, preservación ecológica. Por el tipo de suelo Vertisol, el Manual expone que este tipo de sustrato resulta nocivo para construcciones y redes de infraestructura, ya que inducen a fisuras y cuarteaduras.

En la superficie de la cabecera no se tienen movimientos de masa, colapsos o subsidencia.

Zonas de riesgo hidrometeorológico.

De acuerdo con la información proporcionada por el CENAPRED, la cabecera municipal se ubica en una zona de vulnerabilidad media y peligro muy alto a las inundaciones. El peligro se define como la ocurrencia de un evento, mientras que la vulnerabilidad es la capacidad de respuesta o qué tan preparada se encuentra la población para resentir y resarcir los daños ocasionados por el evento.

Ante esto, el municipio de Santiago Maravatío presentaría un peligro muy alto de inundaciones por el desbordo de sus cuerpos de agua durante la etapa de lluvias y una vulnerabilidad media para responder ante un evento de tal magnitud. La cartografía señala cinco escurrimientos en las inmediaciones de la zona urbana, los cuales corresponden a tres arroyos y dos canales, mismos que podrían representar riesgo de desbordarse en temporada de lluvias y causar daños.

La parte más vulnerable de la cabecera se encuentra en el barrio de Guadalupe, debido al canal que pasa por éste, además de ser una de las zonas con mayor problema de drenaje.

Fuentes de abastecimiento de agua potable.

En la zona urbana se cuenta con 6 aprovechamientos subterráneos y 1 superficial. De los aprovechamientos subterráneos, 3 son para uso agrícola, 2 para servicios y 1 para aprovechamiento urbano. El aprovechamiento superficial tiene por nombre “Manantial Maravatío”, es afluente del Río Lerma y su uso es agrícola.

Se cuenta con una planta de tratamiento en la cabecera municipal de Santiago Maravatío, cuyo funcionamiento se basa en un reactor de tipo anaerobio de flujo ascendente (RAFA) – Humedal subsuperficial, en una superficie de 8,813.35 m².

Zonas de valor natural o ecológico.

Existen algunas zonas de interés con valor natural o ecológico en el municipio, que presentan baja afectación por poca presencia humana o bien, son utilizados con fines recreativos por los elementos naturales que en ellos se encuentran, como lo son los cuerpos de agua, cobertura arbórea y baja o nula densidad poblacional, además de pertenecer al patrimonio histórico de la población por sus características.

Tabla 1. Santiago Maravatío. Zonas de valor natural o ecológico, 2017.

Lugar	Importancia	Características	X	Y
Cerro y arroyo	Ecológica	Arroyo cercano a la comunidad de Ojo de Agua, por el cual se encuentran otros cauces que, a decir de los pobladores, forman pequeñas cascadas conforme cambia la topografía del terreno durante la época de lluvias. Se observan lomas cubiertas de vegetación característica de matorral crasicuale, contando con organismos de garambullo (<i>myrtillocactus geometrizans</i>), órgano (<i>pachycereus marginatus</i>), entre otros.	288602	2228652
Presa	Ecológica/Uso	Este cuerpo de agua ubicado al Sur de la cabecera municipal, se encuentra delimitado por cerros con vegetación de matorral subtropical	292204	2227938

	recreativo	con baja afectación por presencia humana, por lo que constituye un punto de importancia ecológica, que además funge como de uso recreativo para las familias de las comunidades cercanas que acuden los fines de semana a convivir en el sitio.		
Las Peñitas	Ecológica/Cultural	En este lugar se encuentra una formación rocosa, en la que se ofician algunas festividades religiosas de la comunidad Joyita de Pastores. Cuenta con una cruz en la cima, además de miradores hacia diferentes partes del municipio. Se aprecian cerros aledaños con especies de matorral crasicuale, con baja presencia humana y afectaciones, fungiendo como parte de la conectividad y como área de transición de la comunidad con el ecosistema presente.	288604	2229963
El Cerrito	Cultural	Punto de interés más cercano a la cabecera municipal, se trata de un santuario al patrono de la ciudad, Santiago Apóstol, en el que se tiene además la presencia de especies arbóreas, un estanque y diversas construcciones para las festividades religiosas y actividades recreativas de los ciudadanos.	293019	2231926

Fuente: Elaborado con información de trabajo de campo.

La zona urbana de Santiago Maravatío se encuentra en una superficie con potencial bajo de las Áreas Prioritarias para la Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad, de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato. De igual manera, se ubica en un potencial alto para el Mantenimiento de los Bienes y Servicios Ambientales en un 80% y un 20% con potencial medio.

Los Bienes Ambientales se definen como los recursos tangibles utilizados por el ser humano como insumos en la producción o en el consumo final y que se gastan o transforman en el proceso. Por su parte, los Servicios Ambientales tienen como principal característica que no se gastan y no se transforman en el proceso, pero indirectamente generan utilidad al consumidor. Son considerados como la capacidad de los ecosistemas para generar productos con utilidad para el hombre, entre los que se encuentran la regulación de gases (producción de oxígeno y captura de carbono), belleza escénica, protección de la biodiversidad, de los suelos y los recursos hídricos (Arias, s.f.).

Por lo anterior, la zona de Santiago Maravatío tiene importancia para el mantenimiento de Bienes y Servicios ambientales que representan la aportación de valor ecológico tanto para el municipio como para el estado de Guanajuato.

Identificación de otras problemáticas ambientales presentes.

Se reporta la molestia de los ciudadanos de la cabecera municipal por la presencia de criaderos (predominantemente de cerdos) en la zona urbana, por la emisión de malos olores en diversos momentos del día, así como la presencia de contaminación por estiércol en algunos puntos de la vía pública, lo cual representa un problema sanitario y estético para las calles. Se detecta la quema de residuos en algunos puntos del territorio y la disposición incorrecta de escombros en terrenos baldíos.

Como otros puntos de contaminación del municipio, se tienen quejas sobre una fábrica textil al Sur de la zona urbana, el rastro municipal al Norte y una ladrillera al Suroeste, las cuales generan emisiones a la atmósfera, malos olores, descargas de aguas residuales y otros residuos.

3.4.2. Aspecto medio físico transformado.

Morfología urbana.

Con base en información de las cartas topográficas del INEGI, se realiza el mapa del crecimiento histórico de la traza urbana de la Cabecera Municipal en los periodos de 1970, 2000 y 2010. En el año de 1970 se registró una superficie de 64.15 Hectáreas en

tanto que en el año 2010 la superficie corresponde a 176.88 Hectáreas, lo que representa un crecimiento de 2.75 veces.

La tendencia actual de crecimiento principalmente es hacia el norte y sur de la cabecera municipal. En la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío se identifica una superficie urbana actual de 176.88 Ha, de las cuales 101.59 Ha es territorio ocupado (57.44%) y 75.29 Ha es territorio baldío (42.56%).

En relación a la densidad habitacional actualmente se identifica un rango que va de los 0 a los 157.3 Habitantes por Hectárea, predominando la densidad en el rango de 0 a 50 Habitantes por Hectárea. La longitud vial en la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío es de 27.51 Km, por lo que la densidad vial comprende 0.15 Km/Ha. En tanto que la superficie destinada a calles es de 24.16 Hectáreas, lo que corresponde al 12.01% de la mancha urbana actual.

Perímetros de Contención Urbana.

En su actualización 2017 y por la cantidad de habitantes de la localidad de Santiago Maravatío -cabecera municipal- no se definen dichos perímetros para el municipio (CONAVI, 2017).

Usos y Destinos del Suelo.

El área urbana presenta una concentración de usos de suelo complementarios al uso habitacional, abarca comercios y servicios, como tiendas de abarrotes, panaderías, tortillerías, carpinterías, herrerías, mueblerías, salones de belleza, consultorios médicos, talleres mecánicos, oficinas de gobierno, entre otras. La gran mayoría de estos comercios y servicios, corresponden a giros de bajo impacto, y muchos de ellos coexisten con otros usos entre ellos el uso habitacional, ya que en muchas ocasiones se ubican en espacios y locales habilitados en las plantas bajas y al frente de las viviendas.

Si bien los comercios y servicios se encuentran dispersos en el territorio de la cabecera municipal, existe una mayor concentración de comercios y servicios en el primer cuadro de la ciudad y en la zona cercana a ella, así como sobre algunas vialidades adicionales. Entre estas vialidades se encuentra el Blvd. 25 de julio de 1540 (vialidad de acceso a la zona central), el Blvd. Benito Juárez, las calles Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, Miguel Hidalgo, 5 de mayo, Álvaro Obregón, Ignacio Allende, y la calle Ejido. De los usos no habitacionales de mayor intensidad presentes en cabecera municipal, se identifican aquellos relacionados con equipamiento urbano (dependencias de gobierno, así como elementos del subsector educación, salud y asistencia social) y únicamente un uso industrial (empresa dedicada a la fabricación de telas).

Estado actual y problemáticas de infraestructura.

De acuerdo con información del diagnóstico sectorial de agua potable 2015 (CEA, 2015) el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío atiende una población de 5,986 habitantes. De acuerdo con dicho diagnóstico, la cobertura del servicio de agua potable tiene una cobertura dentro de la cabecera municipal del 99% y de alcantarillado del 98%.

Al 2015, el volumen extraído de fuentes subterráneas (2 pozos) es de 1'500,108 metros cúbicos. El sistema brinda el servicio de agua potable a través de 1,669 tomas - la cobertura de la micro medición es de 0%- de las cuales 1,631 corresponden a tomas domésticas (en promedio presentan un consumo de 44 metros cúbicos por toma), 14 tomas son comerciales (en promedio presentan un consumo de 54 metros cúbicos por toma), 3 toma industrial (en promedio presentan un consumo de 62 metros cúbicos por toma) y, 21 tomas públicas de agua (en promedio presentan un consumo de 67 metros cúbicos por toma), lo anterior representa que un 97% de agua consumida sea de usuarios domésticos y el 1% se agua consumida por usuarios comerciales (el diagnóstico no presenta el consumo de usuarios industriales). Por otra parte, el servicio

de drenaje sanitario brinda el servicio a través de 1,554 descargas, de las cuales 1,517 descargas son de tipo doméstico, 12 descargas comerciales, 4 toma industrial, y 21 descargas públicas.

La cobertura de desinfección del agua al 2015 es del 100%, en promedio el sistema dota 687 litros por habitante por día, y se estima que el consumo es de aproximadamente de 394 litros por habitante por día. En el municipio se carece de cobertura de micro medición y en cuanto a macro medición existen variaciones que van del 47% en 2013 al 100% en 2012 y 2014, además se estiman pérdidas de agua de aproximadamente el 41%, es decir agua no contabilizada.

La tarifa promedio del servicio de agua es de \$1.4 por metro cúbico, el servicio de agua tiene en el municipio un costo de \$1.3 por metro cúbico. Por su parte el precio del servicio de alcantarillado es de \$0.1 por metro cúbico. En general al 2015, la eficiencia física de la red es del 59%, y la comercial del 89%.

Por su parte, en la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío se cuenta con un total de 1,005 viviendas particulares habitadas que cuentan con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y electricidad, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, lo que representa el 96.82% a nivel localidad y de 55.31% a nivel municipal. Las colonias en las que se identifica la falta de servicios de agua potable, drenaje sanitario y electricidad son: Barrio de la Cruz, Barrio de Guadalupe, El Edén, La Noria e Independencia.

Vivienda.

La Cabecera Municipal de Santiago Maravatío cuenta con un total de 1,038 viviendas particulares habitadas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, lo que representa el 57.13% a nivel municipal.

Con respecto al Censo de Población y Vivienda 1980, se incrementó en un 38% el número de viviendas. El promedio de ocupantes por vivienda al año 2010 es de 3.67 habitantes.

- Las viviendas particulares habitadas que cuentan con el servicio de agua potable, representan el 99.42% (1,032 unidades).
- Las viviendas particulares habitadas que cuentan con el servicio de drenaje sanitario, representan el 97.59% (1,013 unidades).
- Las viviendas particulares habitadas que cuentan con el servicio de electricidad, representan el 98.84% (1,026 unidades).
- Las viviendas particulares habitadas que cuentan con el servicio de teléfono representan el 54.43% (565 unidades).
- Las viviendas particulares habitadas que cuentan con el servicio de celular representan el 36.61% (380 unidades).
- Las viviendas particulares habitadas que cuentan con el servicio de internet representan el 10.21% (106 unidades).
- Las viviendas particulares habitadas que cuentan con piso diferente de tierra representan el 96.82% (1,005 unidades).

La información en relación al tema de la tenencia y materiales de la vivienda, se presenta en el apartado 3.3.2. Subsistema medio físico transformado – vivienda, ya que al año 2015 no se cuenta con datos a nivel de Cabecera Municipal.

Red vial y movilidad.

La zona urbana de Santiago Maravatío –cabecera municipal- se caracteriza por contar con una estructura de ciudad a partir de un sistema de malla o retícula, es decir a partir de manzanas cuadradas o rectangulares. Este tipo de sistema de estructuración con que cuenta la ciudad, presenta actualmente algunas problemáticas, entre ellas puede señalarse una falta de mayor legibilidad en la jerarquía de las vialidades, pocas áreas verdes, concentración de actividades sobre la principal vía de acceso, dimensiones

reducidas en banquetas y arroyo vehicular, falta de pavimento en algunas zonas, entre otras.

La longitud vial en la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío es de 27.51 Km. Dentro de la estructura vial de la cabecera, se pueden identificar algunas vías primarias que cumplen el objetivo de ser la principal vía de acceso de la ciudad y que tanto por su capacidad como por sus dimensiones pueden considerar como tal. Dichas vialidades son la Calle Licenciado Juan José Torres Landa y el Blvd. 25 de julio de 1540.

Las vialidades secundarias o colectoras identificadas, son aquellas que conectan el tránsito interno de cada uno de los sectores de la ciudad con otro sector de la ciudad o bien con las vías primarias. Dentro de estas se consideran la calle Ignacio Zaragoza (en su tramo 25 de Julio de 1540 a Emiliano Zapata), las calle Emiliano Zapata, Benito Juárez, Álvaro Obregón-Benito Juárez y, calle Ejido.

En materia de accesibilidad y de disponibilidad de elementos urbanos, el Programa Especial de Accesibilidad e Inclusión al Espacio y los Servicios Públicos, no presenta información al respecto, por lo que se consultó el Inventario Nacional de Viviendas 2016 (INEGI, 2016), donde señala que en aproximadamente el 61% de las manzanas de la cabecera municipal carecen de rampas para peatones en las vialidades perimetrales, en el 35% solo alguna o algunas vialidades disponen de rampas peatonales, y en aproximadamente el 9% de las manzanas en ninguna de sus vialidades perimetrales carecen de banqueta. Estos aspectos afectan aquellas condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en el entorno urbano, en particular esto es relevante porque en términos relativos, el 8% de la población presenta alguna limitación.

En este sentido, otros aspectos relacionados al tema de accesibilidad se encuentran que el 2% de las manzanas en las vialidades perimetrales no disponen de alumbrado público, en el 48% de las manzanas no se tiene señalización, en el 10% de las manzanas no cuenta con guarniciones, y en el 61% no se cuenta con rampas.

Adicionalmente en aproximadamente el 68% de las vialidades de la cabecera están pavimentadas o cuentan con algún tipo de recubrimiento como empedrado o adoquín, y donde aquellas sin pavimento se ubican predominantemente en la periferia de la zona urbana y principalmente en aquellas colonias o zonas denominadas como Independencia, Barrio de Guadalupe, Barrio de la Cruz y, algunas zonas del El Edén. El resto de vialidades puede considerarse como vialidades locales, las cuales funcionan como medio de acceso a predios o edificios.

En general se observa que se presenta una mayor concentración de usos de suelo comercial y de servicio sobre la red de vialidades primarias y secundarias y en la zona cercana al primer cuadro de la ciudad.

Transporte urbano.

Las necesidades de movilidad de la población, se cubren a través de la operación de siete rutas de transporte suburbano o intermunicipal a través de una flota de diez unidades, cabe hacer mención, que gran parte de los desplazamientos de personas en la cabecera se dan de manera peatonal, ya que las distancias entre orígenes y destino son relativamente cortos, y en algunos otros casos se da a través del uso de automóviles particulares.

Las rutas identificadas son: Santiago Maravatío-Salvatierra (ruta por la localidad de Santa Teresa); Santiago Maravatío-Salvatierra (ruta por la localidad de Hermosillo); La Leona-Salvatierra; La Pila-Salvatierra.; La Joyita-Salvatierra; El Timbinal-Salvatierra y; Rancho Viejo de Pastores-Salvatierra.

Equipamiento Urbano.

De acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío se clasifica con una Jerarquía Urbana y Nivel de Servicio de carácter Concentración Rural, lo anterior considerando la población al año 2010 que es de 3,820 habitantes. La Secretaría de Desarrollo Social vida plantea radios de servicio urbano recomendables en las cédulas normativas de Equipamiento Urbano (SEDESOL, 1999). El radio de servicio urbano para jardín de niños es de 750 metros, para primaria de 500 m, para secundaria de 1000 m y para centros de asistencia médica de 1000 m.

Con base en esta información se verificó el radio de servicio urbano de los elementos de equipamiento urbano del subsistema educación y salud, principalmente ya que en otros subsistemas la cobertura no se indica por radios de servicio urbano, sino que comprende la mancha urbana (centro de población).

Se identifica que en la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío es recomendable extender la cobertura de las primarias principalmente. Con base en datos del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013, realizado por el INEGI y la SEP (Secretaría de Educación Pública), la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío cuenta con 169 alumnos (5 aulas) en Jardín de Niños, 448 alumnos (13 aulas) en Primaria y 270 alumnos (7 aulas) en Secundaria.

Tomando en cuenta datos de los principales resultados por localidad derivados del Censo de Población y Vivienda 2010 y las cédulas del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, se realiza la siguiente estimación: Población de 3 a 5 años (Jardín de Niños), 176 habitantes, 5 aulas; Población de 6 a 11 años (Primaria), 407 habitantes, 12 aulas y Población de 12 a 14 años (Secundaria), 102 habitantes, 3 aulas. De esta forma se verifica que para Jardín de Niños y Primaria las unidades básicas de servicio se encuentran a su capacidad, en tanto que para la Secundaria existe un superávit de 4 aulas.

Riesgos.

Riesgos naturales.

El Atlas Municipal de Riesgos de Santiago Maravatío proporcionado por la Coordinación Estatal de Protección Civil (SSP, s.f.), integra información sobre Fenómenos Geológicos.

Fenómeno Geológico.

Orografía.

Existen pocos accidentes geográficos, resaltando las elevaciones de Cerro Blanco y Ceja de Paloma (SSP, s.f.).

Fallas geológicas.

La falla geológica más próxima se encuentra a 1.2 km hacia el Sur del centro de la zona urbana. Con información del Servicio Sismológico Nacional, no han ocurrido sismos en el municipio. En la cabecera no se presentan movimientos de masa, colapsos o subsidencia.

El Atlas Municipal de Riesgos reporta la existencia de una falla en el Arroyo Cerro Prieto, que divide a las comunidades Ojo de Agua y La Joyita. Las otras fallas se encuentran en el Cerro Cejas de Paloma, que no representan en la actualidad un riesgo por no localizarse asentamientos humanos en la zona, pero que se deberá de tomar en cuenta para el crecimiento urbano a futuro (SSP, s.f.).

Riesgo hidrometeorológico.

El apartado sobre Fenómeno Hidrometeorológico del Atlas Municipal de Riesgos provee de datos para la clasificación presente (SSP, s.f.).

Fenómeno Hidrometeorológico.

Inundaciones.

La cabecera municipal se localiza en un área de vulnerabilidad media y peligro muy alto a inundaciones. La parte más vulnerable de la cabecera se encuentra en el Barrio de Guadalupe, debido al canal que pasa por éste, además de ser una de las zonas con mayor problema de drenaje.

Heladas.

Las comunidades más afectadas por este fenómeno natural son: La Joya, La Leona, La Joyita, Jara y El Dormido.

Fenómeno Químico-Tecnológico.**Incendios.**

En 2016 se registraron 2 incendios en 12 hectáreas de pastizal en el municipio. No se reportaron incendios forestales o por quema de esquilmo durante este año. Durante 2017 no hay datos de incendios en Santiago Maravatío (SSP, s.f.).

Fenómeno Sanitario-Ecológico.**Riesgos a la salud asociados a la contaminación.**

El porcentaje de muertes asociadas con enfermedades por contacto con contaminantes climáticos de vida corta como el dióxido de carbono, el ozono troposférico y otras emisiones, es de 20.83% para Santiago Maravatío. Comparado con otros municipios como Abasolo (37.9%) y Acámbaro (37.5%), resulta en un porcentaje medio de incidencia, siendo Pueblo Nuevo (13.1%) el menor del estado (IPLANEG, 2015).

Riesgo sanitario.

La presencia de contaminación por estiércol de criaderos en la zona urbana representa un riesgo sanitario para la comunidad. El riesgo a la salud por la presencia de estiércol se asocia a la existencia de microorganismos patógenos que pueden transferirse a través de él, abarcando una diversa gama de agentes como parásitos, virus con resistencia química y térmica, así como bacterias y hongos. En la industria porcina, la enfermedad con mayor incidencia es la gastrointestinal, contando con la disentería y otros padecimientos relacionados con *Campylobacter ssp*, además de la salmonelosis (Moreno, 2016). Son también amenazas significativas las enfermedades enterohemorrágicas provocadas por *E. Coli*, *Leptospira* y *Yesinia*. De riesgo también se consideran los protozoos *Cryptosporidium spp*, y *Giardia lambia*.

El Atlas Municipal de riesgos menciona la presencia del rastro de la ciudad y la existencia de los criaderos de animales. Las enfermedades intestinales como la amibiasis se encuentran en el número 7, helmintiasis en el número 9, así como paratifoidea y otras salmonelosis en el número 17, las cuales se pueden asociar tanto a la presencia de materia fecal como a la ingesta de alimentos contaminados, agua contaminada o malos hábitos higiénicos.

Fenómeno Socio-Organizativo.**Riesgos asociados a violencia.**

Los riesgos asociados con la violencia en el municipio se indican en la tasa de delitos por cada 10 mil habitantes de 2016 (IPLANEG, 2016), para Santiago Maravatío de 106.6 delitos. Al igual, el porcentaje por muertes violentas es de 2.08% (IPLANEG, 2015). El índice de faltas administrativas es de 8.8 por cada mil habitantes, mientras más alto sea el índice, la percepción de la inseguridad es mayor entre los pobladores.

Riesgos asociados a grandes concentraciones humanas.

En las principales festividades de la comunidad, se indican los riesgos asociados a fuegos pirotécnicos, juegos mecánicos y la concentración de los habitantes, así como los lugares de mayor afluencia; Fiesta de la Santa Cruz; Fiesta Popular el 12 de Octubre; Peregrinaciones del 25 de julio; Fiesta Sr. Santiago; Feria Popular Santiago Maravatío; Feria Popular Santiago Maravatío; Feria Popular Santiago Maravatío y; Feria Popular Santiago Maravatío.

Anomalías en el suministro que dependan de redes físicas.**Agua.**

De acuerdo al documento Diagnóstico Sectorial de Agua Potable y Saneamiento (CEA, 2015) se registraron pérdidas en el suministro de agua potable en un 41% durante 2015.

Gas.

En el municipio no se encuentran oleoductos o gasoductos que impliquen un riesgo para la población.

Otros.

El índice de peligro por sustancias inflamables por municipio se encuentra disponible para el más cercano, que es Salvatierra hacia el Este, con un 0.70, por lo que se toma como referencia para Santiago Maravatío. En la escala propuesta para esta determinación, el índice más alto es de 1.100 (CENAPRED, 2004). En cuanto a empresas de alto riesgo, no se tiene presencia de alguna en este municipio, ni riesgo por sustancias tóxicas.

Anomalías en el suministro de productos esenciales.

Seguridad alimentaria.

La proporción de unidades de producción agrícola y forestal con problemas por cuestiones relacionadas al cambio climático en el municipio de Santiago Maravatío es del 68.18%, lo cual indica las afectaciones por sequías y otras consecuencias del cambio climático crecientes en la zona, que comprometen no sólo la seguridad alimentaria, sino también las actividades productivas dependientes de los recursos del campo.

Accidentes de tránsito.

En la siguiente tabla se reportan los accidentes de tránsito en Santiago Maravatío en el año de 2016, de acuerdo con datos de los Indicadores de Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas (INEGI, 2016).

3.4.3. Aspecto social.

Crecimiento demográfico.

Se consultaron las bases de datos de los censos de población y vivienda realizados en 1980, 1990, 2000 y 2010, tanto del municipio como de la cabecera. La localidad de Santiago Maravatío, en el primer lapso de diez años su población apenas incrementó con 477 habitantes al pasar de 9,006 habitantes en 1980 a 9,483 habitantes en 1990, en el siguiente periodo decreció con 2,332 menos habitantes en el mismo lapso de diez años ya que paso de 9,483 habitantes en 1990 a 7,151 habitantes en 2000, para el siguiente lapso de tiempo volvió a decrecer con 481 habitantes menos y en el último lapso incremento su población en 154 habitantes en cinco años, que paso de registrar 6,670 habitantes en el 2010 a 6,824 habitantes en 2015.

Esto se refleja en sus tasas de crecimiento tanto en el municipio como en la cabecera, es común que las cabeceras concentren el crecimiento de la población y menos el resto de las localidades que componen el municipio. Al analizar las tasas de crecimiento en los mismos periodos de estudio, la cabecera, a diferencia del municipio solo presento una tasa negativa (1990-2000), mientras que la población el municipio presento dos tasas negativas (1990-2000 y 2000-2010) siendo mayor la primera.

De las localidades del municipio de Santiago Maravatío, solo en 6 localidades su población es de 500 o más habitantes, y cabe señalar que de la encuesta de 2015 no se tiene datos a nivel localidad por lo que solo se analizan tres periodos de 1980 a 2010; en el primer periodo de 1980-1990 presento 7 localidades con tasa de crecimiento positivas, del periodo de 1990-2000 solo la localidad La Leona tuvo incremento en su población, en el siguiente periodo del 2000 a 2010, la cabecera municipal, la colonia Morelos, la localidad de Santa Rita de Casia y la Colonia Francisco Villa tuvieron incremento en su población el resto de las localidades fue de decrecimiento.

La cabecera se comporta de manera diferente ya que en la mayoría de los periodos su tasa de crecimiento fue positiva solo entre 1990 y 2000 tuvo decrecimiento, pero a partir de ahí ha crecido en menor medida. Entre 1980 y 1990 tuvo un incremento en su población de 406 habitantes, en el segundo periodo de 1990 a 2000 presento un

decrecimiento de 1165 habitantes, en el siguiente periodo fueron 262 habitantes más y en el último periodo fueron 122 habitantes, pero este último solo fue 5 años, mientras los anteriores fueron de 10 años.

Del resto de las localidades en la gran mayoría su población desciende periodo tras periodo, solo ocho de las localidades en algún periodo presentan tasas positivas, tenemos una localidad que solo en un censo se registró, una localidad que se registró en dos censos y otras dos que aparecen hasta el censo del 2000.

Densidad demográfica.

La densidad de población en el Municipio de Santiago Maravatío es de 79.8 habitantes por Km². La zona urbana de la cabecera municipal tiene una superficie de 176.88 Ha, que representa el 0.05% de la superficie del estado, con una población registrada en el censo 2010 de 6,670 habitantes, que representa el 0.12% de la población del estado, distribuidos en 14 localidades. La zona urbana está creciendo; sobre áreas originalmente ocupadas por suelos denominados vertisol; principalmente se desarrolla la cabecera que es la que ha presentado un mayor crecimiento habitacional en terrenos ocupados anteriormente para la agricultura.

La densidad de la cabecera de Municipio de Santiago Maravatío es de 37.7 habitantes por hectárea, es bastante bajo, la mayor parte de la población se concentra en la cabecera ubicada al centro norte del municipio, y en menor porcentaje en las localidades diseminadas al norte y sur.

Dinámica de crecimiento.

Para el municipio de Santiago Maravatío y su cabecera la dinámica de crecimiento que presenta su población en veinte años, en tres periodos diferentes 1990, 2000 y 2010; es de crecimiento. La población del municipio en los diferentes periodos, el comportamiento presentado en el municipio por la población total de crecimiento en el primer y último registro, y de decrecimiento en los dos registros intermedios, y es el mismo presentado tanto en mujeres como en hombres. En el primer periodo incremento después disminuyo y volvió a subir al siguiente periodo, la desagregación en hombres y mujeres no lo tenemos completo, pero al comparar los datos con que contamos en el año 2000 donde reduce la población esta es mayor en hombres que en mujeres, en el 2010 en hombres la población se incrementa pero en mujeres se vuelve a reducir.

Estructura de la población por edad.

La gráfica muestra la dinámica de la población en tres periodos del municipio de Santiago Maravatío. La población se muestra con un movimiento semejante en los tres periodos analizados (1990, 2000 y 2010), en general en los diferentes rangos de edad; los mayores movimientos se presentan entre la edad de 5 a 25 años, del año 1990 fue la que presento mayor dinámica en estos mismos rangos de población.

Pero en general la tendencia de la población de Santiago Maravatío se mantiene en los tres periodos concentrándose el grueso de la población de 0 a 25 años reduciendo hacia mayor edad, esta misma tendencia se ha mantenido en estos veinte años. Con datos del censo del 2010 se calculó el índice envejecimiento (20.7), el índice de juventud (34.2) y la tasa de dependencia (74.3), para el municipio Santiago Maravatío, y nos dice que hay 21 personas de 60 años y más por cada 100 de menos de 60 años; y hay 34 personas de menos de 15 años por cada 100 de más de 15 años; por último, la tasa de dependencia que indica la carga para la población económicamente activa es de 74 personas dependientes.

En el municipio tiene promedio de 2.85 hijos nacidos vivos. En cuanto al porcentaje de hijos fallecidos para las mujeres entre 15 a 24 años no se tiene registro de hijos fallecidos que coincide con la misma edad e hijos nacidos vivos, se incrementa el porcentaje según van incrementando del rango edad de las madres; en ese mismo

proceso tenemos de mujeres de 30 a 34 años tiene un promedio de al menos 1 hijo fallecido, 25 a 24 y de 35 a 39 años tiene un porcentaje de 2 hijos fallecidos, en rango de edad de 40 a 44 años registran 3 hijos fallecidos, de 45 a 49 años tiene un promedio de 5 hijos fallecidos.

Miembros por familia.

En el censo del 2010 tenemos que en el municipio de Santiago Maravatío se tenían registrados 1817 hogares, con 3.66 habitantes por hogar, semejante al promedio de ocupantes por vivienda que se registra un promedio de 3.67 ocupantes por vivienda. Considerando que hay una familia por hogar de 4 miembros en su mayoría. También para la cabecera se consideran 1,038 hogares con una población de 3,810 habitantes, con un promedio de 3.67 habitantes por hogar. Y de igual manera se consideran una familia de 3.67 ocupantes por vivienda. En el caso de ocupantes por cuarto tanto en el municipio como en la cabecera se tiene el promedio de 1.03 y 1.01 ocupante por cuarto.

Al 2015 en el municipio de Santiago Maravatío se registraron 2,006 hogares con 6,824 población en hogares lo que es un promedio de 3.4 habitantes por hogar, existen 2003 viviendas particulares habitadas, el porcentaje de cuartos por vivienda es de 3.94% de 1 cuarto, 21.02% con viviendas con 2 cuartos, 33.35% con 3 cuartos, 22.87% con 4 cuartos, 11.13% con 5 cuartos y con 6 cuartos y más el 7.34%. En cuanto a dormitorios por vivienda, el porcentaje mayor fue de 2 viviendas con dos dormitorios con 38.54%, los porcentajes de 37.19% y 17.12% son de viviendas con 1 y 3 dormitorios, con 4 y más dormitorios solo el 6.94% de las viviendas.

En cuanto a la relación de parentesco con el jefe o jefa en un hogar, tenemos los siguientes porcentajes, el 29.40 % representa el jefe(a), el 19.62% es el esposo(a), el 39.13% son los hijos, el 5.77% son nietos, el 2.51 el yerno o nuera, el 0.53% alguno de los padres o suegro (a) y por último el 1.04% otro parentesco, sin parentesco y no especificado.

Distribución espacial de la población.

La distribución espacial en el municipio de Santiago Maravatío con una población de 6,670 registrada en el censo del 2010, tenemos 14 localidades y localidades de una y dos viviendas, de estas localidades la cabecera, concentra el 57.27% de la población total, 2 localidades con población mayor a 500 habitantes representan el 16.82% de la población y las localidades con población de menos de 500 habitantes representan el 25.9%. La mayor parte de la población se concentra en la cabecera y las 2 localidades con población mayor a 500 habitantes son Santa Teresa (La Majada) y Santa Rita de Casia. Tenemos 11 localidades con población de menos de 500 habitantes.

Proceso de inmigración y emigración.

Para analizar la migración presente en alguna zona se toman datos de 5 años antes en el mismo lugar a estudiar. En cuanto a lugar de residencia en 2010, el 2.54% (hombres) y 2.04% (mujeres) residían en otro estado o país, y el 96.61% y 97.20% (hombres, mujeres respectivamente) residían en el estado, de estos porcentajes el 99.26 y 99.1% residían en el mismo municipio y el 0.07% y 0.87% en otro municipio.

Del proceso de inmigración de la población de más de 5 años, para el censo del 2015 en el municipio, tenemos que el 2.28 residía en otro estado u otro país y el 96.93% residía en el estado en marzo de 2010, de estos y el 99.18% residía en el municipio y el 0.77% en otro municipio y el 0.05 no especifico. Por lo que podemos apreciar que el crecimiento poblacional por migración ha sido poco, esto en los dos periodos estudiados.

Marginación.

Este municipio está clasificado como un grado de marginación bajo. Los indicadores socioeconómicos evaluados para obtener los índices del municipio de Santiago

Maravatío, fueron: el porcentaje de población de 15 años o más analfabeta, población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela, población de 15 años o más con educación básica incompleta, población sin derechohabencia a servicios de salud, viviendas con piso de tierra, viviendas que no disponen de excusado, no disponen de agua entubada, no disponen de drenaje, de energía eléctrica, no disponen de lavadora, no disponen de refrigerador. Con el análisis de estos datos en los diferentes años: 2000 a 2015.

Para el municipio de Santiago Maravatío en el 2000 y 2005 obtuvo un grado de rezago social Bajo, en el 2010 se registró como Muy bajo, y ya para el 2015 cambio su grado otra vez a Bajo. El lugar que ocupa de todo el país se ha mantenido dentro del rango de 1644 a 1847.

3.4.4. Aspecto económico.

Actividades productivas predominantes.

En el ámbito urbano, dentro de la localidad de Santiago Maravatío se tiene un claro predominio de actividades económicas de comercio al por menor. Para desarrollar el presente apartado, se hace referencia a información que se desprende de la novena edición del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y donde se presenta información registrada hasta el mes de marzo de 2017 (referida al 2016).

De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) dentro de la zona urbana de Santiago Maravatío se encontraban un total de 345 unidades económicas, de las cuales 150 forman parte de la actividad económica 46 Comercio al por menor (43.48%).

Dentro de la actividad económica 46 Comercio al por menor, unas 93 unidades económicas son aquellas identificadas dentro del subsector 461 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco (62.00%). Estas unidades económicas se concentran dispersas en la zona urbana, sin embargo, algunas zonas se caracterizan por presentar una mayor concentración –principalmente en la zona central de la localidad-, entre ellas las que se ubican sobre las siguientes vialidades: Blvd. 25 de Julio de 1540; Calle Vicente Guerrero; Calle Álvaro Obregón (tramo de Benito Juárez a Ignacio Zaragoza); Calle Emiliano Zapata; Calle 5 de Mayo; Calle Miguel Hidalgo (Tramo de Ignacio Allende a Emiliano Zapata) y; Calle Benito Juárez.

De las unidades económicas identificadas en el DENUE, se identificaron solo 13 que cuentan con 11 o más empleados, de las cuales solo la denominada como TEXTI-CENTRO S.A. DE C.V. –fabricación de telas anchas de tejido de trama- forma parte del sector privado, mientras que las otras 12 corresponden al sector público, principalmente actividades relacionadas con la educación y diversas dependencias gubernamentales.

Lo anterior, se puede interpretar como un claro predominio de unidades económicas que pueden ser clasificadas como micro (0 a 10 empleados), una mínima participación de pequeñas y medianas empresas (11 a 50 empleados en los casos industrial y de servicios y de 11 a 30 en el caso de comercio) y una nula participación de grandes empresas.

Distribución de PEA por sectores de la actividad económica.

Cabe señalar que el nivel de desagregación a nivel localidad, no se encuentra disponible en los resultados Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI, 2015) por lo que el análisis que se desarrolla en el presente apartado se refiere a los Censos comprendidos en el periodo de 1980 a 2010. La PEA en las últimas cuatro décadas ha evolucionado como se describe a continuación, en 1980 estaba conformada por 998 personas, posteriormente en 1990 disminuyó a 855 personas, para 1990 tuvo un ligero incremento al pasar a 943 personas, y finalmente tener un mayor incremento en 2010 al llegar a 1,283 personas. En números relativos se ha mantenido en un rango que va del 27.53% de la población de 12 y más años en 1990 al 42.20% en 2010.

De los cuatro periodos observados, si bien es el de 2010 en el que se presenta la mayor cantidad de población en números absolutos, también es el periodo que presenta el porcentaje más bajo de población económicamente activa ocupada en números relativos con el 90.49%. Por otra parte, el análisis de la población económicamente activa (PEA) por sector de actividad a nivel de la cabecera municipal o de la localidad de Santiago Maravatío, fue posible realizarlo solo para los periodos correspondientes a los Censos de 1980, 1990 y 2000, ya que en el Censo de 2010 y la encuesta de 2015 no se presenta con nivel de desagregación a nivel de localidad. Con este análisis se busca tener una aproximación de la especialización que se tiene en la localidad de Santiago Maravatío y cómo ha evolucionado en los periodos analizados.

De los tres periodos con información disponible, en términos relativos la población ocupada dentro del sector primario disminuyó al pasar del 55.21% en 1980 a 30.01% en el 2000, mientras que en el sector secundario se incrementó al pasar de 8.12% en 1980 a 26.09% en 2000, y finalmente el sector terciario que fue el que presentó el mayor incremento al pasar de 6.41% en 1980 a 39.55% en 2000.

Comportamiento de la PEA por estrato de ingreso con base en el salario mínimo.

Para el análisis del ingreso de los trabajadores en la localidad de Santiago Maravatío -considerados como las entradas recibidas por la participación en una actividad económica-, se presenta a continuación. La información disponible a nivel localidad, siendo solo aquella referida al XII Censo General de Población y Vivienda 2000, siendo aquella que desagrega datos ha dicho nivel.

En el año 2000 en la localidad de Santiago Maravatío, el 26.72% de la población ocupada percibía hasta un salario mínimo –incluye aquellos que no perciben salario-, el 29.26% percibe entre 1 y 2 salarios mínimos, y finalmente el 29.06% de la población ocupada percibe más de 2 salarios mínimos. Actualmente el salario mínimo que estableció la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es de \$80.04 -vigente vigentes a partir del 1 de enero de 2017-, y además de que se ha establecido en todo el país como área geográfica única (SHCP, 2017) lo que incluye a la localidad de Santiago Maravatío.

3.5. Subsistema de administración pública.

Ley orgánica municipal.

En el municipio se presenta un área de oportunidad en materia de actualización reglamentaria, en áreas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, además de aquellos que tienen que ver con las construcciones y el de planeación, al requerirse su actualización. Particularmente para que el marco reglamentario responda a la normatividad estatal y nacional vigente, además de complementarse o incorporar normatividad en temas ambientales y lo referente a la zonificación y uso de suelo.

También se identifica como área de oportunidad en materia de actualización de algunos de estos instrumentos, ya que el Plan Municipal de Desarrollo data de 2007, actualmente no se cuenta con la actualización de una Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, no se tiene Programa de Gobierno publicado, así como que no se identificó algún programa derivado o especial que apoye al desarrollo de áreas estratégicas del municipio. Otra atribución es el de crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales, en este sentido, se identifican áreas de oportunidad en el fortalecimiento de aquellas áreas operativas en temas de desarrollo urbano, medio ambiente y particularmente la creación y fortalecimiento de un área en materia de planeación municipal.

Entre las atribuciones de los Ayuntamientos está la de otorgar licencias, permisos y autorizaciones, existiendo como área de oportunidad en materia de control del desarrollo urbano, ya que su Plan de Ordenamiento Territorial fue aprobado el 04 de

abril de 2003 y publicado el 13 de febrero de 2004. Además, es necesario actualizar la reglamentación que de ahí se desprenda, y se fortalezcan las áreas administrativas en materia gestión y control ambiental y de desarrollo urbano. Si bien el municipio cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo éste no cuenta con la actualización que obliga la Nueva Ley de Planeación y la publicación del Plan Estatal de Desarrollo vigente y, se carece de un Programa de Gobierno Municipal, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial y de programas derivados del programa de gobierno municipal en áreas estratégicas para el municipio. Se identifican áreas de oportunidad en temas de servicios generales (ya que actualmente se encuentran fusionadas las áreas de recursos humanos y servicios municipales) desarrollo social, medio ambiente y derechos humanos (que no se identificaron direcciones como tal).

Reglamentos municipales en materia de administración pública (Ecológico, territorial y de desarrollo urbano).

En materia ecológica, territorial y de desarrollo urbano, dentro del marco jurídico municipal se cuenta con el reglamento de construcción para el municipio de Santiago Maravatío y del reglamento de Planeación Municipal para el Municipio de Santiago Maravatío, los cuales datan de 1999 en el primer caso, y de 1995 el segundo, esto representa un periodo de al menos 19 años sin presentar una actualización en la materia. Cabe señalar que 2013 entraron en vigor en vigor a nivel estatal tanto la Nueva ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, instrumentos normativos que obligan a los ayuntamientos a la actualización de sus instrumentos de planeación y consecuencia implícita de la normatividad temática relacionada.

Diagnóstico de las condiciones de operación administrativa del desarrollo urbano, ecológico y territorial.

La estructura orgánica de la administración municipal de Santiago Maravatío se compone por diecinueve direcciones, de las cuales dieciséis son centralizadas y en tres casos como dependencias paramunicipales u organismos descentralizados (D.I.F., Casa de la Cultura, S.M.A.P.A.S.M.). De las cuales a continuación se presentan un breve diagnóstico de aquellas que se consideran que están vinculadas al desarrollo urbano, ecológico y territorial.

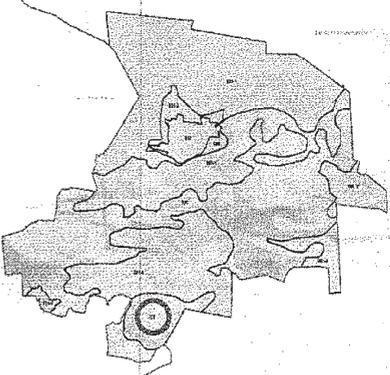
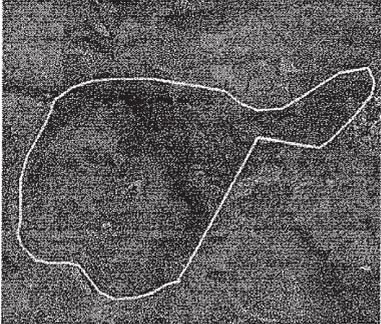
Obra Pública y desarrollo urbano.

El área de Obras Públicas se integra por el titular, dos supervisores, una secretaria un oficial y cinco peones de bacheo, así como un chofer de camión de volteo. En este sentido, se identifica que existe una debilidad en materia de gestión urbana, ya que aquellas actividades ligadas a este tema no cuentan con personal exclusivo asignado (actividades tales como permiso de construcción, de regularización de construcciones, de división, de uso de suelo y número oficial, alineamiento, etc.).

Aunado a lo anterior, se identifica la necesidad de capacitación en gestión urbana y la incorporación de buenas prácticas en la materia, así como documentar los procesos del área de desarrollo urbano y estandarizar el uso de formatos utilizados para los diferentes trámites. Dentro de aquellos problemas que se presentan, se encuentra la falta de un marco normativo actualizado, así como de un instrumento de planeación que responda a las necesidades actuales de la cabecera y donde su información pueda ser transferida a las próximas administraciones municipales.

Desarrollo Social.

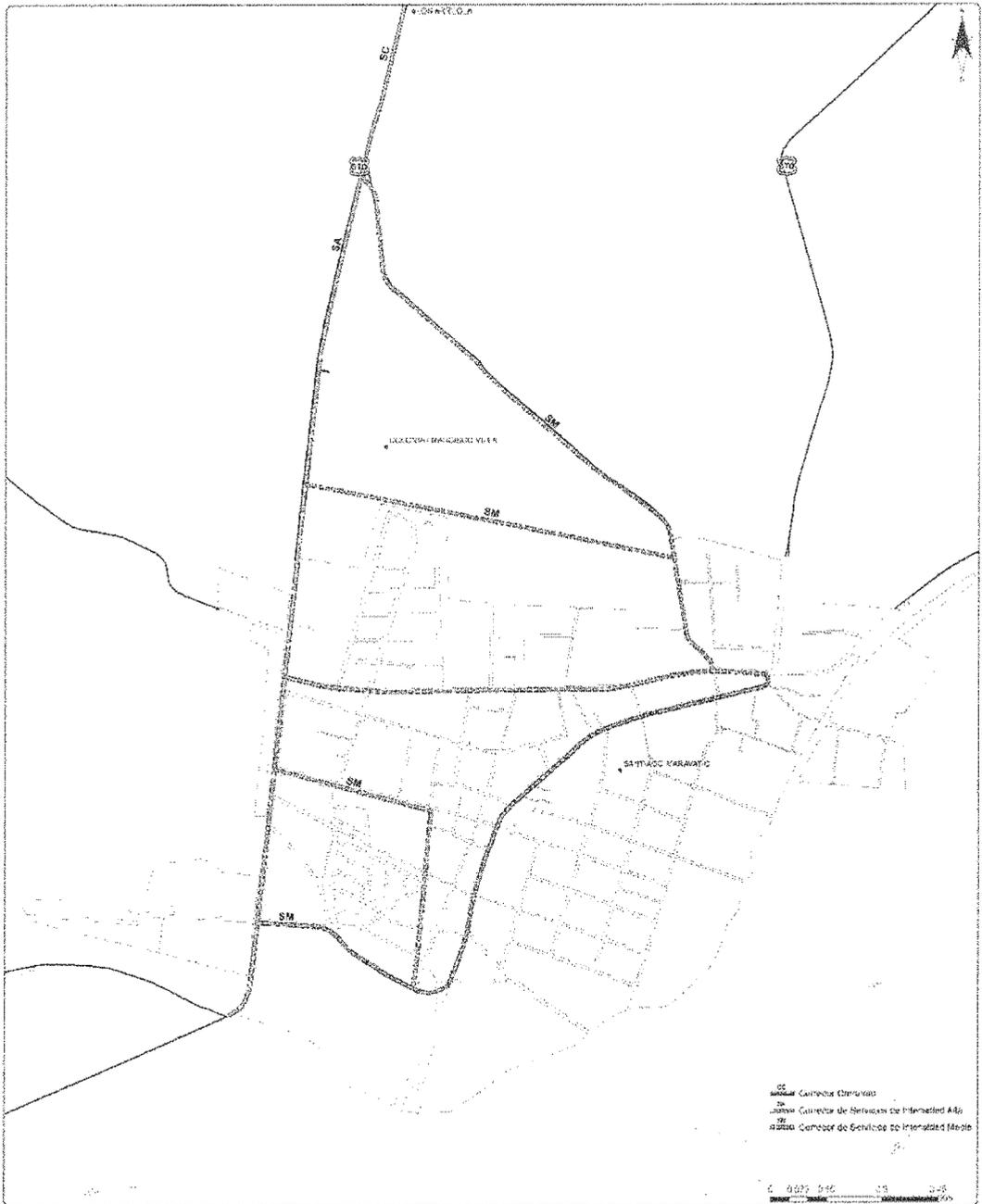
El área de Desarrollo Social se integra por el titular, una secretaria, y tres promotores. Dentro de las problemáticas internas de la dependencia se encuentra la falta de recursos para atender la totalidad de peticiones de la ciudadanía.

No. de UGAT Santiago Maravatío 709	Nombre de la UGAT La Pila	
Unidad de referencia PEDUOET 709	Grupo de UGAT 3210. Restauración de zonas agropecuarias y sin vegetación con vocación forestal.	
	Política de ordenamiento ecológico Restauración ecológica	Política de ordenamiento urbano territorial Mejoramiento
Ubicación de la UGAT 		Polígono de la UGAT 
Lineamiento de ordenamiento ecológico: Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.		CUR: 7.5%
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial: Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura de agua potable, energía eléctrica, salud y educación.		
Estrategias ecológicas y urbano territoriales	E01, E03, E04, E14, E17, E05, E06, E07, E08, E10, E11, E20, E21, E22, E23, E24, E25, E27, E29, E30, E31, E42, E44, E45, E46, E47, E51, E52, E53, E54, E56, E58, E60, E61, E65, E68.	
Criterios de regulación ambiental	Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, At01, At02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fo02, Fo03, Fo04, Fo05, Fo06, Fo07, Fo08, Fo09, Fo10, Ga03, Ga04, Ga05, If01, If02, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05.	
Directrices urbano territoriales	Vr01, Vr02, Vr03, Vr04.	

5.4. Estrategia de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal.

De las localidades pertenecientes al municipio de Santiago Maravatío, solo la localidad de Santiago Maravatío presenta una población superior a los 2,500 habitantes, y en particular para la estrategia de desarrollo urbano se integran como parte de la cabecera municipal la localidad (clasificada como tal por el INEGI) denominada como Colonia Francisco Villa, misma que de manera paulatina se han integrado dentro de la zona urbana de la cabecera municipal. En este sentido, las estrategias generales para el desarrollo urbano de la zona del Programa y que permitan orientan las acciones específicas para el ordenamiento territorial.

Mapa 3. Santiago Maravatío. Corredores de uso de suelo. 2017.



Fuente: Elaboración propia.

5.5. Modalidades y restricciones a usos de suelo y construcciones.

En el presente apartado se describen los criterios para identificar la intensidad de los usos de suelo y se señalan algunos de los criterios normativos básicos como la densidad poblacional, el coeficiente de ocupación del suelo, la compatibilidad de usos y algunas restricciones generales. En este sentido dichas restricciones deben ser complementados dentro de la actualización de la reglamentación municipal que para ello se expida una vez aprobado el Programa.

Los usos de suelo se clasifican de acuerdo a su intensidad en grupos de usos de suelo, lo que más adelante servirá para identificar su compatibilidad en la zonificación establecida previamente. En el caso de los usos habitacionales su intensidad ha sido clasificada considerando densidad, dimensión y frente de predio recomendada.

Para el caso del equipamiento urbano la clasificación se establece con base en el radio de influencia (acorde al sistema normativo respectivo), mientras que el uso comercial, industrial y los servicios con base en el número de personas activas, la dimensión del predio y el tipo de servicio de carga y descarga. Finalmente en el caso de los usos agrícola y forestal de acuerdo a la actividad genérica.

Tabla 5. Santiago Maravatío. Grupos por usos de suelo y destinos, 2017.

Usos y destinos del suelo	Grupos de uso
Agrícola	Grupo de usos I: Uso Agrícola.
Pecuario	Grupo de usos II: Uso Pecuario.
Forestal	Grupo de usos III: Uso Forestal.
Habitacional	Grupo de usos IV: Habitacional densidad mínima. Grupo de usos V: Habitacional densidad baja. Grupo de usos VI: Habitacional densidad media. Grupo de usos VII: Habitacional densidad alta.
De servicio	Grupo de usos VIII: Servicios de Intensidad Mínima. Grupo de usos IX: Servicios de Intensidad Baja. Grupo de usos X: Servicios de Intensidad Media. Grupo de usos XI: Servicios de Intensidad Alta. Grupo de usos XII: Servicios Carreteros.
Comercio	Grupo de usos XIII: Comercio de Intensidad Mínima. Grupo de usos XIV: Comercio de Intensidad Baja. Grupo de usos XV: Comercio de Intensidad Media. Grupo de usos XVI: Comercio de Intensidad Alta.
Turístico o recreativo	Grupo de usos XVII: Uso Arqueológico.
Agroindustrial	Grupo de usos XVIII: Agroindustrial.
Industrial	Grupo de usos XIX: Taller Familiar. Grupo de usos XX-A: Energías renovables. Grupo de usos XX-B: Industria de intensidad baja. Grupo de usos XXI: Industria de intensidad media. Grupo de usos XXII: Industria de intensidad alta. Grupo de usos XXIII: Industria pesada y actividades de Riesgo.
Parque urbano, jardín público o área verde	Grupo de usos XXIV: Parque urbano.
Equipamiento	Grupo de usos XXVI: Equipamiento urbano Vecinal. Grupo de usos XXVII: Equipamiento urbano Zonal. Grupo de usos XXVIII: Equipamiento urbano Especializado.
Infraestructura pública	Grupo de usos XXIX: Infraestructura pública.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6. Santiago Maravatío. Normas generales para usos agrícola, pecuario y forestal, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad
I. Uso Agrícola.	Actividades rurales dedicadas a la producción agrícola.
II. Uso Pecuario.	Actividades dedicadas a la ganadería, piscicultura y avicultura.
III. Uso Forestal.	Actividades dedicadas al manejo y aprovechamiento de bosques.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7. Santiago Maravatío. Normas generales para uso de suelo habitacional, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad (habitantes por hectárea)	Dimensión de predio (Metros cuadrados)	Frete de predio (Metros lineales)
IV. Habitacional densidad mínima.	Hasta 90	450 (Mínimo)	20 (Mínimo)
V. Habitacional densidad baja.	Hasta 200	180 (Mínimo)	10 (Mínimo)
VI. Habitacional densidad media.	Hasta 300	160 (Mínimo)	8 (Mínimo)
VII. Habitacional densidad alta.	Hasta 400	105 (Mínimo)	6 (Mínimo)

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 8. Santiago Maravatío. Normas generales para uso de suelo de servicios y comercio, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad (personas activas)	Dimensión de predio (Metros cuadrados)	Servicio de carga y descarga
VIII. Servicios de Intensidad Mínima.	Hasta 5	90 (máximo)	Hasta camioneta de 1 tonelada
IX. Servicios de Intensidad Baja.	Hasta 15	300 (máximo)	Hasta camioneta de 3 toneladas
X. Servicios de Intensidad Media.	Hasta 100	1,600 (máximo)	Hasta camioneta de 3 toneladas
XI. Servicios de Intensidad Alta.	Más de 100	A partir de 1,601	Hasta tráiler
XII. Servicios Carreteros.	No aplica	A partir de 600	Hasta tráiler
XIII. Comercio de Intensidad Mínima.	Hasta 5	90 (máximo)	Hasta camioneta de 1 tonelada
XIV. Comercio de Intensidad Baja.	Hasta 15	300 (máximo)	Hasta camioneta de 3 toneladas
XV. Comercio de Intensidad Media.	Hasta 100	1,600 (máximo)	Hasta camioneta de 3 toneladas
XVI. Comercio de Intensidad Alta.	Más de 100	A partir de 1601	Hasta tráiler

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9. Santiago Maravatío. Normas generales para uso turístico o recreativo, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad
XVII. Uso Arqueológico.	Aquellas que determinen la autoridad federal correspondiente.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10. Santiago Maravatío. Normas generales para uso de suelo agroindustrial e industrial, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad (personas activas)	Dimensión de predio (Metros cuadrados)	Servicio de carga y descarga
XVIII. Agroindustrial.	No aplica	No aplica	Hasta tráiler
XIX. Taller Familiar.	Hasta 10	180 (máximo)	Hasta camioneta de 3 toneladas

XX-A. Energías renovables.	Industria de energías renovables. Industria que se encarga de generar electricidad a partir de energías renovables (solar, eólica, biomasa).		
XX-B. Industria de intensidad baja.	Hasta 50	600 (máximo)	Hasta camioneta de 3 toneladas
XXI. Industria de intensidad media.	Hasta 250	1,000 (máximo)	Hasta tráiler
XXII. Industria de intensidad alta.	Más de 250	A partir de 1,000	Hasta tráiler
XXIII. Industria de pesada y actividades de Riesgo.	Sin restricción	A partir de 600	Hasta tráiler
	Industria pesada. Industria que utilizan materia prima y energía, y donde se producen bienes semielaborados para abastecer a otras industrias (extractivas; siderúrgicas; metalúrgicas; petroquímicas). Actividades de riesgo. Actividades riesgosas que manejan sustancias peligrosas o tóxicas, según lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (incluye la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final)		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11. Santiago Maravatío. Normas generales para uso de parque urbano, jardín público o área verde, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad
XXIV. Parque urbano.	Áreas verdes ubicadas en la zona urbana o en el municipio, públicas o privadas.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 12. Santiago Maravatío. Normas generales para equipamiento, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad (habitantes por radio de influencia)	Radio de influencia
XXVI. Equipamiento urbano Vecinal.	Hasta 10, 000	Ver cédula del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SEDESOL)
XXVII. Equipamiento urbano Zonal.	Hasta 100, 000	
XXVIII. Equipamiento urbano Especializado.	Más de 100, 000	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 13. Santiago Maravatío. Normas generales para infraestructura pública, 2017.

Grupos de uso	Norma de intensidad
XXIX. Infraestructura pública.	La que determine la autoridad competente.

Fuente: Elaboración propia.

En materia de compatibilidad de usos de suelo, los usos predominantes se refieren a aquellos usos que caracterizan o tienen mayor aptitud, mientras que los usos compatibles se refiere a aquellos que tienen una menor presencia o que pueden desarrollar funciones complementarias al uso predominante, por lo que pueden seguir desarrollándose sin generar conflictos. Por su parte los usos compatibles sujetos a condicionantes, que de manera similar desarrollan funciones complementarias, pero estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones, a la presentación de un estudio de evaluación de la compatibilidad urbanística, y finalmente aquellos usos de suelo que son incompatibles se refieren a aquellos que no pueden coexistir bajo ninguna condición.

Tabla 14. Santiago Maravatio. Tabla de compatibilidad, 2017.

Grupo de usos de suelo	Tipo de zona														
	AG	FO	PR	HR	H1	H2	H2-ZPH	H3	SM	SA	SC	IM	IA	EQ	ZRC
I. Uso Agrícola	P	S	I	C	I	I	I	I	I	I	C	C	C	C	C
II. Uso pecuario	C	C	S	C	I	I	I	I	I	I	C	I	I	C	S
III. Uso forestal	C	P	P	C	C	C	C	S	C	C	C	C	C	C	C
IV. Habitacional densidad mínima	C	S	S	P	C	C	C	C	C	C	C	S	S	I	A
V. Habitacional densidad baja	A	S	S	C	P	C	C	C	C	C	S	S	S	I	A
VI. Habitacional densidad media	I	I	I	C	S	P	P	C	C	C	I	S	S	I	A
VII. Habitacional densidad alta	I	I	I	S	I	S	S	P	C	C	I	S	S	I	A
VIII. Servicios de Intensidad Mínima	A	I	I	C	C	C	C	C	C	C	I	C	C	I	A
IX. Servicios de Intensidad Baja	A	S	I	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	A
X. Servicios de Intensidad Media	A	A	A	C	S	C	C	C	P	C	C	C	C	C	A
XI. Servicios de Intensidad Alta	I	A	A	S	I	S	S	S	S	P	C	C	C	I	A
XII. Servicios Carreteros	I	I	I	I	I	S	S	I	I	S	P	C	C	I	A
XIII. Comercio de Intensidad Mínima	A	I	I	C	C	C	C	C	C	C	C	I	S	I	A
XIV. Comercio de Intensidad Baja	A	S	A	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	A
XV. Comercio de Intensidad Media	A	A	A	C	S	S	S	C	C	C	C	C	C	S	A
XVI. Comercio de Intensidad Alta	I	I	I	S	I	S	S	S	S	C	C	C	C	I	A
XVII. Uso Arqueológico	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	A
XVIII. Uso Agroindustrial	C	S	I	S	I	I	I	I	S	S	C	C	C	I	A
XIX. Taller Familiar	A	I	I	C	S	C	C	C	C	C	C	C	C	I	A
XX-A. Energías renovables.	A	A	A	S	I	I	I	I	S	S	C	C	C	I	A
XX-B. Industria de intensidad baja.	A	S	I	C	I	C	C	C	C	C	C	C	C	I	A
XXI. Industria de intensidad media	A	I	I	S	I	S	S	C	S	C	C	P	C	I	A
XXII. Industria de intensidad alta	A	I	I	I	I	I	I	S	I	S	C	S	P	I	A
XXIII. Industria pesada y actividades de riesgo	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	A	I	S	I	I
XXIV. Parque urbano	A	I	I	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	A
XXVI. Equipamiento Vecinal	S	S	S	C	C	C	C	C	C	C	C	C	S	P	A
XXVII. Equipamiento Zonal	S	S	S	S	S	C	C	C	C	C	C	C	S	P	A
XXVIII. Equipamiento Especializado	S	S	S	S	I	S	S	S	C	C	C	C	S	P	A
XXIX. Infraestructura pública	S	S	S	S	C	C	C	C	C	C	C	C	C	S	A

Simbología: P; Predominante C; compatible S; Sujeto a restricciones; A; asignación por parte del Ayuntamiento; I; Incompatible.

Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los usos sujetos a restricciones, estas se deberán establecer en el Reglamento o Código Reglamentario, bajo los conceptos de localización, impacto ambiental, impacto urbano, movilidad y, riesgo. Finalmente, en el caso de zonas de reserva de crecimiento, se conciben como una zona adicional sin un uso predeterminado, sujeta a la asignación de uso de suelo por el H. Ayuntamiento y al cumplimiento de restricciones antes señaladas y aquellas adicionales que se establezcan en la normatividad municipal, estatal y municipal, donde incluso puede darse lugar a la elaboración de un programa parcial.

Por su parte aquellos condicionantes generales para el desarrollo o establecimiento de un desarrollo, construcción o uso de suelo en aquellas zonas identificadas como de reserva para el crecimiento, deberán ser complementadas en lo general y en particular para cada uso en el Reglamento o Código Municipal respectivo, esto con la finalidad de

ir consolidando el centro de la zona urbana e incentivar un desarrollo urbano compacto y denso.

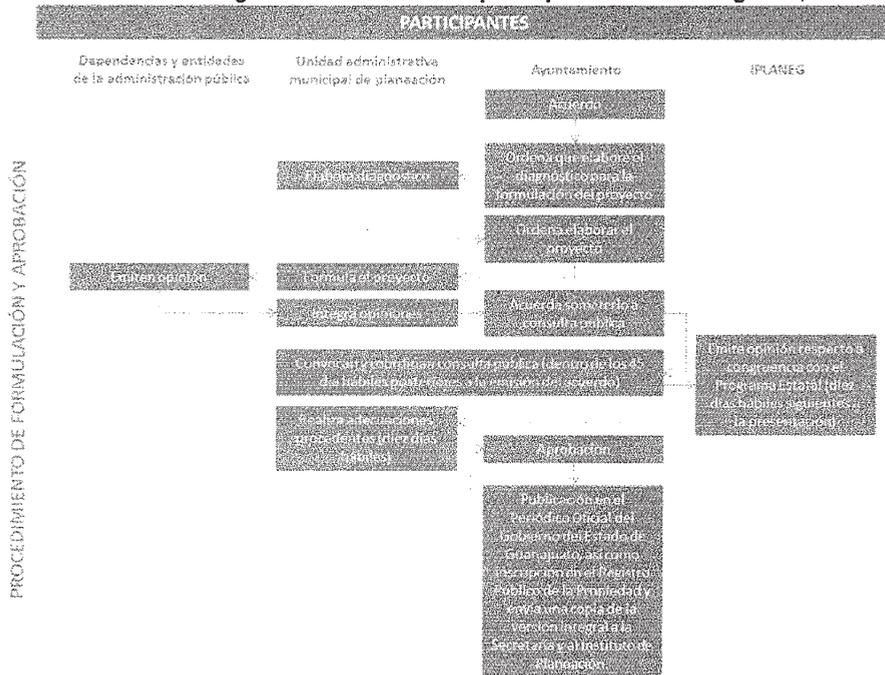
6. Instrumento de política.

Los instrumentos de política tienen como objetivo el definir el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa.

a) Instrumentación de la zonificación.

La zonificación es uno de los instrumentos más útiles para consolidar aquellos usos y destinos dentro del territorio, controlar la intensidad de construcciones, establecer restricciones y promover algunos procesos deseables para el área de estudio. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que la zonificación prevista por los programas municipales de desarrollo urbano debe ser administrada por los municipios, y una vez que el Programa Municipal sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los propietarios, poseedores y usufructuarios de inmuebles sólo los utilizarán conforme a los usos y destinos establecidos. En este sentido, una vez emitido el decreto por parte del Ayuntamiento para la actualización del Programa Municipal, y de acuerdo con el artículo 58 del Código Territorial se deberá seguir el procedimiento hasta llegar a su aprobación, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Ilustración 1. Santiago Maravatío. Proceso para aprobación del Programa, 2017.



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

b) Exacciones.

Las exacciones son exigencias que se hacen a actores urbanos, principalmente a aquellos urbanizadores de predios rústicos –predominantemente sobre zonas de crecimiento- cuando lleven a acabo ciertas acciones, las cuales pueden ser

monetarias, una proporción de suelo o incluso con cierto tipo de construcciones como vialidades, redes o equipamiento. El fundamento de estas acciones es compensar costos públicos de las acciones tomadas por los propietarios o desarrolladores y con ello reducir las presiones sobre los recursos fiscales.

Las formas para su implementación son:

1. Exigencia de proporción de superficie para el desarrollo de equipamiento y/o área verde.
2. Cobro de parte proporcional de costos de la extensión de redes primarias de infraestructura.

En el primer caso, el Código Territorial ya contempla el término de “áreas de donación”, y las define como aquella superficie de terreno que el desarrollador transmite al Municipio, destinada a la dotación de equipamiento urbano y a áreas verdes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, en extensión proporcional a la superficie total del proyecto autorizado”. En dicho instrumento y dentro del artículo 416 se contempla que los fraccionamientos y desarrollos en condominio deberán contar con áreas de donación, destinadas para áreas verdes y para la dotación de equipamiento urbano, de acuerdo a lo siguiente: En los fraccionamientos habitacionales, con excepción de los campestres, se destinará el doce por ciento sobre la superficie total del proyecto autorizado; En los desarrollos en condominio de uso habitacional, con excepción de los campestres, el área de donación no podrá ser menor al cuatro por ciento del total de la superficie del desarrollo; En los desarrollos en condominio y fraccionamientos para uso habitacional campestre, así como para uso agropecuario, industrial y comercial, el cinco por ciento sobre la superficie total del proyecto autorizado; En los fraccionamientos y desarrollos en condominio mixtos de usos compatibles, aplicarán proporcionalmente para la superficie de cada uno de los usos, los porcentajes señalados en las fracciones anteriores y; En los desarrollos en condominio y fraccionamientos para uso turístico, recreativo-deportivo, las áreas en que se realicen estas actividades serán consideradas como equipamiento urbano.

Por otra parte, para el segundo caso, el artículo 415 del Código Territorial también señala que los desarrollos en condominio o fraccionamientos que se pretendan ubicar fuera de los centros de población, sólo se autorizarán cuando el programa municipal así lo prevea, y que el desarrollador deberá ejecutar por su cuenta las obras para el acceso vial y para la conexión de los servicios con las zonas urbanizadas al punto más próximo a la ubicación del fraccionamiento o desarrollo en condominio, con base en el dictamen que emita la unidad administrativa municipal en materia de planeación. También establece que tratándose de fraccionamientos habitacionales populares o de interés social, o de desarrollos en condominio habitacionales populares o de interés social, las obras para el acceso vial y para la conexión de los servicios con las zonas urbanizadas al punto más próximo a la ubicación del fraccionamiento o desarrollo en condominio, se efectuarán conforme a los convenios que se celebren entre el desarrollador, las unidades administrativas municipales y el organismo operador, en términos del artículo 293 del Código.

Para la aplicación de este instrumento, es necesario establecer con claridad y transparencia el monto de exacciones y sus equivalencias en monetario, así como condiciones por las cuales se puede optar por dichas equivalencias. También se puede contemplar el pago o el cumplimiento de medidas de mitigación por el impacto que algunas inversiones provocan, lo cual se puede identificar a través de estudios de evaluación de vial, estudios de compatibilidad urbana o manifestación de impacto ambiental, según el tema y magnitud del proyecto, y lo establecido en la normatividad estatal y municipal.

Cabe señalar que es obligación del desarrollador el que todos los costos de habilitación de las redes internas y en general de la urbanización de desarrollos sean cubiertos por el propietario o desarrollador y no como una exacción.

c) Instrumentos de asociación.

El desarrollo urbano como resultado de la concurrencia de voluntades de muchos y muy diversos actores, y a fin de superar aquellas necesidades específicas del área de estudio, es posible promover y establecer convenios en los que se fijen condiciones de relación de actores a fin de ejecutar proyectos. Estos convenios pueden ser entre actores públicos y entre actores privados.

La figura de marco general para regular las relaciones de actores en particular, se propone la siguiente:

1. **Comités de participación social en áreas naturales.** Se propone la conformación de comités integrados por habitantes de aquellas localidades ubicados en la zona norte del municipio, empresarios de la zona y autoridades, a fin de generar sinergia y promover acciones de sostenibilidad en dicha zona.

d) Instrumentos Fiscales.

Los instrumentos fiscales tienen como finalidad controlar o promover procesos urbanos bajo una lógica de apropiación de rentas urbanas, de una manera u otra cada actor urbano lo que busca es maximizar los beneficios de sus decisiones, es decir maximizar la apropiación de rentas. Instrumentos permiten racionalizar decisiones de diversos actores, conducir procesos urbanos, y ser un mecanismo de financiamiento del desarrollo urbano.

Los instrumentos que se propone implementar son:

1. **Contribuciones especiales de impacto urbano y ambiental.** Estas contribuciones especiales por impacto, se establecen como cobros que se realizan a actores cuyas acciones en la zona urbana y en sus áreas de crecimiento provocan una externalidad o costo social. Es una forma de compensar a la sociedad por diversos impactos que se producen, para ello se propone establecerlo con base en la magnitud a través de un estudio de impacto urbano o la manifestación de impacto ambiental, en el que se identifique el impacto, las mitigaciones y compensaciones.
2. **Impuesto a la propiedad inmobiliaria.** Se trata del impuesto predial que aplica en la zona, cuyo objeto es la riqueza patrimonial, donde la base es el valor de la propiedad inmobiliaria. Las ventajas que dan lugar a las rentas son producto del esfuerzo social y la vez determinan el valor del suelo urbano, así entre mayores ventajas proporcione una sociedad a una localización, mayor renta tendrá, mayor será su valor y mayor deberá ser el impuesto a la propiedad.
3. **Sobretasa a la subutilización de la norma.** La puesta en marcha del programa municipal, otorga ciertos derechos de desarrollo a un propietario con base en el potencial que tiene su predio, es decir, con base en el potencial de desarrollo que la sociedad ha construido para una determinada ubicación, por lo que el no aprovechar esos derechos de desarrollo representa un desperdicio para la zona. En este caso se encuentran los baldíos urbanos, los cuales disfrutan de infraestructura y servicios que han costado a la sociedad la cual no aprovechan, por lo que es legítimo establecer una sobretasa al impuesto predial.

e) Instrumentos sociales.

Los instrumentos sociales tienen origen en la premisa de que los ciudadanos son sujetos con capacidad de contribuir a la identificación de problemas y participar en la ejecución de soluciones. En este sentido, se proponen los siguientes:

1. **"Presupuestos Participativos".** Se propone la implementación de presupuestos participativos, en donde los ciudadanos jueguen un rol significativo para su definición y materialización. Este instrumento permitiría tener mayor conciencia respecto a restricciones de presupuestos y el establecimiento de prioridades de forma abierta y compartida.

2. **Organización ciudadana.** Se propone que se incrementen las acciones de organización ciudadana, lo cual puede realizarse a través de la conformación de equipos que tengan diversos objetivos, desde aspectos de beneficios ambientales hasta aquellos de cohesión social y de sana convivencia. Esta organización tendría la finalidad de realizar algunas obras o acciones de carácter comunitario, integrar grupos de gestión de recursos, realizar campañas de limpieza en las localidades, llevar acciones culturales, innovar en materia de desarrollo social, etc.

f) Instrumentos de soporte y administración.

Estos instrumentos ayudan a la administración del desarrollo urbano y juegan un papel de soporte para la implementación del programa. Dentro de este tipo de instrumentos se propone el siguiente:

1. **Unidad de Planeación.** Se propone la integración funcional de la unidad responsable de planeación dentro del municipio, a fin de que se instituya en la práctica como la responsable de la coordinación del sistema municipal de planeación. A través de esta figura es posible coordinar e incorporar una mayor participación ciudadana, de entes no gubernamentales y de ONGs.
2. **Unidad administrativa de desarrollo urbano y medio ambiente.** Se propone fortalecer el área administrativa de desarrollo urbano, separándola de la Dirección de Obra Pública. Esta unidad integraría además el área de medio ambiente y un área de inspección.

g) Instrumentos de regulación.

Este tipo de instrumentos son aquellos que actúan directamente sobre las conductas y quehaceres de los actores involucrados en el desarrollo del territorio. En este aspecto, se proponen las siguientes acciones:

- a. **Marco jurídico.** Actualización de los instrumentos del marco normativo municipal en materia de desarrollo urbano, a fin de homologar criterios y facilitar las acciones de gestión.
- b. **Sistema de Esquemas de Planeación Simplificada y de Centros de Servicios Rurales.** Elaboración de estudios técnicos en materia de desarrollo urbano de las localidades rurales más pobladas del municipio, con la finalidad de orientar acciones y coordinar esfuerzos gubernamentales y comunitarios.
- c. **Inspección y vigilancia.** Implementar un protocolo para la inspección con el objeto de identificación de obras y verificación del cumplimiento de la normatividad municipal en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, así como del cumplimiento de lo establecido en las autorizaciones emitidas y por ende del Programa Municipal, y en caso de incumplimiento instrumentar las sanciones y medidas correctivas procedentes.

h) Instrumentos de fomento.

Los instrumentos de fomento inciden en el mercado en general y del mercado inmobiliario en particular, mediante el facilitar acciones y disminuir los costos de transacciones de inversionistas y propietarios del suelo. Las acciones propuestas son:

- a. **Reorganización y simplificación administrativa.** Documentar los procesos administrativos en materia de desarrollo urbano y sistematizarlos, a fin de facilitar su aplicación, disminuir los costos administrativos y de gestión que realizan los inversionistas para ejecutar sus proyectos.
- b. **Ampliación, rehabilitación o mejora de servicios públicos.** Ampliar la cobertura de los servicios básicos municipales en aquellas zonas con mayor consolidación a fin de incentivar el desarrollo social y económico, rehabilitar redes en aquellas zonas donde se han identificado deficiencias en redes y mejora de aquellos servicios vinculados con el desarrollo urbano.

7. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones.

7.1. Programación del sistema de proyectos.

Programas, proyectos y acciones	Plazo		
	2018-2021	2021-2024	2024-2040
Subsistema natural.			
Implementación de buenas prácticas ambientales en la industria, el comercio y los servicios.	✓		
Plan municipal de manejo de residuos de manejo especial.		✓	
Plan municipal de manejo de residuos peligrosos.		✓	
Plan municipal de manejo de residuos sólidos urbanos.	✓		
Plan municipal para la prevención de inundaciones.		✓	
Programa de conservación y vigilancia de áreas de valor natural o ecológico.		✓	
Programa de fomento para el uso de enotecnias y energías renovables.			✓
Programa de regularización de bancos de materiales (en operación y abandonados)		✓	
Programa de saneamiento de aguas para propiciar la recarga de la subcuenca de la Laguna de Yuriria		✓	
Programa municipal de educación ambiental.	✓		
Programa municipal de forestación de áreas degradadas.		✓	
Programa municipal de mantenimiento y limpieza de ríos y arroyos.	✓		
Programa Municipal de protección de zonas de recarga.		✓	
Programa municipal para el fomento de huertos urbanos y de traspatio.	✓		
Programa para la identificación de cultivos de alternativos.		✓	
Programa para un manejo integral de zahúrdas ubicadas en zona urbana.		✓	
Proyecto de creación de área natural protegida de competencia estatal Ceja de Paloma-Cerro Blanco.		✓	
Proyecto de relleno sanitario municipal o regional.			✓
Proyecto ecoturístico para el corredor ecológico Ceja de Paloma-Cerro Blanco.			✓
Subsistema humano y social			
Programa de acercamiento a de las artes en barrios y colonias populares.	✓		
Programa de equipamiento y servicios gerontológicos.			✓
Programa de fomento al autoempleo juvenil en el sector rural.		✓	
Programa de gestión cultural y formación de promotores culturales.		✓	
Programa de transferencia de conocimientos de personas de la tercera edad.	✓		
Programa municipal de educación medio superior y educación superior en línea.	✓		
Programa municipal de gestión cultural (vinculación con proyectos estatales -IECG- y federales - FONCA/CONACULTA-)	✓		
Programa municipal de rehabilitación de zonas en pobreza.		✓	
Programa municipal para la identificación, apoyo y desarrollo de niños talentosos.		✓	
Programa para combatir la deserción escolar.	✓		
Programa para disminuir situación de analfabetismo.	✓		
Programas de investigación, rescate y conservación de los vestigios históricos y arqueológicos presentes en el municipio de Santiago Maravatío ante el INAH.			✓
Subsistema urbano-regional			
Ampliación del servicio de internet en localidades rurales.			✓
Atlas de Riesgo Municipal.		✓	
Programa de actualización y modernización del catastro municipal.	✓		
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Barrio de Guadalupe.		✓	
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Barrio de la Cruz.		✓	
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Colonia El Edén.	✓		
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Colonia Independencia.	✓		
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Colonia La Noria.	✓		
Programa de dignificación de espacios públicos en localidad rurales.			✓
Programa de nomenclatura en cabecera municipal y localidades rurales.		✓	
Programa de rehabilitación y ampliación de red de agua potable.		✓	

Programas, proyectos y acciones	Plazo				
	20	21	20	24	20
Programa de techo digno.	✓				
Programa integral de mejora y mantenimiento de la red vial de la cabecera, carreteras municipales y caminos rurales.			✓		
Programa Municipal de accesibilidad y diseño para todos.			✓		
Programa Municipal de Movilidad.			✓		
Programa municipal de recubrimiento de caminos rurales.			✓		
Programa para la regularización de la tenencia de la tierra en predios ejidales.					✓
Propuesta de pavimentación en localidades con obra de mano del lugar.			✓		
Proyecto de ampliación de la red de agua potable y drenaje sanitario - Barrio de la Cruz.			✓		
Proyecto de ampliación de la red de agua potable y drenaje sanitario - Colonia El Edén.	✓				
Proyecto de ampliación de la red de agua potable y drenaje sanitario - Colonia Independencia.	✓				
Proyecto de ampliación de la red de agua potable y drenaje sanitario - Colonia La Noria.	✓				
Proyecto de ampliación de la red de agua potable y drenaje sanitario -Barrio de Guadalupe.			✓		
Proyecto de ampliación de la red de electricidad - Barrio de la Cruz.			✓		
Proyecto de ampliación de la red de electricidad - Colonia El Edén.	✓				
Proyecto de ampliación de la red de electricidad - Colonia Independencia.	✓				
Proyecto de ampliación de la red de electricidad - Colonia La Noria.	✓				
Proyecto de ampliación de la red de electricidad -Barrio de Guadalupe.			✓		
Proyecto de centro de desarrollo comunitario.			✓		
Proyecto de esquemas simplificados de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de localidades rurales más relevantes.					✓
Proyecto de jardines vecinales.					✓
Proyecto de mercado municipal.					✓
Proyecto de reciclaje de instalaciones educativas en desuso.			✓		
Proyecto de Casa Hogar municipal para Ancianos					✓
PTAR La Joyita de Pastores.			✓		
PTAR localidad El Dormido-La Jara-La Pila.			✓		
PTAR localidad La Leona.			✓		
PTAR Ojo de Agua.			✓		
PTAR Rastro municipal.			✓		
PTAR Santa Rita de Casia-Hermosillo.			✓		
Proyecto y construcción de tres tanques elevados para almacenaje y distribución de agua potable.			✓		
Colector pluvial Benito Juárez-Arteaga-Ejido.			✓		
Programación del Subsistema económico					
Atracción de inversión de empresas.			✓		
Nave impulsora del empleo Santiago Maravatio.	✓				
Programa de apoyo a familias de migrantes.	✓				
Programa de difusión y apoyo de agricultura protegida.			✓		
Programa de tecnificación en el campo y zonas agrícolas.	✓				
Programa municipal para la integración al Clúster Agroalimentario del Estado de Guanajuato.					✓
Programa para el desarrollo y apertura de nuevos mercados, y comercialización de productos locales en la región.			✓		
Programa para la gestión y desarrollo de proyectos productivos en localidades urbanas y rurales.	✓				
Proyecto de caprino cultura (leche de cabra) en localidades rurales.	✓				
Proyecto de difusión y apoyo de acuacultura (Los Nogalitos).			✓		
Proyecto para el desarrollo de centro turístico Ojo de Agua.			✓		
Proyectos productivos en apoyo a la economía local.	✓				
Subsistema administración pública					
Actualización de normatividad municipal en materia ambiental y de desarrollo urbano.	✓				
Actualización del plan municipal de desarrollo del municipio de Santiago Maravatio.			✓		
Creación de Unidad de Planeación Municipal.	✓				
Fortalecimiento del organismo operador de agua potable del municipio.	✓				

Programas, proyectos y acciones	Plazo				
	20	21	20	24	40
Programa de participación ciudadana y desarrollo de Consejos y Comités municipales (COPLADEM y comités de vecinos).	✓				
Programa integral de capacitación a funcionarios vinculados a las áreas de medio ambiente y desarrollo urbano.	✓				

7.2. Proyectos estratégicos o prioritarios.

Clave: PESN-01	Nombre: Proyecto ecoturístico para el corredor ecológico Ceja de Paloma-Cerro Blanco.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Municipal	Objetivo: Desarrollar infraestructura para ecoturismo en la zona sur del municipio.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Largo	Justificación: La zona sur y sur poniente del municipio presenta alto valor ecológico por el grado de conservación de sus ecosistemas, por lo que se considera necesario incorporar actividades turísticas con un enfoque de sustentabilidad, con el fin de difundir la importancia de la preservación de estos sitios y generar actividades económicas que no generen impactos ambientales negativos al entorno.

Clave: PESN-02	Nombre: Programa municipal para el fomento de huertos urbanos y de traspatio.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Municipal	Objetivo: Propiciar la proliferación de huertos urbanos y de traspatio tanto en los hogares de los habitantes como en las instituciones educativas.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Corto	Justificación: El impacto generado por las extensiones de terrenos de cultivo hacia ecosistemas de alto valor por su biodiversidad, la aplicación desmedida de fertilizantes y plaguicidas químicos, así como la disminución en el valor nutricional de los alimentos, propicia la creación de estrategias donde se permita aprovechar los espacios disponibles en los hogares (desde los más pequeños) hasta las instituciones educativas, para fomentar la creación de huertos para auto-consumo, de tal manera que se haga del conocimiento de la población sobre los beneficios de obtener sus propios alimentos, de su mayor grado nutricional y de prevenir las afectaciones a la salud al evitar la aplicación de fertilizantes y plaguicidas, aunado al ahorro que representa para su economía familiar.

Clave: PESHS-03	Nombre: Programa municipal de educación medio superior y educación superior en línea.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Municipal	Objetivo: Incrementar el nivel de escolaridad, principalmente en los niveles de educación medio superior y superior.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Corto	Justificación: En el municipio solo se cuenta con un tele bachillerato y no cuenta con algún plantel de educación superior, lo cual incide en que al 2015 el nivel de educación fue de 7.34 años.

Clave: PESHS-04	Nombre: Programa municipal de gestión cultural (vinculación con proyectos estatales –IECG- y federales –FONCA/CONACULTA-).
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Municipal	Objetivo: Hacer del conocimiento de la población los programas culturales existentes

Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Corto	en todos los niveles de gobierno con las instituciones correspondientes. Justificación: Existen diferentes programas de las instituciones de cultura enfocados a la población, que se encuentran en desconocimiento y que es importante difundir.
---	---

Clave: PESFT-05	Nombre: Proyecto de esquemas simplificados de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de localidades rurales más relevantes.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Zona	Objetivo: Elaborar instrumentos técnicos de planeación de las localidades rurales más pobladas.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Largo	Justificación: Es necesario complementar los instrumentos del sistema municipal de planeación a través de la elaboración de estudios técnicos en materia de desarrollo urbano de las localidades rurales más pobladas del municipio, con la finalidad de orientar acciones y coordinar esfuerzos gubernamentales y comunitarios.

Clave: PESFT-06	Nombre: Programa de rehabilitación y ampliación de red de agua potable.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera	Objetivo: Incrementar los niveles de eficiencia física de la red de distribución de agua potable.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Mediano	Justificación: En la cabecera municipal no se cuenta con un adecuado proceso de lectura y facturación del consumo al carecer de micro medidores en cada toma, la eficiencia física de la red al 2015 fue apenas del 59%, y en gran parte del territorio de la cabecera municipal, la red de distribución de agua potable presenta variaciones en la presión.

Clave: PESFT-07	Nombre: Proyecto de centro de desarrollo comunitario.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera	Objetivo: Incrementar la cohesión social de la población a través de un Centro Impulso Social.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Mediano	Justificación: Actualmente se carece de una Centro de Desarrollo Comunitario en el municipio.

Clave: PESE-08	Nombre: Nave impulsora del empleo Santiago Maravatio.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera	Objetivo: Habilitar espacios que apoyen la atracción de inversiones al municipio y la generación de fuentes de empleo.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Corto	Justificación: Existe una necesidad de fuentes de empleo en el municipio, la PEA desocupada en el municipio al 2015 llegó a ser del 7.32%, además de acuerdo con la Dirección de Economía del municipio existe habitantes que se desplazan a laborar a empresas ubicadas en la zona laja bajo.

Clave: PESE-09	Nombre: Proyecto de caprino cultura (leche y queso de cabra) en localidades rurales.
--------------------------	--

Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera	Objetivo: Introducir una actividad económica en comunidades rurales del municipio. Justificación: Existe una necesidad de fuentes de empleo en localidades rurales, además de que en dichas zonas se cuenta con espacio que permiten el manejo de cabras.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Corto	

Clave: PESE -10	Nombre: Proyecto para el desarrollo de centro turístico Ojo de Agua.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Zona	Objetivo: Construir un centro ecoturístico certificado en la localidad de Ojo de Agua. Justificación: Existe una necesidad de fuentes de empleo en localidades rurales, y en particular la localidad de Ojo de Agua cuenta con atractivos de valor natural que pueden ser aprovechados para detonar una actividad económica vinculada al turismo, incentivar el conservar los espacios naturales por medio de la apreciación responsable de sus elementos.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Mediano	

Clave: PESAD-11	Nombre: Programa integral de capacitación a funcionarios vinculados a las áreas de medio ambiente y desarrollo urbano.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Municipal	Objetivo: Incrementar los conocimientos y habilidades del personal administrativo de las áreas de medio ambiente y desarrollo urbano. Justificación: Se identificó la necesidad de la profesionalización del personal administrativo del municipio que labora en las áreas de desarrollo urbano y medio ambiente. Descripción: Implementar un plan anual de capacitación.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Corto	

Clave: PESAD-12	Nombre: Creación de Unidad de Planeación Municipal.
Área de impacto: <input checked="" type="checkbox"/> Municipal	Objetivo: Fortalecer el área de planeación del municipio. Justificación: Actualmente se cuenta con una persona asignada al área de Coordinación de Planeación, sin embargo, es necesario fortalecer y profesionalizar al personal, para que se logren los objetivos u funciones de una Unidad de Planeación tal y como lo establece el Código Territorial. Descripción: Se propone la integración funcional de la unidad responsable de planeación dentro del municipio, a fin de que se instituya en la práctica como la responsable de la coordinación del sistema municipal de planeación. Además, es a través de esta figura que es posible coordinar e incorporar una mayor participación ciudadana, de entes no gubernamentales y de ONGs. Y dar seguimiento a lo establecido en el Programa.
Plazo: <input checked="" type="checkbox"/> Corto	

7.3. Mecanismos de instrumentación y fuentes de financiamiento.

En el capítulo 6, ya han sido identificados aquellos mecanismos de instrumentación propuestos dentro del Programa, ahora en el presente apartado se complementa con aquellos referentes a fuentes de financiamiento. Dentro de estos mecanismos, encontramos aquellos recursos que provienen principalmente de dependencias federales y estatales. Los instrumentos que se proponen para implementar los proyectos antes señalados -además de aquellos que las instancias municipales destinan- son los siguientes:

Tabla 15. Santiago Maravatío. Programas por dependencia, 2017.

Dependencia	Programa
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Estufas Ahorradoras con Leña. • Programa Nacional Forestal. • Programa de Fomento y Conservación de la Vida Silvestre.
SEDESOL	<ul style="list-style-type: none"> • Programa 3x1 para Migrantes. • Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias. • Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. • Programa Opciones Productivas. • Programa de Coinversión Social. • Programa Empleo temporal.
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Infraestructura. • Programa para regularizar Asentamientos Humanos Irregulares (PASPAH). • Programa de Fomento a la Urbanización Rural. • Programa Hábitat. • Programa de Rescate de Espacios Públicos. • Programa de Vivienda Digna. • Programa de Vivienda Rural. • Programa de Apoyos a los AVECINDADOS en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares. • Programa para la Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.
Comisión Nacional del Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento (PROAGUA). • Programa Agua Limpia. • Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales. • Programa de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas. • Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.
Instituto Mexicano de la Juventud	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos Locales Juveniles.
SECTUR	<ul style="list-style-type: none"> • Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.
CONACULTA	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal. • Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados. • Sistema Nacional de Fomento Musical
BANOBRAS	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Municipal. • Programa de Modernización Catastral. • Programa de Modernización de las Áreas Comerciales de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. • Programa de Modernización de los Organismos Operadores de

Dependencia	Programa
	Agua.
INAH	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de obra para proyectos de conservación - restauración de bienes muebles e inmuebles por destino del patrimonio cultural
Secretaría de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Programa para regularización de asentamientos humanos.
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto para la comunicación y organización de estructuras socio organizativo de la zona. • Programa de Centros Impuso Social para el Desarrollo Comunitario Integral. • Programa Impulso a los espacios para la sana convivencia en mi colonia. • Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable. • Programa Impulso a mi desarrollo socioeducativo. • Programa Impulso de una cultura para mejorar tu calidad de vida. • Programa Impulso a desarrollo del hogar. • Programa impulso a los servicios básicos en mi colonia y en mi comunidad. • Programa impulso a la infraestructura para la reconstrucción del tejido social.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Red móvil Guanajuato Comunidad Diferente. • Proyecto sustentable (Huertos familiares). • Mi casa diferente, hogar con valores.
Comisión Estatal del Agua de Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de inversión en materia hidráulica.
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres.
Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial	<ul style="list-style-type: none"> • Programa para la regularización y fortalecimiento de la industria ladrillera. • Buenas prácticas ambientales • Vigilancia Voluntaria para la Protección Ambiental de Áreas Naturales Protegidas y Zonas Metropolitanas.
Instituto Estatal de Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación para el trabajo. • Certificación de competencias.
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	<ul style="list-style-type: none"> • Vinculación laboral. • Proyectos de inversión productiva. • Programa de modernización de negocios. • Programa para la generación de infraestructura industrial y naves impulsoras de empleo.
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de rehabilitación de caminos rurales para el desarrollo agropecuario y forestal.
Secretaría de Obra Pública de Estado de Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • IPP Caminos rurales.
Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de fomento a la lectura y de capacitación.

Fuente: Elaboración propia.

8. Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio.

Dentro del presente apartado se describe la estructura de organización y coordinación de las áreas operativas que se propone a fin de aplicar, controlar, evaluar, actualizar y modificar el programa municipal.

Cabe señalar, que el presente programa es obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, una vez publicado e inscrito en el registro público de la propiedad y, su cumplimiento es sancionado en los términos de la

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

8.1. Adecuación de la Organización Administrativa.

La Ley Orgánica (H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, 2017) señala que la administración pública municipal es centralizada y paramunicipal, y que el Ayuntamiento en el uso de sus atribuciones tiene la facultad de crear aquellas dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. De manera similar, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo, así como también, podrá crear entidades paramunicipales, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Para mejorar la administración del ordenamiento sustentable en el municipio, es necesario fortalecer aquellas áreas relacionadas con temas de planeación, vivienda, ecología y desarrollo urbano. Es decir, el contar con el Programa no será suficiente para materializar la visión plasmada en él, es necesario contar dependencias y organismos con personal capacitado que den seguimiento al proceso de ordenamiento. Por ello se propone las siguientes acciones: Modificación de la actual Dirección de Obras Públicas, separando el área de Desarrollo Urbano y creando una Dirección - Unidad Administrativa Municipal en Materia de Administración Sustentable del Territorio que integre un área de medio ambiente- y;Fortalecimiento del área municipal de planeación, transformándola en Dirección -unidad administrativa municipal en materia de planeación- y complementando tanto personal operativo como esquema de colaboración y mecanismos de apoyo de otras áreas.

Modificación de la actual Dirección de Obras Públicas para la creación de la Unidad Administrativa Municipal en Materia de Administración Sustentable del Territorio (Dirección de Desarrollo Urbano).

Se considera necesario fortalecer el área administrativa responsable del desarrollo urbano -subordinada actualmente a la Dirección de Obra Pública- mediante la creación de una figura administrativa que tenga mayor autonomía y capacidad técnica. Esta figura tendrá por objeto materializar algunos de los objetivos más importantes del programa, como la regulación del uso de suelo, la emisión de permisos en materia de construcción y usos de suelo, así como en la inspección y vigilancia del apego a lo autorizado.

La Dirección dará mayor certeza al cumplimiento de funciones y atribuciones señaladas en el Código Territorial que corresponden a la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Creación de la unidad administrativa municipal en materia de planeación.

El artículo séptimo transitorio de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, establece que una vez que entrara en vigor, los Ayuntamientos tendrían un plazo de ciento veinte días para crear sus organismos municipales de planeación, y si bien ya se cuenta con una coordinación de Planeación, se identifica la necesidad de fortalecerla, profesionalizarla y definir la coordinación y apoyo por parte de otras áreas de la administración municipal. Este fortalecimiento, incrementará la posibilidad de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la normatividad estatal y municipal.

8.2. Estructura de organización y coordinación de las áreas operativas para la aplicación, control, evaluación, actualización y modificación del programa.

La formulación, aprobación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa es competencia y responsabilidad del gobierno municipal, por lo que serán las áreas operativas de la administración municipal serán las responsables en la aplicación,

control, evaluación, actualización y modificación del programa, por lo que es importante identificar cómo será su participación y coordinación.

Tabla 16. Santiago Maravatío. Estructura y organización de áreas operativas, 2017.

Etapa Área operativa	Aplicación	Control	Evaluación	Actualización o modificación
Organismo Operador del Agua Potable	Planear, presupuestar, ejecutar medidas y acciones de saneamiento y la prestación de servicios públicos a su cargo (Código; Art. 38).	Supervisar medidas y acciones de saneamiento y la prestación de servicios públicos a su cargo (Código; Art. 38).	Evaluar medidas y acciones de saneamiento y la prestación de servicios públicos a su cargo (Código; Art. 38).	Opinar (Código; Art. 58).
*Unidad Administrativa en Materia de Planeación	Asesorar y coadyuvar en el ordenamiento sustentable del territorio (Código; Art. 36). Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio (Ley Orgánica; Art. 106)	Controlar los resultados obtenidos por la planeación territorial, presentando de manera anual el informe respectivo (Código; Art. 64). Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial (Ley Orgánica; Art. 106)	Desarrollar los indicadores y administrar los sistemas de información que permitan evaluar el cumplimiento del programa (Código; Art. 36/Ley Orgánica; Art. 106). Evaluar los resultados obtenidos por la planeación territorial, presentando de manera anual el informe respectivo (Código; Art. 64).	Elaborar el diagnóstico, asistir y proponer al Ayuntamiento la revisión y modificación del programa, formular y remitir para opinión de dependencias y entidades de la administración pública el proyecto y en su caso integrar opiniones. Convocar y coordinar la consulta pública e incorporar las adecuaciones procedentes (Código; Art. 36, 58, 63).
*Coordinación de medio ambiente	Ejecutar acciones en materia de Ecología (Propuesto).	Junto con el IEE supervisar y evaluar el cumplimiento de acuerdos y convenios que se suscriban para la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de manejo en ANP (Código Art. 103).	Evaluar acciones en materia de Ecología (Propuesto).	Opinar (Código; Art. 58).
*Unidad Administrativa Municipal en Materia de Administración Sustentable del Territorio	Verificar que las acciones, obras, proyectos, inversiones y servicios se ajusten a lo establecido en el programa municipal (Código; Art. 35). Ejecutar acciones en materia de vivienda y regularización de asentamientos humanos (Propuesto).	Vigilancia, inspección, verificación y ejecución de procedimientos administrativos sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio (Código; Art. 35). Supervisar acciones en materia de vivienda y regularización de asentamientos humanos (Propuesto).	Evaluar acciones en materia de administración sustentable del territorio (Propuesto). Evaluar acciones en materia de vivienda y regularización de asentamientos humanos (Propuesto).	Opinar (Código; Art. 58).
Obra Pública	Planear, presupuestar y ejecutar acciones de obra pública (Propuesto).	Supervisar acciones de obra pública (Propuesto).	Evaluar acciones en materia de obra pública (Propuesto).	Opinar (Código; Art. 58).
Tesorería municipal y catastro	Integrar, conservar y actualizar la información catastral (Código; Art. 37).			Opinar (Código; Art. 58).

*1 Unidad administrativa de nueva creación, conforme a la reestructura de las dependencias y organismos municipales con base en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Fuente: Elaboración propia.

8.3. Corresponsabilidad sectorial del sistema de proyectos.

La cartera de proyectos del Programa requiere de un trabajo coordinado para el seguimiento de compromisos de los diferentes actores que involucra, en este sentido se presenta la tabla de corresponsabilidad en el anexo correspondiente.

Programas, proyectos y acciones	Corresponsabilidad												SO				
	Municipal						Estatal							Federal			
y limpieza de ríos y arroyos.																	
Programa Municipal de protección de zonas de recarga.																	
Programa municipal para el fomento de huertos urbanos y de traspatio.																	
Programa para la identificación de cultivos de alternativos.																	
Programa para un manejo integral de zonas ubicadas en zona urbana.																	
Proyecto de creación de área natural protegida de competencia estatal Ceja de Paloma-Cerro Blanco.																	
Proyecto de relleno sanitario municipal o regional.																	
Proyecto ecoturístico para el corredor ecológico Ceja de Paloma-Cerro Blanco.																	
Subsistema humano y social																	
Programa de acercamiento a de las artes en barrios y colonias populares.																	
Programa de equipamiento y servicios gerontológicos.																	
Programa de fomento al autoempleo juvenil en el sector rural.																	
Programa de gestión cultural y formación de promotores culturales.																	
Programa de transferencia de conocimientos de personas de la tercera edad.																	
Programa municipal de educación medio superior y educación superior en línea.																	
Programa municipal de gestión cultural (vinculación con proyectos estatales - IECC y federales FONCA/CONACULTA.)																	
Programa municipal de rehabilitación																	

Programas, proyectos y acciones	Corresponsabilidad										SO					
	Municipal					Estatat						Federal				
de zonas en pobreza.																
Programa municipal para la identificación, apoyo y desarrollo de niños talentosos.	✓															✓
Programa para combatir la deserción escolar.	✓										✓					
Programa para disminuir situación de analfabetismo.	✓										✓					
Programas de investigación, rescate y conservación de los vestigios históricos y arqueológicos presentes en el municipio de Santiago Maravatio ante el INAH.					✓										✓	
Subsistema urbano-regional																
Ampliación del servicio de internet en localidades rurales.					✓						✓					
Atlas de Riesgo Municipal.					✓											✓
Programa de actualización y modernización del catastro municipal.					✓											
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Barrio de Guadalupe.				✓											✓	
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Barrio de la Cruz.				✓												
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Colonia El Edén.				✓												
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Colonia Independencia.				✓												
Programa de apoyo a la vivienda digna (piso firme) - Colonia La Noria.				✓												
Programa de dignificación de espacios públicos en localidad rurales.				✓												✓
Programa de nomenclatura en cabecera municipal y localidades rurales.				✓												
Programa de rehabilitación y ampliación de red de agua potable.				✓												✓

Programas, proyectos y acciones	Corresponsabilidad												SO				
	Municipal						Estatal							Federal			
Programa de tecnificación en el campo y zonas agrícolas.	✓						✓										✓
Programa municipal para la integración al Clúster Agroalimentario del Estado de Guanajuato.	✓						✓										✓
Programa para el desarrollo y apertura de nuevos mercados, y comercialización de productos locales en la región.	✓									✓							✓
Programa para la gestión y desarrollo de proyectos productivos en localidades urbanas y rurales.	✓						✓			✓							✓
Proyecto de caprino cultura (leche de cabra) en localidades rurales.	✓						✓			✓							✓
Proyecto de difusión y apoyo de acuacultura (Los Nogalitos).	✓						✓			✓							✓
Proyecto para el desarrollo de centro turístico Cjo de Agua.	✓						✓			✓							✓
Proyectos productivos en apoyo a la economía local.	✓						✓			✓							✓
Subsistema administración pública																	
Actualización de normatividad municipal en materia ambiental y de desarrollo urbano.	✓						✓										
Actualización del plan municipal de desarrollo del municipio de Santiago Maravillo.	✓						✓										
Creación de Unidad de Planeación Municipal.	✓						✓										
Fortalecimiento del organismo operador de agua potable del municipio.										✓							
Programa de participación ciudadana y desarrollo de Consejos y Comités municipales (COPLADEM y comités de vecinos).	✓						✓										✓
Programa integral de capacitación a funcionarios vinculados a las áreas de	✓						✓										

9. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado.

A fin de orientar el desarrollo del municipio, es necesario promover algunos acuerdos de coordinación con los sectores público, social y privado a fin de dar materializar proyectos estratégicos. Estos corresponden a temas como: áreas naturales protegidas; tratamiento de aguas residuales; instrumentos de planeación; unidad de planeación, zahúrdas en zonas urbana; buenas prácticas ambientales y; administración sustentable del territorio.

Áreas naturales protegidas

Convenio.

Convenio de colaboración para la elaboración de estudios previos para la creación de ANP al sur del municipio (Ceja de Paloma-Cerro Blanco).

Tratamiento de aguas residuales

Convenio.

Convenio de colaboración para incrementar acciones en materia de tratamiento de aguas residuales en aquellas localidades rurales más pobladas.

Instrumentos de planeación.

Convenio.

Convenio de colaboración para elaborar estudios y programas derivados del programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial.

Unidad de planeación.

Acuerdo.

Acuerdo de creación de la Dirección Municipal de Planeación y su Reglamento Interno.

Zahúrdas en zonas urbanas.

Convenio.

Convenio de para mejorar el manejo de zahúrdas ubicadas en zona urbana.

Buenas prácticas ambientales

Convenio.

Convenio de colaboración para la elaboración de estudios previos para la creación de ANP al sur del municipio (Ceja de Paloma-Cerro Blanco).

10. Control y evaluación.

La fase de control y la evaluación del programa, permitirá al municipio dar seguimiento y valorar su aplicación y cumplimiento de sus objetivos. Para ello, la nueva Ley de Planeación como parte de la estructura de coordinación y de participación del sistema de planeación establece en su artículo 12 inciso III, que en el caso de los municipios, los Ayuntamientos a través de los organismos municipales de planeación deberán dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del sistema de planeación así como recomendar acciones, y en su artículo 13 inciso II que el Consejo Municipal tiene que involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del municipio.

El organismo municipal de planeación (Dirección de Planeación para el caso del municipio de Santiago Maravatío) tendrá a su cargo las atribuciones en materia de planeación municipal, y para su integración, organización y funcionamiento deberá atender lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Este organismo estará a cargo de dar seguimiento y evaluar el Programa Municipal, buscando el cumplimiento de los objetivos y estrategias, vinculando los indicadores estratégicos, evaluando su impacto en el desarrollo del municipio y recomendando acciones.

La información que se derive de la evaluación, además puede ser aprovechada por las entidades y dependencias municipales para formular o complementar sus propuestas programáticas en el municipio. El Programa Municipal deberá ser revisado y en su caso actualizado dentro de los seis meses siguientes a la publicación de los Censos

nacionales de Población y Vivienda, y en el caso de los Censos de Población y Vivienda solo cuando evidencien cambios sustanciales en la situación demográfica, social o económica de la población del municipio, o se alteren drásticamente las condiciones ambientales, debiendo en su caso ser revisado y modificado dentro de los seis meses siguientes a la publicación de resultados del censo o de la manifestación de alteración en las condiciones ambientales.

Seguimiento al control o gestión en la ejecución.

Para la dirección y control de la ejecución de los proyectos establecidos en el programa, se tomará como línea base los acuerdos y compromisos plasmados en el capítulo VII "Programación de proyectos, medidas, obras y acciones", y el Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación, será la responsable del seguimiento.

Los pasos recomendados en esta fase son:

1. **Creación de la Dirección de Planeación:** Diseño, aprobación e inicio de actividad del órgano municipal de planeación.
2. **Sistema de seguimiento:** Diseño e implementación del sistema de seguimiento de programas y proyectos, la cual puede incorporar una plataforma tecnológica que permita registrar los avances y difundirlos en tiempo real.
3. **Validación, registro de compromisos y asignación de recursos:** Las dependencias y organismos responsables de las acciones validarán o en su caso solicitar su adecuación, asignando los recursos que demandará el proyecto acorde a sus etapas o fases, y llevar un registro en una matriz de evaluación y seguimiento con gráficas que faciliten su interpretación de cada uno de los compromisos adquiridos por cada participante.
4. **Ejecución y verificación de cumplimiento de compromisos:** Las dependencias y responsables ejecutarán las acciones a su cargo, y para verificar el cumplimiento de compromisos se proponen una revisión periódica de manera trimestral y otra de manera anual. Es importante que en el caso de los acuerdos siempre se cuente con un responsable por actividad, tratando en todo momento de que exista un equilibrio de responsabilidades para asegurar un mayor grado de cumplimiento.
5. **Evaluar el grado de cumplimiento:** Una vez que cada participante o responsable de cada acuerdo emita su informe de avance, la Dirección de Planeación procederá a realizar el registro del mismo en la matriz de evaluación. Se analizará el avance de cumplimiento o cumplimiento parcial de actividades o acuerdos, evaluando el desempeño de los responsables a través de la eficiencia en la ejecución de acciones, estrategias, programas, proyectos y compromisos asignados.
6. **Difundir los resultados de la evaluación;** La Dirección de Planeación realizará reuniones anuales con el Ayuntamiento, el Consejo Municipal y los organismos de la sociedad que al respecto se considere necesario. En esta difusión se debe incluir la emisión de un informe anual que pueda ser incorporado como parte del informe anual del gobierno del municipio, en donde se presentará el grado de cumplimiento de los acuerdos para el periodo de evaluado.

Este procesamiento permitirá identificar eventuales rezagos y/o incumplimientos, se deberán registrar las observaciones que describan los factores que impidieron el adecuado cumplimiento de las acciones, y tomar con base en ello acciones correctivas.

Evaluación de resultados del ordenamiento sustentable del territorio.

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación, será la evaluación de resultados del ordenamiento sustentable del territorio, donde el mecanismo propuesta descrita anteriormente en la que cada organismo o dependencia sea responsable de generar información base para de llevar a cabo la evaluación, y éste será el responsable de documentar y realizar la evaluación, por objetivos estratégicos, metas y/o proyectos prioritarios. Una vez expedido el Programa Municipal, la evaluación de resultados consistirá en la integración y seguimiento de un sistema de indicadores, que

permita medir y señalar la efectividad de los resultados derivados de la ejecución de los proyectos.

De esta manera se verificará la forma y medida en que los proyectos generan condiciones para alcanzar los objetivos estratégicos. La evaluación de resultados en base a indicadores permite obtener de manera simplificada desde información sobre cambios de usos de suelo hasta estructura sectorial de la economía.

Éstos indicadores están asociados a las metas correspondientes a cada objetivo estratégico y están alineados entre sí y con el subsistema al que perteneces, lo que permitirá evaluar los resultados de la implementación del Programa. En este sentido se ha propuesto el siguiente listado de indicadores clasificados por cada uno de los subsistemas, sin embargo, la utilidad de cada uno de ellos dependerá de las políticas y lineamientos de cada unidad de gestión.

Tabla 17. Santiago Maravatio. Propuesta inicial de indicadores, 2017.

Subsistema natural
1. Superficie de agricultura de riego
2. Superficie de agricultura de temporal
3. Superficie de matorral subtropical
4. Superficie de bosque de encino
5. Superficie de asentamiento humano
Subsistema medio físico transformado
6. Población urbana
7. Población rural
8. Longitud de red carretera
9. Carretera alimentadora estatal pavimentada
10. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica, agua y drenaje
11. Viviendas particulares habitadas disponen de agua de la red pública de agua potable
12. Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje sanitario
13. Viviendas que disponen de energía eléctrica
14. Porcentaje de viviendas con piso de tierra
15. Superficie ocupada por baldíos en zona urbana
16. Eficiencia física del Comité Municipal de Agua Potable (cabecera municipal)
17. Eficiencia comercial del Comité Municipal de Agua Potable (cabecera municipal)
18. Tomas de agua (cabecera municipal)
19. Tomas de agua con micromedidor (cabecera municipal)
Subsistema humano y social
1. Tasa de crecimiento de población.
2. Densidad bruta de población (municipal).
3. Densidad urbana de población (cabecera municipal).
4. Índice de envejecimiento
5. Índice de juventud
6. Tasas de dependencia
7. Índice de desarrollo humano
8. Índice de marginación escalado 0 a 100
9. Grado de marginación
10. Porcentaje de población en situación de pobreza
11. Porcentaje de población en situación de pobreza extrema
12. Porcentaje de población en situación de pobreza moderada
13. Población de 15 años y más analfabeta
14. Grados promedio de escolaridad
15. Porcentaje de población derechohabiente
Subsistema económico
1. Porcentaje de población económicamente activa
2. Porcentaje de población económicamente activa ocupada
3. Unidades económicas
4. Personal ocupado en unidades económicas
5. Porcentaje de población ocupada en el sector primario
6. Porcentaje de población ocupada en el sector secundario

7. Porcentaje de población ocupada en el sector terciario

Fuente: Elaborado por el Consultor.

En cada indicador será necesario definir mecanismos administrativos, en donde se debe considerar los periodos en los que deben de realizar la recopilación de datos necesarios para el cálculo de los indicadores y tecnologías a utilizar. La Dirección de Planeación deberá integrar los indicadores en una base de datos, utilizar tablas asociadas al mapa del modelo de ordenamiento y los mapas temáticos, ya sea mediante un vínculo externo o incorporando copias de ellas como tablas locales, y con base en ello realizar la evaluación a partir de los indicadores y la respuesta ejercida a través de la aplicación de las estrategias adoptadas.

Una vez realizado lo anterior, se estará en condiciones de realizar un reporte de los resultados de la evaluación y con ello difundirlo entre los principales interesados. De manera similar se propone generar un reporte de la evaluación de compromisos y acuerdos, y elaborar folletos de difusión que se distribuyan entre los organismos, principales interesados y dependencias participantes.

Mecanismos de adecuación o actualización de los objetivos estratégicos y sus respectivas metas.

Si una vez realizada la evaluación o cuando se consideren necesario el Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación podrán promover la adecuación o actualización del Programa Municipal observando el mismo proceso seguido en su formulación. Esto como consecuencia de estrategias emergentes de ordenamiento territorial, generación de información relevante, o cuando el programa no atienda con efectividad los problemas y conflictos ambientales, por lo que puede determinarse el optar por replantear parcial o totalmente los objetivos estratégicos e incluso adecuar las responsabilidades y compromisos de las instancias involucradas.

El Programa Municipal deberá ser revisado y en su caso actualizado dentro de los seis meses siguientes a la publicación de los Censos nacionales de Población y Vivienda, y en el caso de los Censos de Población y Vivienda cuando exista evidencia de cambios sustanciales en la situación demográfica, social o económica de la población del municipio, o se alteren drásticamente las condiciones ambientales, debiendo en su caso ser revisado y modificado dentro de los seis meses siguientes a la publicación de resultados del censo o de la manifestación de alteración en las condiciones ambientales.

La realización de la adecuación o actualización de los objetivos estratégicos y metas del programa, puede realizarse tomando como base los siguientes conceptos, entre otros: **Reasignación de responsabilidades:** Al considerarse que un proyecto prioritario no se asignó a un organismo adecuado; **Modificación de proyectos prioritarios:** Cuando una acción presenta serias dificultades para llevarse a cabo y; **Modificación de objetivos estratégicos y metas:** Cuando debido a obstáculos de diversa índole se haga imposible su implementación.

En este sentido, al concluir un replanteamiento de objetivos estratégicos, metas y reasignación de responsabilidades, el Ayuntamiento y la Dirección de Planeación darán inicio a una nueva etapa de monitoreo de actividades.

Por lo anterior y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Santiago Maravatío, Estado de Guanajuato a los 12 días del mes de Septiembre del año 2018.



PROFA. LAURA CHÁVEZ LÓPEZ

Presidenta Municipal



PROFA. ROSA MARIA AGUILAR NARVAEZ

Secretario del Ayuntamiento



**SANTIAGO
MARAVATIO, GTO.**

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electrónico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ